



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE JUNIO DEL 2021

NUMERO 123

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 322 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato..... 3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a MARTIN “N” así como quien (es) resulten interesados, el acuerdo de aseguramiento de fecha 25 de junio del 2019 dictado en la Carpeta de Investigación 66164/2019, tramitada ante la Unidad de Técnicas e Investigaciones Especiales de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato mediante el cual se aprobó emitir la declaratoria de imposibilidad de prestar el servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como “Ciudad Maderas Sur 1”..... 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

REGLAMENTO para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 14

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CUERÁMARO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Cuerámáro, Guanajuato, por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Cuerámáro, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 216, Segunda Parte, del 29 de octubre de 2019..... 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

REGLAMENTO del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato..... 25

LINEAMIENTOS para el actuar homologado de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Descentralizados del municipio de León, Guanajuato..... 59

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PALETA Vegetal Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato..... 65

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual otorga a favor de “CASAS PLATINO” S.A. DE C.V. representada por la Arquitecta Damaris Birai Roque Rubio, el permiso de venta de 86 lotes para 122 unidades de vivienda del Desarrollo en Condominio “Catrinas” del Fraccionamiento Zirandaro..... 142

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para el Control de Gastos del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 152

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A TERESITA GARCÍA LÁZARO..... 167

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 322

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 2 fracción I; 6 fracción III; 19 y 31. Se **adicionan** el artículo 8 Bis; un segundo párrafo al artículo 35; un segundo párrafo a la fracción III pasando el actual párrafo segundo como párrafo tercero y una fracción IV al artículo 72, todos de la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

- I. **Animales domésticos:** Los seres sintientes que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia, con excepción de los animales en vida silvestre o que se encuentren sujetos a las actividades pecuarias;
- II. a VI. ...

Atribuciones de los...

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen...

- I. y II. ...

- III. Vigilar que la crianza, comercialización o reproducción de los animales domésticos se realice en lugares autorizados en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. a XI. ...

Obligaciones de las autoridades

Artículo 8 Bis. Son obligaciones en común de las autoridades de la presente Ley, las siguientes:

- I. Reconocer a los animales domésticos como seres sintientes por lo que se deberán realizar acciones para su trato adecuado;
- II. Establecer medidas para la protección de los animales domésticos incluyendo las conductas prohibidas y sus respectivas sanciones; e
- III. Implementar estímulos e incentivos, así como asesoría y asistencia técnica a las personas que brinden albergue y resguardo a los animales domésticos en abandono.

Obligaciones

Artículo 19. Son obligaciones de las personas:

- I. Reconocer a los animales domésticos como seres sintientes y respetar su vida e integridad física;
- II. Proteger a los animales brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado;
- III. Evitar a los animales el sufrimiento, lesiones, tortura, actos de crueldad o maltrato;
- IV. Participar en la cultura de cuidado, trato adecuado y responsable de los animales; y
- V. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad o violación a la presente Ley.

Lugares de resguardo

Artículo 31. Los lugares de cautiverio, compartimiento de locales, instalaciones o cualquier lugar que albergue o resguarde animales domésticos deberán contar con espacios limpios y adecuados que permitan la libertad de movimiento, el descanso, la seguridad y bienestar de los animales.

Deberán contar también con los medios adecuados para procurarles agua limpia, alimentos y condiciones sol y sombra para su salud y vigor físico.

Coordinación

Artículo 35. Las autoridades municipales...

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción en lugares autorizados de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Faltas y Sanciones

Artículo 72. Se consideran faltas...

I. y II. ...

III. Multa por el ...

La persona que intencionalmente realice actos de crueldad o maltrato en contra de algún animal doméstico se le impondrá una multa por el equivalente de cincuenta a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción.

En caso de...

IV. Clausura de instalaciones.

Se considera reincidente...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones a disposiciones municipales

Artículo Segundo. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos y demás disposiciones, en congruencia con el mismo.

Previsiones presupuestales

Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán considerar las previsiones presupuestales para el cumplimiento del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 3 DE JUNIO DE 2021.- EMMA TOVAR TAPIA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 4 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para **notificar a MARTIN “N” así como quien (es) resulten interesados, el acuerdo de aseguramiento** de fecha 25 de junio del 2019 dictado en la **Carpeta de Investigación 66164/2019**, tramitada ante esta Unidad, sobre el bien consistente la cantidad de dinero en billetes mexicanos y de curso legal siendo **un total de \$193,000.00 ciento noventa y tres mil pesos**, haciéndoles saber a las personas que se consideren interesadas que deberán abstenerse de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, de igual forma, **se les requiere para que comparezcan** ante esta autoridad en un término de **90 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en las oficinas de esta Unidad localizadas en Camino a San José de Cervera #140, Col. San José de Cervera, Guanajuato, Gto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, previa cita al tel: 473-7352100 ext 70313, **a fin de manifestar lo que a su derecho convenga así como a acreditar la propiedad de dicho bien, apercibiéndoles que no hacerlo, no acreditar de forma fehaciente su derecho, o realizarlo de manera extemporánea, el bien causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 214 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como 8 fracción V, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 11 de junio del 2021.

(Handwritten signature)

Licenciado Luis Alberto Hernández Rodríguez
 Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Técnicas e
 Investigaciones Especializadas.



FGE
 FISCALÍA GENERAL DEL
 ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
 DELITOS DE ALTO IMPACTO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS E
 INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS
GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO MOISES GUERRERO LARA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION III INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 167 FRACCION I, 168 FRACCION II INCISO B), 169, 172, 182,184 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO;EN SESION ORDINARIA NUMERO 94, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2021, ACORDO LA DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA USO HUMANO, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO SANITARIO AL INTERIOR DEL POLIGONO IDENTIFICADO COMO " CIUDAD MADERAS SUR 1".

CONSIDERANDO

1. Corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza iniciar el proceso de licitación pública prestar el servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como "Ciudad Maderas Sur 1"**; toda vez que en el Municipio de Apaseo El Grande los índices de delincuencia se han disparado de manera desproporcionada y también carece de recursos económicos y técnicos para garantizar la prestación de los servicios de manera regular.
2. Que la Dirección General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo El Grande (en adelante "**CMAPA**") se ve imposibilitado para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, por el incremento de los índices de delincuencia en el Municipio, así como la carencia de recursos económicos, en la zona en la que se encuentra ubicado el desarrollo "Ciudad Maderas Sur 1"; según fue asentado por éste en el oficio número DG/493/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 que ha sido integrado al expediente correspondiente, mediante el cual informó a la Secretaría de Ayuntamiento de la imposibilidad para prestar el servicio publico de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como ciudad maderas sur 1.

3. Derivado del aumento de los índices de delincuencia que se han disparado, así como las deficiencias en infraestructura y recursos señalados por las entidades mencionadas en los numerales 1 y 2 del presente, y viendo la necesidad de garantizar el servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como "Ciudad Maderas Sur 1", resulta conveniente considerar la licitación de dichos servicios para que un particular se obligue a realizar las inversiones en obras de infraestructura y derechos de agua necesarios para la prestación de los mismos; así como en realizar la operación de dicha infraestructura y servicios, previo acuerdo con este Municipio.
4. Que el desarrollo en mención, "Ciudad Maderas Sur 1" se encuentra ubicado en esta demarcación territorial, con una superficie de 387,619.35 m²; donde se pretende la construcción de 1,291 unidades habitacionales y 41 lotes comerciales; las cuales requerirán el servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como ciudad maderas sur 1, a corto plazo.
5. Que, la Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define el derecho humano al agua como la capacidad individual de "*disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible para el uso personal y doméstico*" ya que ésta forma parte del derecho fundamental a un nivel de vida digno y adecuado, así como a los derechos humanos a la salud y a la vivienda.

De acuerdo con la resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha julio de 2010, corresponde a todos los Estados propiciar y garantizar el acceso de su población al agua potable y saneamiento como parte de la protección y garantía de los derechos humanos de su población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez, garantiza este derecho humano al agua en su artículo primero, párrafo tercero, al indicar que:

Art. 1.- *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son

gobernados por un Ayuntamiento bajo una competencia que se ha otorgado al gobierno municipal para ser ejercida de manera exclusiva y sin autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma, ésta disposición, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar decisiones que organicen la administración pública municipal, así como para la regulación de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la función y **servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**
8. Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución en materia de aguas nacionales, es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable.
9. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales está regulada por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales que a la letra dice:

Artículo 20. *De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le corresponda, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamento. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.*

Corresponde a los Organismo de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión". (...)

10. Por su parte, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos

humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "la Comisión", en los términos del artículo 44 de la Ley. Así mismo, establece que "la Comisión" otorgará asignación a los respectivos municipios o, en su caso, al gobierno del Distrito Federal.

Así mismo, el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Aguas Nacionales consagra la importancia de la prestación de servicios hídricos a la población, denotándolo al señalar que las asignaciones otorgadas de centros de población, otorgadas a los municipios a través de sus ayuntamientos, y que tiene como propósito la administración de los sistemas de agua y alcantarillado, subsistirán aún cuando éstas sean concesionadas a particulares por autoridad competente. Es decir, que los *sistemas* de agua y alcantarillado deben continuar en operación aún cuando el recurso mismo esté siendo transferido por la autoridad a particulares para evitar la carencia de dichos servicios al grueso de la población.

11. Que el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales establece (el resaltado es nuestro):

Artículo 82. *"La Comisión" podrá otorgar:*

I. La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

II. La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado; y

III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio, o cuando medie acuerdo favorable del mismo.

Del resaltado en la disposición mencionada, se desprende que las concesiones relativas al agua que será suministrada a la población como parte de los servicios públicos urbanos, pueden ser concesionadas a empresas que administren fraccionamientos, siempre y cuando el municipio sea incapaz de prestar el servicio o exista un acuerdo favorable para ello.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Apaseo El Grande,

el Presidente Municipal, instruyó a la Secretaría del H. Ayuntamiento emitir la Convocatoria para que se cite a sesión de Ayuntamiento para resolver lo correspondiente, en relación al presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, El suscrito C. Moisés Guerrero Lara, someten a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De lo anteriormente descrito, así como del resolutivo emitido por el Director General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Apaseo el Grande, resulta que este H. Ayuntamiento se declara imposibilitado de prestar por sí mismo el **servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como “Ciudad Maderas Sur 1**; mismo que se encuentra dentro de la demarcación territorial de éste municipio y es conveniente que lo preste un tercero, para brindarlo de manera eficiente y a bajo costo. Publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial de Gobierno del Estado y por una ocasión en un periódico que circule en el municipio de Apaseo el Grande, la presente declaratoria de este Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo y conveniencia por un tercero el **servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como “Ciudad Maderas Sur 1**; mismo que se encuentra dentro de la demarcación territorial de éste municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Apaseo El grande **Autoriza iniciar el proceso de licitación pública para la prestación del servicio público de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como “Ciudad Maderas Sur 1”**; toda vez que, tanto éste como el CMAPA, carecen de recursos técnicos y económicos para garantizar dichos servicios y no están en condiciones para prestarlos debido al incremento del índice delictivo en el Municipio y la región.

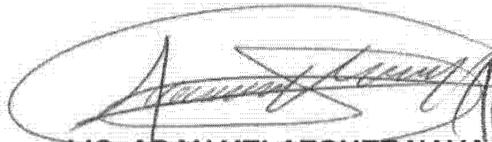
TERCERO.- Se constituye una comisión especial sustanciadora y revisora de concesiones de servicios públicos, Para efectos de que elabore, emita y publique la convocatoria a licitación pública de los servicios públicos de suministro de agua para uso humano, alcantarillado, drenaje y saneamiento sanitario al interior del polígono identificado como “Ciudad Maderas Sur 1” y elabore las bases correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 184, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT, ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, GTO., A LOS 3 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.



**MOISES GUERRERO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. ADAN VELAZQUEZ NAVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Celaya, Gto; y tiene por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con autoridades de las diferentes ciudades, órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación. Así como las atribuciones del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdos Interinstitucionales:** Convenio celebrado por el Municipio con una o varias ciudades, Órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación;
- II. **Comité:** Comité Ciudadano para el Hermanamiento y seguimiento a los acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- III. **REGLAMENTO:** Reglamento para la celebración de acuerdos interinstitucionales del municipio de Celaya, Guanajuato; y
- IV. **S R E:** Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPITULO SEUNDO

AUTORIDADES

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar y ratificar a los integrantes del Comité y emitir la convocatoria correspondiente;

- III. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras;
- VI. Aprobar los planes y programas que elabore el Comité;
- VII. Recibir y administrar los recursos que se obtengan y/o gestionen provenientes de entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales y administrarlos en apego a los convenios y programas que se celebren por motivo de acuerdos interinstitucionales; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5. Le Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Celaya Guanajuato en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Firmar los Acuerdos Interinstitucionales a nombre del Ayuntamiento y que se gestionen por parte del Comité;
- IV. Promover al Municipio de Celaya ante ciudades, órganos u organizaciones, internacionales;
- V. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- VI. Proponer de entre los demás miembros del Ayuntamiento a quien deba integrar el Comité; y
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Le corresponde al Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con ciudades, órganos u organizaciones sociales, públicos y privados, coordinando las propuestas para la realización de intercambios y asistencia en las diversas actividades;
- II. Proponer al Ayuntamiento proyectos de hermanamiento con ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales, para su consideración en los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Elaborar e Informar al Ayuntamiento del Plan Anual de trabajo del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;
- V. Proponer al Ayuntamiento el destino y administración de los recursos provenientes de entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales en apego a los convenios y programas que se celebren por motivo de acuerdos interinstitucionales;
- VI. Establecer vínculos de intercambio y colaboración directamente con aquellos organismos públicos o privados internacionales con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;

- VII. Gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;
- VIII. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;
- IX. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos interinstitucionales;
- X. Elaborar los programas y planes necesarios para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales que celebre el municipio;
- XI. Colaborar con los Consejos Municipales de Participación Social para el cumplimiento de lo establecido por el presente reglamento; y
- XII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de sus actividades.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. Los acuerdos Interinstitucionales se registrarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales, se deberá atenderse a lo siguiente:

- I. Se deberá identificar las áreas de oportunidad relativas al intercambio de experiencias y colaboración recíproca en materia de desarrollo económico, turístico, deportivo, social, cultural, educativo, medio ambiente, seguridad, ciencia y tecnologías, entre otros ámbitos;
- II. Posteriormente el Comité efectuara el primer contacto con los representantes de otras ciudades u organismos para determinar la conveniencia y factibilidad de celebrar acuerdos y en su caso de que se resuelve su viabilidad, convenir objetivos, planes de trabajo, cronogramas y acciones de cooperación;
- III. De igual manera los acuerdos interinstitucionales deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos internacionales.

Para concertar los acuerdos a que se refiere el presente Reglamento, no influirá condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de ciudades;
- IV. Se deberá notificar a la S.R.E. de la negociación del acuerdo interinstitucional, y solicitar el dictamen correspondiente acerca de la procedencia para suscribirlo;
- V. Una vez aprobado y emitido el dictamen de procedencia se autorizará la firma por parte del Ayuntamiento; y
- VI. Una vez autorizado y firmado se inscribirá en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales ante la S.R.E.

ARTÍCULO 9. Los Acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuales se firmó; y
- II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

ARTÍCULO 10. El Comité implementara un acervo donde recopile todos aquellos objetos, documentos, acuerdos y convenios de hermanamiento y fraternidad, que surjan derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.

El acervo documental del Comité, será en todo momento de carácter público y se sujetará a las obligaciones establecidas en materia de Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

La consulta del acervo tendrá que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con lo que establezca para ello el Comité.

ARTÍCULO 11. A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y
- III. Los habitantes del Municipio de Celaya, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento según sea el caso, de las actividades realizadas dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ CIUDADANO DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

SECCIÓN I

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12. El Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales es la instancia de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento en la gestión, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Celaya con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

ARTÍCULO 13. El Comité estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, pudiendo nombrar a un representante;
- II. El presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y de Gobierno, reglamentos y Justicia Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- V. El Titular de la oficina de enlace con la S.R.E. quien fungirá como Secretario Ejecutivo de Acuerdos Interinstitucionales;

- VI. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, electos en términos de la Convocatoria que emita el Ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Económico y turismo, y
- VII. El titular de la Contraloría Municipal o el representante que él designe.

ARTÍCULO 14. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, podrán participar en las sesiones que el comité realice, con derecho a voz, pero sin voto, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo del Comité.

ARTÍCULO 15. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, el Comité, sesionara en las instalaciones de la Dirección de desarrollo económico auxiliándose con los recursos y personal de la Dirección.

ARTÍCULO 16. Para integrar el Comité, el Ayuntamiento convocara a las organizaciones de la sociedad civil mediante convocatoria pública dentro de los tres primeros meses de haber iniciado la administración a efecto de que emitan propuestas para integrar el Comité, tanto del titular como de un suplente.

Se recibirán las propuestas en los términos y ante quien se señale en la invitación o convocatoria según sea el caso. Concluyendo el periodo de recepción, el Presidente Municipal emitirá una propuesta de quienes habrán de formar parte del Comité y esta será puesta a consideración del Ayuntamiento para su aprobación en la primera sesión inmediata.

ARTÍCULO 17. Los requisitos para ser integrante ciudadano del Comité, en lo referente al contenido de la fracción VI del artículo 13 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito que amerite pena de prisión;
- III. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Celaya anteriores al día de la elección;
- IV. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y
- V. Preferentemente con conocimiento del idioma inglés.

Los cargos de los integrantes del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorario y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18. La duración en el cargo de los servidores públicos integrantes del Comité, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su encargo a los ciudadanos integrantes de la Comité a que hace referencia el artículo 13 fracción VI del presente reglamento, hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 19. Para su funcionamiento, sesionara bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones podrá organizarse en Comisiones Técnicas permanentes o transitorias que establezca el mismo Comité, para el apoyo, colaboración, estudio, examen y resolución de asuntos que les sean turnados e integradas por un coordinador y los vocales que se estimen necesarios;
- III. Las Comisiones Técnicas deberán presentar sus proyectos ante el Pleno del Comité en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de cuando lo reciban;

- IV. Ningún acuerdo de las subcomisiones tendrá el carácter de ejecutivo, todos sus proyectos serán votados en el Pleno del Comité;
- V. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quien dirija las sesiones del Comité; y
- VI. La información remitida al Comité, deberá turnarse al Secretario Técnico dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 20. Las organizaciones, asociaciones, consejos, colegios de profesionistas, cámaras, confederaciones y en general, cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21. Son causas de remoción como integrante del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Para los servidores públicos, la separación del cargo dentro de la Administración Pública;
- II. Para los representantes ciudadanos, aquellas conductas que vayan en contra de los objetivos, metas o funcionamiento del Comité; y
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.

Al acontecer la remoción, se llamará al suplente para que cumpla con el periodo; a falta de este se le requerirá a la entidad que realizó la propuesta para que proporcione otro perfil y este será aprobado por el Presidente Municipal.

SECCION II

ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 22. Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Rendir un informe semestral de las actividades del Comité ante el Ayuntamiento;
- III. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- IV. Dar cuenta oportuna al Ayuntamiento de toda la correspondencia dirigida al Comité;
- V. Redactar las circulares, dictámenes, propuestas y cualquier acuerdo que emanen del Comité;
- VI. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deben tratarse en las sesiones y formular de acuerdo con el presidente, el orden del día;
- VII. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité;
- VIII. Revisar y presentar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las Ciudades Hermanas del Municipio y que sean presentados por el Coordinador de las Comisiones Técnicas, con la finalidad de integrarlos al Programa Operativo Anual;
- IX. Dirigir e informar a los integrantes del Comité sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento;
- X. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, planes, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la Ciudad Hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al

Ayuntamiento para su aprobación y que posteriormente se someterá a la consideración de la ciudad extranjera;

- XI. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité; y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento, las disposiciones legales aplicables en la materia o las que expresamente señale el Comité.

ARTÍCULO 23. Le corresponde al Secretario Ejecutivo de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Gestionar y realizar trámites administrativos ante dependencias federales, estatales o municipales para la colaboración y coordinación en intercambios y celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados;
- III. Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos;
- IV. Solicitar y recopilar información de acuerdos interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales Internacionales después de la firma;
- VI. Coordinar a los miembros del Comité para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VII. Coordinar el protocolo de ceremonias que se consideren solemnes por parte del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Difundir con apoyo del Área de Comunicación Social, por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales; y
- IX. Las demás que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 24. Les corresponde a los demás miembros del Comité:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Proponer aquellas acciones que estimen necesarias para lograr los objetivos del Comité;
- III. Requerir la información que estime necesaria de parte del Secretario Técnico y del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de su función, y
- IV. Dar seguimiento a los trabajos acuerdos y determinaciones del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 25. En contra de los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales por la aplicación del presente Reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimiento Y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

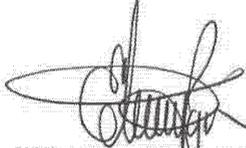
ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, se conformará el Comité en los términos que establece el presente reglamento para culminar el periodo de la presente Administración.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 30 días de haberse conformado el comité, este sesionara para conformar las Comisiones Técnicas y su Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. A los 60 días de haberse instalado el comité en los términos mencionados en los artículos anteriores, este emitirá los programas para el seguimiento de los acuerdos respectivos.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.


MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.




LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. ANA ROSA BUENO MACÍAS, ALCALDESA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO., QUE HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS NUMERALES 236, 236-I, 237, 238, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN LXIII SEXAGÉSIMA TERCERA ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2021, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS A TRAVÉS DEL DICTAMEN NÚMERO CNR/006/2021 DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y REGLAMENTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se adicionan los artículos 14 Bis, 14 Ter, 14 Cuater y 14 Quinquies al Capítulo Segundo denominado "Nombramiento del Titular de la Contraloría Municipal" del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Cuernámaro, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 216, Segunda Parte, el 29 de octubre de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis.- El Ayuntamiento constituirá el Comité Municipal Ciudadano de Cuernámaro, el cual estará integrado por cinco ciudadanos del municipio, su cargo será honorífico y durará cuatro años, los integrantes del Comité no deberán tener conflicto de intereses con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal durante el periodo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En la constitución de dicho Comité no podrá haber más de tres integrantes del mismo género, a efecto de garantizar la paridad.

En la primera reunión del Comité Municipal Ciudadano de Cuernámaro, sus integrantes designarán al Presidente y Secretario, debiendo éstos ser de distinto género entre ellos.

Artículo 14 Ter.- El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior y organizaciones de la sociedad civil del municipio para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano. Lo anterior, sin que sea obstáculo para que ciudadanos interesados puedan realizar propuestas de candidatos.

Lo no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento.

Artículo 14 Cuater.- Los candidatos a integrar el Comité Municipal Ciudadano deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano guanajuatense;
- II. Tener residencia en el municipio de Cuerámara;
- III. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV. No ocupar ningún cargo en partidos políticos o asociaciones religiosas sea cualquiera su denominación;
- V. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión público; y
- VI. Ser de reconocida probidad.

Los interesados deberán entregar a la Secretaría del Ayuntamiento en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio, curriculum vitae y los demás que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 14 Quinquies.- Una vez integradas las propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la que contará con un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis y dictamen, en el que se determinará el listado de las personas que cumplan con los requisitos del presente reglamento para integrar el Comité Municipal Ciudadano de Cuerámara, a efecto de que sea puesto a consideración del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y aprobaran el listado que estimen más apropiado, atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 bis del presente reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. El Ayuntamiento de Cuerámara, contará con un periodo de 30 días para emitir la Convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano, en congruencia con el presente Acuerdo.

Tercero. El Ayuntamiento de Cuerámara contará con un periodo de 90 días para constituir el Comité Municipal Ciudadano de Cuerámara, en congruencia con el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Una vez cumplidos los términos señalados el Ayuntamiento de Cuerámara deberá informar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato sobre los mecanismos y acciones que haya realizado para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI, MANDO SE IMPRIMA, Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN CASA MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.



Lic. Ana Rosa Bueno Macías
Alcaldesa Municipal



C.P. Agustín Trujillo Magdaleno
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2021, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF León es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal que tiene por objeto aplicar la política municipal en materia de asistencia social para mejorar la calidad de vida de las personas a través de la atención profesional y especializada que fomente el desarrollo integral de la familia.

La protección de la infancia es un tema que debe ocupar la atención prioritaria en el municipio de León y de la sociedad, para la conservación del orden social. Hoy en día es importante considerar a las niñas, niños y adolescentes como participantes activos, como integrantes de la sociedad y no como sujetos extraños a ella.

A lo largo de la historia, se ha considerado a la infancia desde diferentes enfoques, repercutiendo en el modo de ver y tratar a las niñas, niños y adolescentes.

El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos es reciente, por lo que reconocer los derechos como intereses a ellas y ellos implica también admitir que tales derechos no son concedidos por los adultos, sino justamente, al contrario; el Estado, la familia y la sociedad tienen la obligación de crear los contextos y mecanismos adecuados para garantizarles el acceso a sus derechos de manera progresiva e integral.

En atención al proceso evolutivo generado en favor del reconocimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el 1° de septiembre de 2014 el presidente de la República envió al Congreso de la Unión una iniciativa de trámite preferente que detonó un proceso de consultas y discusiones, que culminó con la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 6 de noviembre de 2014. Misma Ley General que sufrió reformas respecto al reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos con

capacidad de goce y que fueron publicadas recientemente en enero del presente año.

En respuesta a los mandatos normativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como del artículo 1° Constitucional y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en el estado de Guanajuato se expidió mediante Decreto Legislativo la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que la promulgación de las leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, representan un hito en la historia de la garantía de derechos de la infancia y adolescencia en México y en el Estado de Guanajuato.

En esa misma tesitura, mediante Decreto número 90, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato en fecha 1° de agosto de 2019, se reformaron, adicionaron y derogaron un total de diecisiete ordenamientos estatales, siendo algunos de ellos, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, así como el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Siendo los principales objetivos del mencionado Decreto y que el presente reglamento pretende regular:

- a) El fortalecimiento de las instituciones especializadas en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado;
- b) El reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como el establecimiento de las garantías a su pleno ejercicio;
- c) El establecimiento de los servicios de asistencia social con perspectiva de derechos humanos y de familia y determinación de atribuciones en materia de asistencia social; y
- d) La definición de las autoridades que les corresponde la atención de la violencia dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Derivado de todo ello, resulta importante emitir el presente reglamento para adecuarlo a todo el proceso evolutivo que ha tenido el reconocimiento de las niñas, niños y adolescente como titulares de derechos, siendo por tanto importante resaltar el principal contenido del mismo, siendo el siguiente:

El presente reglamento se divide en cuatro grandes capítulos: un Capítulo I denominado "Disposiciones Generales", en donde principalmente se atiende el objeto y naturaleza del reglamento, el glosario, las autoridades competentes en la aplicación del mismo, así como el objeto y atribuciones de la Entidad.

Un Capítulo II denominado "Gobierno del Sistema DIF León", en donde se establece lo relativo al Consejo Directivo como su integración y desarrollo.

Un Capítulo III denominado "Comisiones y Subcomités" en el que se regula la forma en que se conforman las comisiones de trabajo y se establecen los subcomités que estarán funcionando dentro de esta Entidad, mismos que funcionarán conforme a la normativa que establezca su respectiva materia, ya sea en cuanto a obra pública o de adquisiciones.

Y finalmente un Capítulo IV, referente a la "Estructura Organizacional y Administración del Sistema DIF León", que se adecúa a las necesidades operativas actuales de esta Entidad para quedar dicha estructura con dos Subdirecciones que serán coordinadas y supervisadas directamente por la Dirección General, siendo estas las Subdirecciones de Contraloría Interna y de Comunicación, Giras y Eventos.

De igual manera esta misma Dirección General reestructura sus direcciones de área para quedar con cinco, siendo la Dirección Administrativa, de Atención a niñas, niños y adolescentes, de Atención a grupos vulnerables, de Articulación y Vinculación y por último de Planeación y Evaluación Estratégica; mismas direcciones de área que deberán planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y actividades que la Dirección General determine, fomentar el respeto a los derechos humanos de todas las personas sujetas de asistencia social, así como atender y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía, entre otras atribuciones.

Cabe resaltar en este Capítulo IV, la regulación en especial de la Subdirección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la dirección de área denominada de Atención a niñas, niños y adolescentes, no obstante su materialización actual en la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León, con el objeto de coadyuvar con la Procuraduría Estatal en la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema DIF León.

Naturaleza jurídica del Sistema DIF León

Artículo 2. El Sistema DIF León es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sectorización del Sistema DIF León

Artículo 3. El Sistema DIF León, está sectorizado a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- II. **CADI:** Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil;
- III. **CAIC:** Centros de Asistencia Infantil Comunitarios;
- IV. **Club DIF:** Estancia complementaria de tiempo completo;
- V. **Comisiones:** Conjunto de personas elegidas por el Consejo Directivo para la atención de asuntos de su competencia o especiales para la debida ejecución de los planes y programas del Sistema DIF León;
- VI. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Sistema DIF León;
- VII. **Grupos vulnerables:** Aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos;
- VIII. **Municipio:** Municipio de León, Guanajuato;
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Base de datos oficial que contiene la relación de personas atendidas por los programas de asistencia social;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato;

- XI. **Sistema DIF León:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.; y
- XII. **Sujetos de asistencia social:** Son los sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social señalados en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Autoridades

Artículo 5. Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Consejo Directivo;
- III. La Dirección General del Sistema DIF León; y
- IV. Las unidades administrativas que tienen atribuciones conforme al presente reglamento.

Objeto

Artículo 6. El Sistema DIF León tiene por objeto aplicar la política municipal en materia de asistencia social para mejorar la calidad de vida de las personas a través de la atención profesional y especializada que fomente el desarrollo integral de la familia.

Atribuciones

Artículo 7. El Sistema DIF León tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la política de asistencia social conforme a las estrategias y programas de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Federación, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel municipal, estatal, federal, y en su caso, en lo dispuesto en los tratados internacionales aplicables;
- II. Atender a la población sujeta de asistencia social, a través de los centros de desarrollo familiar DIF establecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio;
- III. Desarrollar acciones en materia de asistencia social para prevenir, atender y erradicar la violencia y los riesgos psicosociales que conlleva, en los términos de lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
- IV. Realizar acciones en materia de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, promoviendo el principio del interés superior del menor y la protección de sus derechos humanos;
- V. Realizar acciones en materia de asistencia social para adultos mayores, personas con discapacidad y todas aquellas que por su nivel

- de vulnerabilidad lo requieran, promoviendo el respeto de sus derechos humanos;
- VI. Efectuar las acciones para coadyuvar en el adecuado funcionamiento de las organizaciones públicas o privadas que presten servicios de asistencia social; en los términos de la Ley de Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Guanajuato;
 - VII. Coadyuvar con la población en la construcción de una red social para favorecer las oportunidades de desarrollo humano en los grupos vulnerables a través de la autogestión, el autoempleo, la sustentabilidad, la solidaridad, la justicia, la equidad y la no discriminación en el Municipio;
 - VIII. Fomentar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos y demás personal del Sistema DIF León;
 - IX. Concertar convenios de colaboración y cooperación con dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y organizaciones sociales, para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en los programas y estrategias de asistencia social;
 - X. Desarrollar estrategias complementarias para atender las necesidades de asistencia social que se presenten en el ámbito Municipal;
 - XI. Realizar estudios e investigaciones en materia de asistencia social y grupos vulnerables, con la participación, en su caso, de las autoridades federales, estatales, municipales, instituciones científicas o académicas, así como de instituciones privadas y organizaciones sociales;
 - XII. Diseñar, implementar y ejecutar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, políticas, programas y proyectos que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad;
 - XIII. Colaborar en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales, estatales y municipales, en el diseño de políticas, programas y estrategias para la prestación de servicios de salud para la asistencia social;
 - XIV. Promover la comercialización de los bienes que sean producidos por los sujetos de asistencia social, así como propiciar alianzas con el sector privado para fomentar el desarrollo económico e inclusión social;
 - XV. Gestionar todo tipo de contratación para el cumplimiento de su objeto;
 - XVI. Planear, programar, construir, rehabilitar y ampliar las obras y servicios necesarios para la operación y administración del Sistema DIF León hasta por un monto máximo de trescientos mil pesos;

- XVII. Supervisar los centros de asistencia social;
- XXVIII. Procurar la atención permanente a la población en condiciones de vulnerabilidad, ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole los servicios integrales de asistencia social de acuerdo a los programas básicos y normas establecidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XIX. Proponer y desarrollar programas para atender la problemática en materia de asistencia social dentro de la circunscripción territorial del Municipio;
- XX. Impulsar programas tendientes a fomentar la difusión de los valores y prácticas higiénicas de la salud para el sano crecimiento físico y mental de las niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Apoyar con acciones específicas el mejoramiento de la dieta de las familias más vulnerables;
- XXII. Atender en el ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública;
- XXIII. Organizar, promover y operar el Sistema de Información y Documentación sobre Asistencia Social; el cual deberá de contar con un padrón de beneficiarios que permita el seguimiento y detalle de los apoyos otorgados a las personas por parte del Sistema DIF León, evitando con ello duplicidad de subsidios en programas federales, estatales y municipales. El citado padrón deberá acatar las disposiciones en materia de información pública, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- XXIV. Elaborar y actualizar el directorio municipal de las instituciones públicas y privadas de asistencia social;
- XXV. Coordinarse con autoridades correspondientes en prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales y de salud;
- XXVI. Promover y ejecutar campañas de difusión para fomentar el respeto y consideración a las niñas, niños, adolescentes y cualquier persona en estado de vulnerabilidad;
- XXVII. Propiciar alianzas con el sector privado para fomentar el desarrollo económico e inclusión social; y
- XXVIII. Las demás que deriven de los ordenamientos legales vigentes en la materia, así como las que le asigne el Ayuntamiento.

Domicilio

Artículo 8. El Sistema DIF León tendrá su domicilio en el Municipio.

Integración del patrimonio

Artículo 9. El patrimonio del Sistema DIF León se integra con:

- I. Bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Subsidios que anualmente asigne el Ayuntamiento en su presupuesto, para el cumplimiento de su objeto;
- III. Subsidios y aportaciones de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Donaciones, cesiones y aportaciones que reciba de instituciones públicas, privadas o sociales, así como herencias o legados de particulares;
- V. Derechos, obligaciones y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que sean otorgados conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VII. Rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, así como la prestación de sus servicios;
- VIII. La recaudación que obtenga de la realización de eventos culturales, artísticos o de cualquier índole para el desarrollo de su objeto; y
- IX. Demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Capítulo II**Gobierno del Sistema DIF León****Sección Única****Consejo Directivo*****Órgano de gobierno***

Artículo 10. El gobierno del Sistema DIF León está a cargo del Consejo Directivo y de una Dirección General, mismos que realizarán sus funciones conforme a lo establecido en el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Los cargos de la presidencia del Consejo Directivo y de la Dirección General no podrán ser desempeñados por la misma persona.

Integración del Consejo Directivo

Artículo 11. El Consejo Directivo se integra por las siguientes personas consejeras:

- I. Dos personas representantes del Ayuntamiento, que deberán ser integrantes de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda en

- materias de desarrollo y asistencia social o en atención de niñas, niños y adolescentes;
- II. La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF León, quien fungirá como Secretario Técnico;
 - III. Nueve personas consejeras provenientes de la ciudadanía; y
 - IV. Dos personas consejeras juveniles provenientes de la ciudadanía.

Por cada persona consejera propietaria proveniente de la ciudadanía se elegirá una persona consejera suplente.

Las personas consejeras suplentes provenientes de la ciudadanía serán electos de la misma forma que las personas consejeras propietarias.

Las personas consejeras suplentes tendrán las mismas facultades de las personas que tengan el cargo de propietarias, con excepción de la persona suplente de la presidencia del Consejo Directivo, quien participará en las sesiones como una persona consejera propietaria. Las facultades de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo, serán ejercidas por quien elijan las personas integrantes del Consejo Directivo en los términos del presente Reglamento.

Designación de personas consejeras ciudadanas

Artículo 12. Las personas consejeras provenientes de la ciudadanía incluyendo los juveniles serán designados por el Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de que se haya instalado este último. La designación se realizará con base en la propuesta que presente la persona titular de la presidencia municipal.

Para la elaboración de la propuesta de las personas consejeras provenientes de la ciudadanía, la persona titular de la presidencia municipal emitirá una convocatoria dirigida a las personas con actividades relacionadas a la asistencia social, así como a los sectores empresarial, social y educativo, a fin de que postulen a las personas que integrarán el Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes. En caso de omisión de propuestas, la persona titular de la presidencia municipal realizará la propuesta libre y directamente ante el Ayuntamiento.

No se considerarán servidores públicos las personas consejeras provenientes de la ciudadanía.

Derecho a voz y voto

Artículo 13. Las personas consejeras provenientes de la ciudadanía, así como las personas representantes del Ayuntamiento, tendrán derecho a voz y voto.

La persona que funja como secretario técnico y las personas consejeras juveniles provenientes de la ciudadanía solo tendrán derecho a voz.

Toma de protesta

Artículo 14. Una vez realizada la designación de las personas consejeras, previo a su primera sesión, la persona titular de la presidencia municipal o quien designe en su representación, procederá a tomar la protesta correspondiente.

Elección de la presidencia y de la tesorería del Consejo Directivo

Artículo 15. En la sesión de instalación del Consejo Directivo serán designados, de entre las personas provenientes de la ciudadanía, los cargos de la presidencia y tesorería.

Naturaleza del cargo

Artículo 16. La naturaleza del cargo como integrantes del Consejo Directivo es honorífica, por lo que no deberán recibir remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el mismo.

Invitados especiales

Artículo 17. El Consejo Directivo, a propuesta de su presidencia, podrá autorizar la presencia de invitados especiales de manera temporal cuando a su juicio sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Las personas que sean invitadas podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Renovación del Consejo Directivo

Artículo 18. El Consejo Directivo durará en funciones tres años.

Con el objeto de que el Consejo Directivo mantenga la continuidad de sus programas y su naturaleza de organismo representativo y participativo de la sociedad, el Ayuntamiento podrá ratificar para otro periodo igual, a uno o varios miembros del Consejo, sin que esta ratificación exceda de un cincuenta por ciento de las personas integrantes de dicho Consejo Directivo.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 19. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Elegir de entre sus miembros a la persona titular de su presidencia;
- II. Autorizar a las personas consejeras provenientes de la ciudadanía, la separación de sus cargos, hasta por dos meses, por causa justificada;
- III. Solicitar al Ayuntamiento la revocación del nombramiento de las personas consejeras provenientes de la ciudadanía;

- IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, en materia de atención de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población en situación de vulnerabilidad, o cualquier otro convenio que tenga el objeto y finalidad del Sistema DIF León;
- V. Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección General, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal;
- VI. Nombrar y remover a la persona titular de la Subdirección de Contraloría Interna;
- VII. Aprobar el otorgamiento, por conducto de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo, de poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, con las limitaciones que considere convenientes;
- VIII. Designar las comisiones para la atención de asuntos de su competencia;
- IX. Aprobar y evaluar los programas y proyectos de trabajo del Sistema DIF León, en concordancia con el Programa de Gobierno Municipal;
- X. Aprobar el informe de actividades elaborado por la persona titular de la Dirección General;
- XI. Aprobar anualmente el anteproyecto de pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos del Sistema DIF León, con el objeto de someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- XII. Aprobar el nombramiento de las personas titulares de las direcciones de área a propuesta de la persona titular de la Dirección General;
- XIII. Informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por el Sistema DIF León y sobre su estado financiero, por conducto de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo o la persona titular de la secretaría técnica;
- XIV. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes patrimonio del Sistema DIF León necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XV. Realizar la entrega-recepción del estado que guarda la administración del Sistema DIF León al término de su encargo;
- XVI. Propiciar el desarrollo de los servidores públicos y demás personal que presta servicios de asistencia social por medio de capacitación, modelos de gestión, sistemas de calidad y mejora continua del Sistema DIF León;
- XVII. Aprobar las políticas administrativas y los manuales para la organización general del Sistema DIF León;
- XVIII. Designar a las personas integrantes del subcomité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios del Sistema DIF León;

- XIX. Designar a las personas integrantes del subcomité de obras del Sistema DIF León;
- XX. Analizar y aprobar los estados financieros del Sistema DIF presentados por la persona titular de la Dirección General;
- XXI. Autorizar los proyectos de modificaciones y versión final al presente Reglamento;
- XXII. Solicitar, en cualquier momento a la Subdirección de Contraloría Interna, información del personal del servicio público del Sistema DIF León, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus atribuciones, así como la realización de auditorías específicas; y
- XXIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como demás disposiciones normativas.

***Facultades de la persona titular
de la presidencia del Consejo Directivo***

Artículo 20. Son facultades de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del Consejo Directivo;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, a través de la persona titular de la Dirección General, y supervisar su cumplimiento;
- V. Representar al Consejo Directivo en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- VI. Supervisar la eficiente administración del patrimonio del Sistema DIF León a cargo de la persona titular de la Dirección General;
- VII. Supervisar que las actividades del Sistema DIF León se efectúen en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo;
- VIII. Comparecer ante el Ayuntamiento en representación del Consejo Directivo, para informar sobre el estado general que guarda la administración y funcionamiento del Sistema DIF León; y
- IX. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

***Facultades de la persona titular
de la secretaría técnica del Consejo Directivo***

Artículo 21. Son facultades de la persona titular de la secretaría técnica del Consejo Directivo:

- I. Apoyar a la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones, así como en el ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo;
- III. Convocar oportunamente y por instrucciones de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo a las sesiones;
- IV. Elaborar el orden del día, a propuesta de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo;
- V. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones del Consejo Directivo para someterlo a consideración del mismo;
- VI. Llevar el control y registro de asistencia a las sesiones del Consejo Directivo;
- VII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- VIII. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IX. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere el Consejo Directivo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos;
- X. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones que la persona titular de la presidencia dirija a nombre del Consejo Directivo;
- XI. Proponer al Consejo Directivo, a la persona consejera que pueda suplirlo como titular de la secretaría técnica para el caso de licencia hasta por dos meses; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

***Facultades de la persona titular
de la tesorería del Consejo Directivo***

Artículo 22. Son facultades de la persona titular de la tesorería del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del Sistema DIF León;
- II. Revisar y supervisar la contabilidad, así como los estados financieros del Sistema DIF León, e informar sobre los resultados de la revisión al Consejo Directivo;
- III. Vigilar el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema DIF León, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, a la persona consejera que pueda suplirlo como titular de la tesorería para el caso de licencia hasta por dos meses;

- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

Facultades de las personas consejeras ciudadanas

Artículo 23. Son facultades comunes de las personas consejeras provenientes de la ciudadanía las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, por sí mismo o por medio de su suplente;
- II. Realizar las actividades que le encomiende el Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo las medidas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto del Sistema DIF León;
- IV. Integrar las comisiones y subcomités que determine el Consejo Directivo, para el estudio, examen y propuesta de alternativas de solución a los asuntos del Sistema DIF León; y
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

Periodicidad de las sesiones

Artículo 24. Las sesiones se llevarán a cabo de manera ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que se establezca.

Se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Las sesiones podrán celebrarse en forma presencial o de forma remota a través de medios electrónicos, en este último supuesto cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor exista impedimento para hacerlas de forma presencial, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Tiempo para convocar

Artículo 25. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

Las sesiones extraordinarias se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Convocatoria

Artículo 26. La convocatoria podrá enviarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día, y en su caso, la información y documentación necesaria relacionada con el desarrollo de la sesión.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 27. El desarrollo de las sesiones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones serán conducidas por la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo o, en su defecto por quien deba suplirlo;
- II. A fin de sesionar válidamente se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- III. De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá una segunda convocatoria, misma que deberá de hacerse con una anticipación de por lo menos dos horas a la celebración y será válida con el número de sus integrantes que asistan;
- IV. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes;
- V. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto de calidad; y
- VI. Del desarrollo de la sesión se levantará el acta correspondiente.

Participación del personal del Sistema DIF León

Artículo 28. El personal del Sistema DIF León, cuando así lo determine el Consejo Directivo, podrá participar en las sesiones en calidad de invitados.

Suplencia del titular de la presidencia del Consejo Directivo

Artículo 29. En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia del cargo que ocupa la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo, la sesión será dirigida por quien sea designada de entre las personas consejeras provenientes de la ciudadanía quien tendrá todas las atribuciones conferidas a dichas funciones, para efectos de la sesión que corresponda.

Renuncia de las personas consejeras ciudadanas

Artículo 30. La calidad de persona consejera proveniente de la ciudadanía se pierde por renuncia expresa o tácita.

Se entiende como renuncia expresa la que se dirija por escrito a la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo y como renuncia tácita la inasistencia

injustificada a tres sesiones ya sean continuas o cuando así lo determine el Consejo Directivo.

***Designación de las personas
consejeras ciudadanas en caso de renuncia***

Artículo 31. En caso de renuncia de las personas consejeras propietarias provenientes de la ciudadanía se llamará a su suplente para que ocupe el cargo en forma definitiva.

La renuncia tanto de la persona propietaria como de la persona suplente será motivo de una nueva designación por parte del Ayuntamiento.

**Capítulo III
Comisiones y Subcomités**

Conformación

Artículo 32. El Consejo Directivo contará al menos con las siguientes comisiones:

- I. De Atención a Grupos Vulnerables;
- II. De Atención a Adultos Mayores;
- III. De Guarderías y Preescolares;
- IV. De la Procuraduría Auxiliar de Protección.

Así mismo podrá conformar las comisiones de trabajo que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

Subcomités

Artículo 33. El Consejo Directivo contará al menos con los siguientes subcomités, que se regularán conforme a la normativa de su materia:

- I. Subcomité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; y
- II. Subcomité de obras.

Integración

Artículo 34. Las comisiones y subcomités se integrarán con el número de miembros que determine el Consejo Directivo pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas por la persona que ejerza la coordinación, que será electo de entre quienes formen parte de ellas.

Disposiciones comunes

Artículo 35. Los acuerdos de las comisiones y subcomités se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate el coordinador tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tienen atribuciones ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Consejo Directivo los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Capítulo IV**Estructura Organizacional y Administración del Sistema DIF León****Sección Primera
Dirección General*****Nombramiento de la persona titular
de la Dirección General del Sistema DIF León***

Artículo 36. El Consejo Directivo nombrará a la persona que desempeñará las funciones de titular de la Dirección General para la administración del Sistema DIF León.

La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF León, podrá ser ratificado o removido por el propio Consejo Directivo.

Facultades de la persona titular de la Dirección General

Artículo 37. Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

- I. Dirigir y coordinar la ejecución de los servicios del Sistema DIF León conforme a los programas aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Ejecutar las determinaciones que acuerde el Consejo Directivo;
- III. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la administración de los recursos del Sistema DIF León, bajo la supervisión de la persona titular de la tesorería;
- IV. Establecer los mecanismos de evaluación que incluyan indicadores de gestión y sistemas de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones del Sistema DIF León;
- V. Presentar al Consejo Directivo el informe de las actividades del Sistema DIF León, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros, así como las observaciones y recomendaciones que al efecto formulen los diversos órganos de fiscalización;
- VI. Elaborar el informe de actividades del Sistema DIF León que se presente al Ayuntamiento;

- VII. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia, a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública;
- VIII. Informar mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, sobre el seguimiento de los programas y proyectos institucionales que se realicen en forma conjunta;
- IX. Elaborar los informes que le requieran las autoridades federal, estatal o municipal en materia de asistencia social;
- X. Revisar y presentar el anteproyecto del presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para aprobación del Consejo Directivo, así como informar sobre la aplicación de los recursos;
- XI. Nombrar y remover el personal técnico y administrativo que labore en el Sistema DIF León, en los términos de la legislación aplicable;
- XII. Gestionar la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema DIF León y el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Coordinar las convocatorias, concursos y licitaciones públicas respecto a la planeación, programación, construcción, rehabilitación y ampliación de obras y servicios necesarios para la operación y administración del Sistema DIF León;
- XIV. Celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF León;
- XV. Autorizar conjuntamente con la persona titular de la Dirección Administrativa, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración;
- XVI. Realizar conjuntamente con la persona titular de la Dirección Administrativa, los traspasos entre partidas presupuestales, con la previa autorización del Consejo Directivo;
- XVII. Autorizar constancias y certificar copias de los documentos originales que obran en los archivos del Sistema DIF León;
- XVIII. Ejecutar las acciones relacionadas con el proceso de vinculación institucional con otras instancias de gobierno;
- XIX. Presentar ante la tesorería y contraloría municipal la cuenta pública anual y la información financiera trimestral de la situación que guarda el Sistema DIF León;
- XX. Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de archivos;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo las políticas de salarios y prestaciones del personal del Sistema DIF León, cálculo de impuestos a la nómina, otorgamiento de estímulos en conjunto con Dirección Administrativa;
- XXII. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- XXIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

Estructura

Artículo 38. La Dirección General coordinará y supervisará el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Comunicación, Giras y Eventos; y
- II. Subdirección de Contraloría Interna.

Atribuciones de la Subdirección de Comunicación, Giras y Eventos

Artículo 39. Corresponde a la Subdirección de Comunicación, Giras y Eventos:

- I. Proponer a la Dirección General la política de comunicación social del Sistema DIF León;
- II. Elaborar y ejecutar los programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Sistema DIF León, para el conocimiento de la población;
- III. Mantener informada a la población, a través de los medios impresos y electrónicos, sobre las actividades que realiza el Sistema DIF León;
- IV. Fungir como enlace de comunicación y establecer la coordinación necesaria con otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, estatal o federal para unificar criterios estratégicos y acciones en materia de imagen institucional;
- V. Proponer las campañas de difusión del Sistema DIF León e intervenir en la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que requieran para su realización;
- VI. Supervisar los contenidos de las publicaciones en medios de comunicación impresos y/o electrónicos, relacionadas con las actividades del Sistema DIF León;
- VII. Captar y canalizar para su atención y seguimiento a las demandas que la ciudadanía realiza a través de medios impresos y de comunicación electrónica;
- VIII. Coordinar la publicación de libros, ordenamientos, revistas, folletos, trípticos, videos y spots del Sistema DIF León;
- IX. Promover las actividades del Sistema DIF León mediante la organización de eventos y apoyo logístico; y
- X. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que el Consejo Directivo le asigne.

Subdirección de Contraloría Interna

Artículo 40. La supervisión de la correcta aplicación de la normativa, funcionalidad y operación del Sistema DIF León, está a cargo del órgano interno de control.

Atribuciones de la Subdirección de Contraloría Interna

Artículo 41. La Subdirección de Contraloría Interna será responsable de vigilar, supervisar, revisar y evaluar la correcta aplicación de los recursos y bienes que integran el patrimonio, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a la Dirección General y al Consejo Directivo, en el mes de diciembre de cada año el programa de trabajo a desarrollar respecto a las revisiones a realizar a cada una de las diferentes direcciones de área que conforma el Sistema DIF León;
- II. Coordinarse con la Dirección General para la implementación de mecanismos orientados al apoyo y logro de objetivos y metas, mitigación de riesgos, así como transparentar la rendición de cuentas en el ejercicio y cuidado de los recursos públicos;
- III. Supervisar el control y evaluación del presupuesto de ingresos y egresos, políticas y programas, así como el uso de los recursos patrimoniales del Sistema DIF León;
- IV. Actuar como enlace con las diferentes áreas que conforma la contraloría municipal con el objeto de cumplir con sus atribuciones y la resolución de los asuntos diversos del Sistema DIF León;
- V. Realizar reuniones de trabajo con el personal de la contraloría municipal, para que se logre el cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo a sus funciones, reportado a contraloría municipal asuntos relevantes o hallazgos con el objeto de que sean atendidos;
- VI. Vigilar y supervisar la eficiente aplicación del gasto público, su congruencia con los programas de trabajo y el presupuesto de egresos;
- VII. Supervisar y revisar todas las operaciones del Sistema DIF León para verificar la autenticidad, exactitud, concordancia con los principios de contabilidad gubernamental, utilizando las normas y técnicas generalmente aceptadas, recomendaciones de procedimientos de auditoría y las políticas internas del Sistema DIF León, a fin de emitir una opinión y señalar las medidas de acción que permitan fortalecer el control interno;
- VIII. Informar periódica y anualmente a la Dirección General y Consejo Directivo sus actuaciones, así como resultados de las auditorías y evaluaciones practicadas, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que procedan;

- IX. Supervisar, participar y atender las auditorías que apliquen al Sistema DIF León cualquier ente fiscalizador facultado para ello, verificando la oportuna y correcta respuesta;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas y denuncias de la ciudadanía;
- XI. Dar seguimiento a las quejas y denuncias e informar a la Dirección General;
- XII. Supervisar, realizar y presentar resultados de la aplicación de encuestas a los ciudadanos que acuden a los diferentes centros del Sistema DIF León, para medir la calidad del servicio;
- XIII. Participar en el subcomité de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del Sistema DIF León como observador sin voto, supervisando los procesos de adjudicación;
- XIV. Elaborar actas de hechos y/o administrativas al servidor público del Sistema DIF León que cometa falta en alguna situación laboral;
- XV. Coordinar, supervisar y realizar los procesos de entrega recepción del personal del Sistema DIF León;
- XVI. Realizar y participar en la entrega recepción por término de Administración;
- XVII. Fungir como enlace y apoyo al personal del Sistema DIF León en las declaraciones inicial, anual y final, así como elaborar el padrón del personal sujeto a presentar declaración;
- XVIII. Firmar convenios y contratos como parte revisora de estos;
- XIX. Participar en el programa de CoÉtica y Anticorrupción, así como los buzones de quejas y sugerencias de la presidencia municipal;
- XX. Desempeñarse como enlace con la contraloría municipal respecto al control interno;
- XXI. Fungir como miembro del subcomité de control interno del Sistema DIF León, así como organizar y desarrollar las sesiones de este subcomité;
- XXII. Asesorar a las direcciones de área en el llenado del programa de trabajo de administración de riesgos;
- XXIII. Rendir informe mensual a la contraloría municipal respecto a las altas y bajas del personal adscrito al Sistema DIF León;
- XXIV. Realizar otras actividades correspondientes a la naturaleza del puesto, así como las que sean necesarias de acuerdo a los programas del organismo descentralizado, para su correcto funcionamiento; y
- XXV. Las demás que se deriven del presente reglamento así como las que le confiera su jefe inmediato y el Consejo Directivo le asigne.

Sección Segunda
Direcciones y Subdirecciones de área

Direcciones de área

Artículo 42. Para lograr el cumplimiento de los fines del Sistema DIF León, contará con las direcciones de área siguientes:

- I. Dirección Administrativa;
- II. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables;
- III. Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Dirección de Planeación y Evaluación Estratégica; y
- V. Dirección de Articulación y Vinculación.

Evaluación laboral de las direcciones y subdirecciones de área

Artículo 43. El trabajo de las direcciones y subdirecciones de área será evaluado por la Dirección General con base en indicadores, el cumplimiento de metas y compromisos de los programas a su cargo.

Facultades comunes de los titulares de las direcciones de área

Artículo 44. Las personas titulares de las direcciones de área deberán contar con título y cédula profesional, preferentemente con experiencia en el ámbito de la asistencia social y se auxiliarán del personal designado para cubrir las necesidades del servicio, así como para el cumplimiento de los programas que les correspondan, y tendrán las facultades siguientes:

- I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección General determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas y programas institucionales del Sistema DIF León;
- II. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia, así como las disposiciones administrativas aplicables;
- III. Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia;
- IV. Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área;
- V. Colaborar con la Dirección Administrativa en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Sistema DIF León;

- VI. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público;
- VII. Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo;
- VIII. Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;
- IX. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia;
- X. Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF León, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos;
- XI. Informar a la Dirección Administrativa los ingresos por el pago de los servicios que preste la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Evaluar las condiciones de los solicitantes para determinar que sean sujetos de asistencia social;
- XIII. Generar programas y proyectos que fortalezcan la economía familiar de las personas sujetas de asistencia social;
- XIV. Atender las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública;
- XV. Atender el cumplimiento a la normativa aplicable en materia de archivos;
- XVI. Representar al Sistema DIF León ante organismos e instituciones públicas y privadas, por instrucciones de la Dirección General, a fin de sumar esfuerzos en la consecución de los fines del organismo, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVII. Atender y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía a través de medios impresos y de comunicación electrónica, coadyuvando con la Subdirección de Comunicación, Giras y Eventos;
- XVIII. Proponer a la Dirección General la firma de convenios de coordinación y colaboración con las diversas autoridades en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como organismos de asociaciones civiles y participación social que contribuyan al cumplimiento del objeto del Sistema DIF León y ejecutar las acciones que le correspondan; y
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

Atribuciones de la Dirección Administrativa

Artículo 45. Corresponde a la Dirección Administrativa:

- I. Establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas para el uso y control de recursos financieros y materiales;

- II. Ejecutar las estrategias y acciones para la administración y optimización de los recursos por medio de un control presupuestal y ejercicio eficiente del gasto;
- III. Realizar, analizar, integrar y someter a la consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IV. Proponer a la Dirección General las políticas de trabajo con instituciones financieras, procurando obtener las mejores condiciones y servicios;
- V. Autorizar las erogaciones, el control del ejercicio del presupuesto y su contabilidad, de acuerdo a las políticas administrativas vigentes;
- VI. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y realizar la conservación y mantenimiento de los mismos;
- VII. Facilitar al Consejo Directivo, a la Dirección General o al órgano interno de control, cuando lo soliciten, la información de fondos y documentos que se relacionen con las actividades y funciones de tesorería;
- VIII. Atender oportunamente con las direcciones de área en el ámbito de su competencia, las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Realizar la adecuada distribución de los materiales y bienes muebles que estén al cuidado del Sistema DIF, así como su correcto manejo dentro del almacén;
- X. Integrar la cuenta pública y rendir informes financieros de la situación que guarda el Sistema DIF León;
- XI. Planear, programar y coordinar los procedimientos para las adquisiciones y servicios necesarios, a efecto de cumplir con el objeto del Sistema DIF León;
- XII. Administrar el patrimonio, el presupuesto y los ingresos propios del Sistema DIF León;
- XIII. Supervisar, atender y dar seguimiento a las distintas solicitudes administrativas y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y vehiculares, de las áreas y direcciones para mantener su adecuada operatividad;
- XIV. Vigilar y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo una adecuada administración de los recursos bajo la supervisión de la persona titular de la tesorería del Consejo Directivo;
- XV. Realizar las políticas de salarios y prestaciones del personal, cálculo de impuestos a la nómina, otorgamiento de estímulos, en forma conjunta con la Dirección General;
- XVI. Dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Sistema DIF León;

- XVII. Supervisar y dar seguimiento con las Direcciones del Sistema DIF León para que la organización, control y actualización de sus archivos, se realicen en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos.
- XVIII. Llevar a cabo el proceso de las licitaciones para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios;
- XIX. Coordinar la atención y seguimiento hasta su conclusión, de los juicios, procesos y procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que el Sistema DIF León, su titular o su personal sean partes, con motivo de este carácter y del cumplimiento de sus atribuciones; y
- XX. Elaborar, revisar y presentar para su validación y/o autorización los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en que el Sistema DIF León sea parte, protegiendo los intereses del mismo.

Atribuciones de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables

Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Atención a Grupos vulnerables:

- I. Formular y desarrollar programas de atención a sectores vulnerables, sujetos de asistencia social;
- II. Promover, difundir y defender los derechos humanos, la no discriminación, el bienestar físico y la integración social y familiar del adulto mayor;
- III. Diseñar, implementar y evaluar programas de atención física, cognitiva, médica, psicológica, de convivencia familiar e intergeneracional, educación para la vida y financiera, ente otras, para adultos mayores;
- IV. Fomentar el estudio, la investigación y la generación de políticas públicas en materia de grupos vulnerables en riesgo;
- V. Promover la creación y operación de centros de atención para el adulto mayor para brindarles servicios que mejoren su calidad de vida;
- VI. Proponer la celebración de convenios con instituciones de los sectores público o privado, para la inclusión laboral o de autoempleo de los adultos mayores;
- VII. Difundir programas de sensibilización y capacitación en la atención de adultos mayores, entre las actuales generaciones, respecto a la vejez;
- VIII. Promover y proponer convenios en coordinación con las instituciones o autoridades competentes, la obtención de precios preferenciales en servicios públicos o privados prestados a adultos mayores;
- IX. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a adultos mayores;
- X. Desarrollar y ejecutar programas de actividades de atención en situaciones de crisis por temporalidad que se presenta en el Municipio,

- fomentando la participación ciudadana en el desarrollo social y comunitario;
- XI. Estructurar y proponer, en conjunto con la Dirección de Planeación y Evaluación Estratégica, nuevas formas de sistematización de información para alimentar el padrón de beneficiarios y seguimiento de casos;
 - XII. Desarrollar estrategias de atención de los sectores más vulnerables para el fortalecimiento del Sistema DIF León;
 - XIII. Realizar acciones propensas a la prevención de los casos de personas vulnerables en situación en calle o adultos mayores en abandono, para la reinserción social y red familiar de éstas;
 - XIV. Generar estrategias de vinculación para la inclusión laboral de personas con discapacidad;
 - XV. Realizar estrategias para la inclusión social de la población indígena;
 - XVI. Conformar un equipo de trabajo social para el desarrollo de sus actividades, análisis de información, gestiones de apoyos o canalizaciones;
 - XVII. Dirigir al equipo de trabajo social en la asistencia a grupos vulnerables de acuerdo a la situación;
 - XVIII. Dirigir y supervisar al equipo de intervención social en atención y campañas de distintas índoles en el Municipio;
 - XIX. Fomentar una cultura de inclusión social de las personas con discapacidad;
 - XX. Llevar a cabo acciones de investigación, enseñanza y capacitación para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad;
 - XXI. Impulsar la vinculación con los sectores público, social y privado para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad, así como para garantizar progresivamente su inclusión social;
 - XXII. Gestionar y pronunciarse sobre la viabilidad de atención a las solicitudes de particulares y de instituciones públicas o privadas para llevar a cabo el trámite de señalización y delimitación de espacios exclusivos de ascenso y descenso para personas con discapacidad, sujetándose a lo establecido en los modelos o programas derivados del Sistema DIF León;
 - XXIII. Expedir y otorgar el distintivo exclusivo para personas con discapacidad con base en la evaluación del tipo de discapacidad determinada por la institución médica correspondiente a través del certificado de discapacidad o nota médica de médico especialista, lo anterior con la finalidad de que las mismas hagan uso de los cajones y espacios exclusivos de estacionamiento;
 - XXIV. Promover las acciones, estrategias y programas en materia de atención y orientación nutricional a personas sujetas de asistencia

- social, de acuerdo a la normatividad y lineamientos que se emitan a nivel nacional, estatal y municipal;
- XXV. Llevar el control administrativo y de conservación de los alimentos e insumos provenientes de los programas de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario; y
- XXVI. Obtener las cuotas de recuperación previstas en los programas Institucionales que impulsen el desarrollo comunitario.

Estructura

Artículo 47. La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de la Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad y Rehabilitación.

Atribuciones de la Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad y Rehabilitación

Artículo 48. Corresponde a la Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad y Rehabilitación:

- I. Elaborar el diagnóstico del paciente con discapacidad;
- II. Vincular atención y canalizaciones con otras instituciones de salud a usuarios que necesiten de servicios que no sean prestados por el Sistema DIF León;
- III. Gestionar campañas del sector salud en beneficio de las personas con discapacidad, en conjunto con el gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Supervisar las funciones del área psicopedagógica, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del área e institucionales;
- V. Diagnosticar posibles problemas auditivos y de lenguaje en los pacientes, así como brindar tratamiento adecuado y pertinente conforme a cada trastorno;
- VI. Atender las necesidades en cuanto a medicina especializada se refiere;
- VII. Brindar atención psicológica integral a pacientes con discapacidad, para que puedan integrarse al ámbito educativo, con la finalidad de contribuir en la mejora de su calidad de vida;
- VIII. Realizar estudios radiológicos que coadyuven al médico solicitante a realizar un diagnóstico oportuno;
- IX. Realizar estudios de electroencefalograma solicitados por especialistas en el área médica;
- X. Atender y brindar servicios de terapia de lenguaje;
- XI. Brindar tratamiento de terapia física y de estimulación temprana a usuarios, según las indicaciones por médico especialista; y

- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

***Atribuciones de la Dirección
de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes***

Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas de asistencia, intervención y atención en favor del interés superior de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- II. Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos de adopción, de acuerdo con los lineamientos en materia de adopciones para el estado de Guanajuato;
- III. Coordinar y llevar a cabo las actuaciones de colaboración con la Procuraduría Federal y Estatal de Protección de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Coordinar y administrar el centro de convivencia supervisada;
- V. Determinar la viabilidad del acogimiento de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos bajo el cuidado y protección por parte de las autoridades competentes en los centros de asistencia social;
- VI. Promover las medidas de protección correspondientes ante las autoridades judiciales o administrativas competentes en favor de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento;
- VII. Coadyuvar con las autoridades federal, estatal y municipal en la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes en situación vulnerable, así como solicitar medidas de protección, brindar espacios de alojamiento o la devolución al país de origen procurando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes del registro civil, la regularización del estado civil de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de su competencia, así como la regularización de la nacionalidad y el conocimiento de su filiación, origen y la preservación de su identidad;
- IX. Recibir, atender y dar seguimiento a reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y en su caso iniciar las acciones legales necesarias para garantizar la restitución de derechos;
- X. Supervisar los Centros de Atención Infantil y de Asistencia Social en los que se presten servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil;
- XI. Fortalecer a la familia a fin de contribuir a la erradicación de la violencia en materia de niñas, niños y adolescentes;

- XII. Gestionar y otorgar apoyos económicos o en especie de manera conjunta con la Dirección Administrativa a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo al diagnóstico de vulneración de derechos;
- XIII. Coordinar y administrar el Centro de Asistencia Social Temporal del Sistema DIF León para la atención de niñas, niños y adolescentes en alojamiento;
- XIV. Organizar y operar los CAIC de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- XV. Organizar y operar los CADI de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- XVI. Organizar y operar los Club DIF de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable; y
- XVII. Gestionar y coadyuvar en la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos para el óptimo funcionamiento de los centros asistenciales a su cargo.

Estructura

Artículo 50. La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Atribuciones de la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar

Artículo 51. Corresponde a la Subdirección de la Procuraduría *Auxiliar* de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Colaborar con las unidades administrativas de los diversos órdenes de gobierno encargadas de la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de sus derechos;
- II. Brindar la atención integral a las niñas, niños y adolescentes que se dejen bajo su custodia o resguardo o que se le canalicen para su atención e informar de dicha situación a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- III. Auxiliar a la Procuraduría de Protección Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en la elaboración de diagnósticos y planes

- de restitución sobre los derechos de las niñas, niños o adolescentes del Municipio;
- IV. Ejecutar las medidas de protección especial que, a su cargo, determine la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
 - V. Dar seguimiento a los planes de restitución aprobados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y que se refieran a las niñas, niños y adolescentes del Municipio;
 - VI. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la atención de las diligencias judiciales y administrativas que le competan;
 - VII. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en la supervisión de centros y organizaciones de asistencia social de carácter privado;
 - VIII. Brindar asesoría y/o representación en asuntos donde se involucren derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - IX. Denunciar ante el ministerio público los actos, omisiones o hechos ilícitos que impliquen la comisión de delitos de los que tenga conocimiento en el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
 - X. Ejercer la representación en suplencia y/o coadyuvante sobre los intereses de las niñas, niños y adolescentes presuntas víctimas de delitos;
 - XI. Solicitar a la autoridad competente que se dicten los medios de apremio que procedan, en caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección;
 - XII. Proporcionar, previa autorización de la persona titular de la dirección general, la información y cooperación que les sea solicitada por otras autoridades;
 - XIII. Otorgar la asistencia jurídica e integral que requieran menores de edad expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
 - XIV. Atender con oportunidad y eficacia los juicios en los cuales tenga la representación del interés jurídico de las niñas, niños y adolescentes;
 - XV. Denunciar ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, los actos, omisiones o hechos que pudieran significar violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;
 - XVI. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

- XVII. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de las niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados. La conciliación no procederá en casos de violencia;
- XVIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planeación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XIX. Desarrollar los lineamientos y procedimientos para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XX. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;
- XXI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XXII. Solicitar, para el cumplimiento de sus atribuciones, el auxilio de autoridades estatales y municipales, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII. Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Capacitar, asesorar, fortalecer y supervisar a las autoridades de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de los programas y convenios de colaboración correspondientes;
- XXV. Colaborar y auxiliar a las autoridades laborales competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a niñas, niños y adolescentes; y
- XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo.

Atribuciones de la Dirección de Planeación y Evaluación Estratégica

Artículo 52. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Estratégica:

- I. Coordinar los mecanismos relacionados con las normas, procesos y procedimientos institucionales, para lograr mayor eficacia y mejora continua en el Sistema DIF León;

- II. Coadyuvar en la aplicación y seguimiento al cumplimiento de metas del Programa de Gobierno Municipal;
- III. Fungir como enlace ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, comisiones, consejos y comités en los que deba formar parte el Sistema DIF León;
- IV. Coordinar la organización y desarrollo de las reuniones y sesiones del Consejo Directivo, así como en el seguimiento de los acuerdos tomados por dicho Órgano de Gobierno; además de los consejos en los que deba formar parte el Sistema DIF León;
- V. Supervisar el registro, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- VI. Supervisar el apoyo técnico en las comisiones del Consejo Directivo en coordinación con los titulares de las direcciones de área;
- VII. Implementar y evaluar proyectos estratégicos que permitan una mejora sustantiva en los servicios que proporciona el Sistema DIF León a la sociedad;
- VIII. Mantener los manuales de procesos actualizados en coordinación con las diversas áreas;
- IX. Planear y desarrollar los procesos necesarios para generar las condiciones de desarrollo organizacional en el Sistema DIF León;
- X. Proveer del capital humano calificado y definir los perfiles de puestos acorde a las necesidades de cada área, requerimientos de los programas, en estricto apego a la disponibilidad presupuestal;
- XI. Planear y ejecutar los procesos de capacitación y desarrollo del talento humano, para mejorar las competencias del personal;
- XII. Promover un clima laboral favorable para los colaboradores tomando acciones que contribuyan a mejorar nuestras áreas de oportunidad, auxiliando al cumplimiento de la NOM-035;
- XIII. Fomentar y procurar el equilibrio en las relaciones laborales y sindicales, que permitan generar un ambiente propicio de trabajo que estimule la productividad;
- XIV. Implementación de sistemas de información para sistematizar la información de las distintas áreas de servicio y programas con la finalidad de hacer procesos más eficientes y capaces de soportar la operatividad de los programas con mejor uso de las tecnologías;
- XV. Proponer acciones de modernización y de simplificación administrativa, mejora regulatoria y uso de tecnologías de la información de las áreas a su cargo; y
- XVI. Coordinar con la Subdirección de Contraloría Interna sobre el cumplimiento del plan de trabajo, metas, objetivos y programas, así como el resultado de la evaluación del desempeño extraordinario, productividad y eficiencia del personal.

***Atribuciones de la Dirección
de Articulación y Vinculación***

Artículo 53. Corresponde a la Dirección de Articulación y Vinculación:

- I. Planear y organizar la implementación de acciones de participación ciudadana necesarias para lograr que la institución cuente con recursos en especie y económicos para incrementar la participación social y el compromiso en causas sociales;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil que atienden a la población vulnerable para mejorar su nivel de profesionalización, infraestructura, gestión, vinculación y servicios a la sociedad;
- III. Gestionar las acciones necesarias para lograr que la institución cuente con recursos humanos, en especie y financieros mediante distintas fuentes de fondeo, nacionales e internacionales, de índole público y/o privados, buscando patrocinios y donaciones que permitan al Sistema DIF León contar con recursos necesarios para lograr los objetivos institucionales;
- IV. Proponer a la Dirección General, el programa anual de recaudación de fondos para fortalecer los diversos programas que ofrece el Sistema DIF León;
- V. Elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la vinculación y articulación con entes públicos y privados a nivel local, estatal, nacional e internacional, para la obtención de recursos financieros y capital social para el logro objetivos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la materia;
- VI. Promover nuevas formas de participación ciudadana en beneficio de los programas de la Institución, así como temas de interés relacionados con los objetivos del Programa Municipal de Gobierno;
- VII. Fortalecer los vínculos entre las diversas instituciones del sector público, privado o social para promover los objetivos del Sistema DIF León; y
- VIII. Organizar y dirigir las acciones necesarias para lograr la consolidación y fortalecimiento de la red de voluntarios orientados a los proyectos sociales en beneficio de la población vulnerable.

***Relación laboral entre el Sistema DIF León
y sus trabajadores***

Artículo 54. Las relaciones entre el Sistema DIF León y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.

Transitorios**Vigencia**

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación de Reglamento

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 162, Segunda Parte, de fecha 09 de octubre de 2015.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021.



**C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

“La administración pública municipal de León, y las personas que conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

LICENCIADO LEOPOLDO EDGARDO JIMENEZ SOTO, Contralor Municipal del Municipio de León, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 75 fracciones II, VI y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, misma que deberá ser desarrollada por dos leyes generales y diversas leyes federales y de las entidades federativas. Las leyes generales que expresamente son referidas por la reforma corresponden; la primera, a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como a los procedimientos para su aplicación. La segunda Ley General deberá establecer las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, con el objeto de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer los principios y obligaciones que deben regir la actuación de los Servidores Públicos; definir las conductas que serán consideradas como faltas administrativas graves y no graves; así como las sanciones aplicables a las mismas, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

De igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas busca establecer las sanciones para las conductas ilícitas cometidas por particulares vinculados con faltas administrativas graves; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Ahora bien el Estado de Guanajuato hizo lo propio, y el 6 de septiembre del 2016, realizo sus propias modificaciones a la Constitución Local en materia de Combate a la Corrupción, creando un Sistema Estatal Anticorrupción establecido en su artículo 132, por lo que el siguiente paso de este camino de transformaciones, consistió en la creación de una nueva Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que establezca los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; que defina las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos y las sanciones aplicables a las mismas; que también establezca sanciones a las faltas cometidas por particulares y defina mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, además de crear las bases para que toda entidad pública establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. Con esta nueva ley de responsabilidades se pretende establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En ese sentido es que mediante Decreto Número 195, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Es así que esta nueva Ley busca establecer las sanciones para las conductas ilícitas cometidas por particulares vinculados con faltas administrativas graves; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 75 fracción II y XXIX, y artículo 189 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del León, Guanajuato se desprende que la Contraloría Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada y que cuenta con autonomía técnica y de gestión, es decir que cuenta con la capacidad para realizar el conjunto de acciones, o diligencias que permiten la realización de cualquier actividad con el fin de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran

constituir responsabilidades administrativas, entre otras, así como que los organismos descentralizados deberán contar con un órgano interno de control.

En ese orden de ideas y en base a los principios de fiscalización, control y prevención, es que cuenta con atribuciones para la emisión de políticas, estrategias, y lineamientos en el fortalecimiento y funcionamiento homologado del control interno de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estableciendo los mecanismos más adecuados y eficientes para el uso y manejo de los recursos públicos.

Finalmente se debe señalar que el papel de los Órganos Internos de Control de las paramunicipales son fundamentales para el control y supervisión que Contraloría Municipal deberá llevar a cabo dentro de la administración pública municipal, así como la consolidación de un gobierno transparente en el que se pueda observar que las decisiones tomadas por las autoridades estén apegadas a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para el actuar homologado de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Descentralizados.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles que realice el Organismo Descentralizado, se efectúe de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- II. Vigilar que la obra pública municipal que realice el Organismo Descentralizado se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la

misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;

- III. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en el ejercicio de las atribuciones de fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría del Organismo Descentralizado;
- IV. Podrá requerir a los servidores públicos para el cumplimiento de la obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses así como solicitar la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos adscritos del Organismo Descentralizado del que se trate;
- V. Requerir a las distintas áreas que integran el Organismo Descentralizado que manejen o administren recursos económicos públicos del Municipio, la información necesaria para la práctica de auditorías, visitas, e inspecciones;
- VI. Solicitar a las distintas áreas que integran el Organismo Descentralizado, así como a los auditores externos, copias de los programas de revisión y de los dictámenes o informes derivados de aquellas, así como de cualquier otra información que se considere pertinente para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Ordenar la ejecución de revisiones, visitas, auditorías y acciones de vigilancia, al Organismo Descentralizado;
- VIII. Fungir como enlace con la Contraloría Municipal para que lleve el registro, así como para mantener actualizada la información de la situación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos adscritos al Organismo Descentralizado del que se trate;
- IX. Establecer un sistema de quejas, denuncias, y sugerencias para su atención y tramitación y en los casos en que se advierta alguna irregularidad o posible comisión de faltas administrativas remitirá a la Contraloría Municipal para que en el ámbito legal de su competencia determine lo que proceda conforme a derecho;

- X. Solicitar a cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado un puesto, cargo o comisión en el Organismo Descentralizado del que se trate, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Emitir, cuando proceda, recomendaciones al Organismo Descentralizado, para que el desempeño de sus atribuciones se realice conforme a las disposiciones jurídicas vigentes;
- XII. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Organismo Descentralizado del que se trate, de conformidad a lo que determine la Contraloría Municipal;
- XIII. Representar a la Contraloría Municipal en actos oficiales;
- XIV. Suscribir convenios y acuerdos con las distintas autoridades y particulares que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos;
- XV. Administrar la información contenida en los sistemas electrónicos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, para el intercambio y suministro de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Elaborar y presentar informes bimestrales al Titular de la Contraloría Municipal;
- XVII. Apegarse al plan anual de trabajo de la Contraloría Municipal así como su supervisión y oportuno cumplimiento;
- XVIII. Cumplir y dar seguimiento a los sistemas indicadores de gestión establecido por la Contraloría Municipal;
- XIX. Practicar auditorias o revisiones a las unidades administrativas, así como solicitar los resultados de las auditorias y revisiones practicadas por parte de despachos o auditores externos, y una vez concluido el procedimiento de auditoría, en los casos en que se advierta alguna irregularidad o posible comisión de faltas administrativas remitirá el Informe de Resultados a la Contraloría Municipal para que en el ámbito legal de su competencia determine lo que proceda conforme a derecho.

XX. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Descentralizados, podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dichos Organismos Descentralizados, sin perjuicio de lo establecido en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La ejecución de los presentes lineamientos de actuación queda bajo la más estricta responsabilidad de quien los ejerce.



LIC. LEOPOLDO EDGARDO JIMENEZ SOTO
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
LEON, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO.

EL CIUDADANO ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2021, ASENTADO EN ACTA NÚMERO 1,230 DENTRO OCTAVO PUNTO, DE LA ORDEN DEL DÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, SE APROBARON:

LA PALETA VEGETAL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PALETA VEGETAL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

Índice

| | |
|--|--|
| Exposición de motivos | |
| Marco jurídico | |
| Del bosque a la Ciudad | |
| Inventario de especies nativas | |
| Espacios públicos | |
| Como plantar un árbol | |
| Especies arbóreas adicionales contempladas para San Francisco del Rincón. | |
| Glosario de Términos | |
| Bibliografía | |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Paleta Vegetal es un listado de plantas seleccionadas acorde a criterios ambientales y paisajistas de cada región en particular.

Derivado de lo anterior y en atención a una Nueva Selección de Especies a través de una paleta vegetal, se genera este documento para poder colocar árboles adecuados en sitios adecuados, priorizando las especies nativas que por miles de años se han aclimatado a las condiciones de la región.

Artículo 278 bis. Mediante la paleta vegetal, cada Municipio deberá determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población. (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020)

Aunado a la reciente reforma al Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato en fecha 05 de diciembre del 2017, se deberá realizar un Catálogo de especies fundamentado en el Catálogo de Especies

Nativas del Estado de Guanajuato con la finalidad utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

Por lo cual la Paleta Vegetal de San Francisco del Rincón dará cumplimiento con las observancias indicadas y al mismo tiempo se convierte en un instrumento rector para la mejora de plantaciones en la ciudad y sus espacios públicos, generando con ello la mejora de infraestructura verde y una mayor permanencia de los individuos arbóreos al estar establecidos en un lugar adecuado para su óptimo desarrollo.

Los bosques urbanos, si están bien diseñados y distribuidos, pueden tener funciones clave para aumentar la igualdad social, promover un sentido de comunidad entre los residentes y garantizar el mantenimiento de los valores culturales locales. Con el embellecimiento de todas las áreas en una

ciudad, por ejemplo, de igual forma los bosques urbanos pueden ayudar a reducir desigualdades sociales, ambientales y de viviendas. Al ofrecer a los residentes entornos para actividades y eventos locales, las áreas verdes pueden aumentar la cohesión social y ayudar a construir comunidades más fuertes, más estables. La existencia de árboles en la calle puede mejorar la seguridad pública, aumentando el sentido de privacidad y reduciendo los delitos. (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, 2017).

Artículo 1 bis. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual o cualquier otra condición, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras. (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020).

MARCO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del CTEMG (Código Territorial del Estado y Municipios de Guanajuato), las paletas vegetales municipales tienen por objeto determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

En el artículo 33, fracción XXX bis 2, del mismo CTEMG se establece la atribución de los ayuntamientos para "Expedir las disposiciones administrativas de observancia general mediante las que se establezca la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población ubicados en el territorio del Municipio, atendiendo a lo establecido en el inventario de especies vegetales nativas".

De esta manera, mediante tales disposiciones administrativas, los municipios pueden regular lo concerniente al paisaje e imagen urbana en sus circunscripciones territoriales, estableciendo las modalidades, restricciones, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vegetación urbana. Con objeto de que los municipios cuenten con un instrumento técnico que sirva de base para la elaboración de sus respectivas paletas vegetales, en el artículo 16, fracción XVI bis, del CTEMG se establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo para expedir dicho Inventario de especies vegetales nativas, conforme a la propuesta elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en términos del artículo 17 bis, fracción VII, del mismo ordenamiento.

Dicho inventario es definido en el artículo 2, fracción XXIII bis 1, del CTEMG vigente, como un "Documento oficial mediante el cual se relacionan las especies arbustivas y arbóreas nativas del Estado de Guanajuato, sus características y su distribución regional, que sirve de base para que los municipios establezcan dentro de los centros de población las especies más adecuadas conforme a la superficie disponible y a la función que se le pretenda dar".

Asimismo, el inventario de Especies Vegetales Nativas del estado de Guanajuato se alinea al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, ya que, en la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, en su objetivo 3.1.2 y estrategia 3.1.2.2, se alude a la protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal. De igual manera, en la estrategia 3.1.2.4 se destaca la importancia de la protección al patrimonio natural del estado con enfoque incluyente en los principales proyectos de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio. Por su parte, en el Programa de Gobierno del Estado 2018-2024, en el Eje 5 de Desarrollo Ordenado y Sostenible, en el fin gubernamental 5.1 dirigido a "Asegurar el futuro medioambiental de las siguientes generaciones", se estatuye el objetivo 5.1.1 orientado a "Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales del estado". Por último, en la Estrategia 2, relativa al "Fortalecimiento de la grandeza natural de Guanajuato", se establece como una de sus líneas de acción la relativa a "Elaborar y publicar el

inventario de especies vegetales nativas del estado". (SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, 2020).

Acuerdo Gubernativo 109, por el que se aprueba y se expide el Inventario de Especies Vegetales Nativas del Estado de Guanajuato y su anexo.

Código Territorial del Estado y Municipios de Guanajuato (CTEMG)

Artículo 16. Fracción XVI bis. Se establece que El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de Expedir el inventario de especies vegetales nativas.

Artículo 2, XXIX bis 1. Paleta vegetal: "Disposiciones de observancia general emitidas por los ayuntamientos con base en el inventario de especies vegetales nativas, por las cuales se determinan, a partir de criterios ambientales y paisajistas, las especies arbustivas y arbóreas cuya plantación está permitida, y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación."

Sección Cuarta Paisaje e imagen urbana

Principios de la protección al paisaje y la regulación de la imagen urbana

Artículo 268, XII. Forestación y vegetación conforme a lo dispuesto en la paleta vegetal aplicable.

Artículo 278 bis. Mediante la paleta vegetal, cada Municipio deberá determinar las especies y características de la vegetación susceptibles de utilizarse en la forestación de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes, así como de las áreas ajardinadas de plazas cívicas, glorietas, camellones, banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro de los centros de población.

En las paletas vegetales, los ayuntamientos deberán determinar los espacios, condiciones y especificaciones de la vegetación, considerando las características y los servicios ambientales que las especies presentan.

RESPONSABILIDADES MUNICIPALES

Dentro de la administración municipal existe la corresponsabilidad en el desarrollo de esta propuesta. La finalidad es buscar la intervención y cooperación desde la experiencia de cada profesional involucrado, mediante diversos procesos y acciones que desarrolla cada dependencia, las cuales se enlistan a continuación.

Dependencias: Características y Procesos

| Dependencia | Función | Procesos/acciones | Grado de corresponsabilidad |
|---------------------------|--|--|-----------------------------|
| Medio Ambiente y Ecología | Producción de especies. | <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de semillas. - Producción de especies en viveros. - Pruebas de compatibilidad entre especies. - Propuestas de especies (MIA). - Investigación de especies (arboretum). | Primera instancia |
| Servicios Públicos | Mantenimiento y control de áreas verdes. | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de áreas verdes municipales. - Poda. - Riego. - Saneamientos. | Tercera instancia |

| | | | |
|---------------------|---|---|-------------------|
| Obras Publicas | Ejecución y control obras. | - Diseño - Construcción. - Adaptación de áreas paraplantación. - Preparación de áreas verdes. | Segunda instancia |
| Desarrollo Urbano | Lanzamientos de zonas verdes y tipos de especie. | -Vigilar cumplimiento de lineamientos normativos particulares. - Dar lineamientos de áreas verdes al público en general. | Segunda instancia |
| IMPLAN | Vigilancia coordinación de acciones referentes a la paleta vegetal. | -Vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos generales - Propuesta de diseño y ambientación vegetal. - Alineación y seguimientosde ODS. - Supervisión y cumplimiento de planes de manejo. | Primera instancia |
| Seguridad Ciudadana | Establecer lineamientos de seguridad. | -Vigilar cumplimiento de planes de manejo de paleta vegetal en los espacios públicos. | Segunda instancia |
| H. Ayuntamiento | Considerar y autorizar lineamientos. | - Instruir a las diferentes dependencias del uso de la paleta vegetal con los fundamentos legales correspondientes. | Primera instancia |

Del bosque a la ciudad

Clasificación de los árboles por su porte

Resulta fundamental determinar el porte de ejemplar en su edad adulta para estimar el tamaño de arriate o en caso el espacio público donde ira plantado considerando el volumen mínimo de suelo necesario y la infraestructura pública existente, por ello se consideró los siguientes parámetros:

Diámetro de copa

Árboles de copa estrecha: menos de 4 m de diámetro. Árboles de copa mediana: entre 4 y 6 m de diámetro. Árboles de copa ancha: entre 8 y 10 m de diámetro.

Árboles de copa muy ancha: más de 10 m de diámetro.

Altura

Árboles de baja altura: menos de 6 m de altura. Árboles de altura media: de 6 a 15 m de altura. Árboles de gran altura: más de 15 m de altura

Porte, máximo desarrollo en porte adulto

Porte pequeño: especie de baja altura y copa estrecha o mediana.

Porte mediano: Especie de altura media y copa mediana.

Porte grande: Especie de gran altura y copa mediana o ancha.

Porte muy grande: Especie de gran altura y copa muy ancha (MARIANO S. G., 2013)

Inventario de especies nativas

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|-------------------------------|---|
| 1 | 1 | <i>Pavonia candida</i> (DC.) Fryxell | acahuita | Arbusto o árbol pequeño de 2 a 6 m de alto; los tallos con pelos estrellados diminutos; estípulas subuladas de 5 a 6 mm de largo; flores a veces solitarias o agregadas en racimos de color blanco; hojas grandes verde brillante. |
| 2 | 2 | <i>Forestiera phillyreoides</i> (Benth.) Torr. | acebuche, arcibuche, granjeno | Arbusto o árbol pequeño caducifolio; corteza lisa gris a negruzca, ramillas tomentosas en la juventud, glabrescentes; hojas angosta a anchamente elípticas, variando a oblongas, lanceoladas u oblanceoladas de textura coriácea, con erviación conspicua. |
| 3 | 5 | <i>Rhus microphylla</i> Engelm. | agritos, cilindrillo, agrillo | Arbusto o árbol bajo, hasta de 5 m de alto, densamente ramificado, ramillas muy rígidas y sin verdaderas espinas; inflorescencias en forma de espigas, flores de color blanco; fruto ovoide de color rojo. |
| 4 | 10 | <i>Alnus acuminata</i> Kunth | aile, aliso | Árbol de hasta 12 m de altura. Posee inflorescencias femeninas y masculinas, el fruto es una nuececilla aplastada. |
| 5 | 11 | <i>Aphananthe monoica</i> (Hemsl.) J. F. Leroy | ajbate | Árbol hasta de 40 m de alto; ramas secundarias delgadas, estrigosas con pelos blancos. Hojas dísticas, estípulas angostamente triangulares. Inflorescencias originándose en yemas escamosas, las masculinas con pocas flores; flores masculinas sésiles, flores femeninas solitarias en las axilas de las hojas. Fruto verdoso, cambiando a anaranjado. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|---|
| 6 | 13 | <i>Platanus mexicana Moric.</i> | álamo blanco, alcanfor, guayabillo, haya, volador, álamo, álamo, acuahuitl, tatacui, aliso, chicolcohuite | Árbol de 15 a 25 (máximo 35)m de altura. Tronco masivo con ramificación irregular, con manchas irregulares blancas, originadas por la exfoliación de la corteza. Follaje aromático durante algunos meses. Flores verdes unisexuales y diminutas. |
| 7 | 16 | <i>Colubrina elliptica (Sw.) Brizicky & W.L.Stern</i> | amole | Arbusto o árbol de 2 a 6 m de alto con el tronco de hasta 1.2 m de diámetro, ramas delgadas; inflorescencias a manera de tirso con 8 a 20 flores; fruto de 6 a 7 mm de longitud, casi esférico o ligeramente oblató. |
| 8 | 17 | <i>Annona globiflora Schtdl.</i> | anonilla, anona de mono, anona del monte, anonilla, anonita de papagayo, chirimolla | Arbusto o árbol pequeño de 1 a 4 m de alto. Ramas jóvenes, yemas y pecíolos densamente pubescentes. Flores solitarias, botones florales globosos o piramidales. Frutos subglobosos a ovoides, de alrededor de 3 cm de largo, superficie con protuberancias redondeadas o agudas. Semillas numerosas, de 1 a 0.5 cm de largo, elipsoides, negras pardas. |
| 9 | 18 | <i>Guazuma ulmifolia Lam.</i> | aquiche, palote negro, guásima | Árbol mediano o arbusto de 2 a 15 m de altura (normalmente de menor talla 8 m), con un diámetro de 30 a 40 cm. Tronco más o menos recto, produciendo a veces chupones, frecuentemente ramificado a baja altura (desde la base). Flores enpanículas de 2 a 5 cm de largo, flores actinomorfas pequeñas, blancas y amarillas con tintes castaños, con olor dulce. |
| 10 | 19 | <i>Iresine interrupta Benth.</i> | arlomo, barbas de viejo, tianguis, viejo, hierba del petate | Arbusto muy ramificado, de 1 a 6 m de alto; flores pequeñas y blancas, dispuestas en espigas cortas. |
| 11 | 21 | <i>Ditaxis heterantha Zucc.</i> | azafrancillo, azafrán debilota | Arbusto o subarbusto de hasta 3 m de alto. Tallos erectos, corteza grisácea, ramillas ligeramente angulosas por ligeras líneas verticales. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|--|
| 12 | 23 | <i>Helietta parvifolia</i> (A. Gray ex Hemsl.) Benth. | barreta, palo barreta, doxdhá | Arbusto o árbol de hasta 8 m de altura; la corteza es lisa, con coloración café pálido. Las flores se representan en panículas terminales perfectas y pequeñas. Tiene características alelopáticas. |
| 13 | 24 | <i>Chromolaena odorata</i> (L.) R.M. King & H. Rob. | bejuco, crucetillo, gobernadora, hierba del pasmo, hierba dulce, rama de la cruz | Arbusto o hierba con pelillos glandulares; hojas opuestas; cabezuelas con 15 a 25 flores con corolas de color azul o violeta pálido o blanco y de hasta 7.5 mm de largo. |
| 14 | 26 | <i>Echinocactus platyacanthus</i> Link & Otto | biznaga burra, borrachita, biznaga burra, asiento de suegra, biznaga, biznaga de acitrón, biznaga de bola, biznaga de dulce, biznaga de lana, biznaga gigante, biznaga grande, biznaga tonel grande | Cactus globoso al principio y luego columnar, tipo barril, verde amarillenta, muymaciza, 0.5 a 3 m de alto. Suelen presentar unas 8 costillas en su juventud (más de 50 de adulto), rectas, redondeadas y anchas. Espinas cambian con los años, hay largas, cortas y aplanadas, rojizas y luego se oscurecen con la edad; 4 espinas centrales, a veces formando una cruz, de diferentes tamaños cada una incluso algunas curvadas. Flores amarillas, numerosas, emergiendo de una lana amarillenta en el ápice del cactus, abriéndose bastante extensas. |
| 15 | 28 | <i>Brongniartia intermedia</i> Moric. | bricho pico de cuervo, bricho | Arbusto o arbolito erguido de 50 cm a 2.5 m de alto. Tallo cubierto de pubescencia. Hojas sobre el tallo, en el punto donde nace cada hoja, se presenta un par de estructuras como hojitas llamadas estípulas, angostamente ovadas, con pelillos. Flores de corola roja o morada, solitarias o por pares. Fruto, legumbre colgante, generalmente estipitada. Susceptible a heladas. |
| 16 | 29 | <i>Dermatophyllum secundiflorum</i> (Ortega) Gandhi & Reveal | burrita roja, colorín | Arbusto o arbolito de 1 a 6 (máximo 8 a 12) m de altura, frecuentemente en densas matas por renovales de raíz. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 17 | 30 | <i>Calliandra houstonianavar. anomala (Kunth) Barneby</i> | cabello o pelo de ángel, tzonxóchitl | Arbusto erecto, de 1 a 6 m de alto, perenne, usualmente con uno o varios tallos principales, sin espinas; tallos hasta de 10 cm de diámetro en la base. Inflorescencias en forma de pseudoracimos terminales alargados, de hasta 30 cm de largo, estambres de 6.5 a 7.5 cm de largo, rojos, rara vez rosados o blancos; fruto egumbres erectas o ascendentes, de hasta 13.6 cm de largo y 2.1 cm de ancho. |
| 18 | 31 | <i>Citharexylum altamiranum Greenm.</i> | cacachila, chacalpezle | Arbusto o arbolito de hasta 4 (máximo 6) m de alto. Ramillas hexagonales, café, densamente hirsutas con pelos de variados tamaños. Inflorescencias de racimos espiciformes, dispuestos en las axilas de las hojas superiores, con (1)3 a 8(10) flores, corola morada oscura a blanquecina. |
| 19 | 34 | <i>Ficus pertusa L.f.</i> | camuchina, higuérón, higueroncilloamate capulín, amatillo, chíquis matapalo, higo de mono | Árbol hemiepipítico o estrangulador, de 4 a 25 (máximo 30) m de alto. Corteza parda, pardo verdosa o pardo grisácea, con exudado blanco, escaso a abundante. Infrutescencias siconos ("higos") 2 por nudo, verde-amarillentos, verdes apurpúreo opacos, a veces manchados. |
| 20 | 35 | <i>Gochnatia magna M.C.Johnst.</i> | canastillo, canastitas | Arbusto o árbol pequeño de 1.5 a 6 m de alto, pubescente, aromático. Tallos pardos y estriados. Flores por cabezuela 26 a 47; corola blanquecina, de color crema, amarillenta o menos frecuentemente pardo amarillenta. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| 21 | 36 | <i>Euphorbia antisiphilitica</i> Zucc. | candelilla, mala mujer | Arbusto perenne suculento siempreverde de tallos múltiples, cilíndricos y de ramificación simpódica, de color verde blanquecino, debido a la capa de cera que los cubre, alcanza una altura de 40 a 100 cm. Hojas pequeñas, sésiles y con poca duración (de 10 a 15 días). Flores pequeñas de color blanco con tonalidades rosadas. Fruto cápsula trilobular que pende de un largo pedúnculo y cuando los óvulos han madurado, la cápsula estalla y arroja las semillas (3) alrededor de la planta. |
| 22 | 39 | <i>Ehretia latifolia</i> Loisel. | capulín blanco | Árboles hermafroditas, con la copa amplia, densa, subglobosa; troncos cilíndricos o algo acanalados, en sección transversal, a veces con contrafuertes medianamente desarrollados; corteza externa parda o negruzca, áspera, rugosa y fisurada longitudinalmente. Inflorescencias terminales, con las flores fragantes y corolas blancas. |
| 23 | 40 | <i>Exothea paniculata</i> (Juss.) Radlk. | capulincillo, frutillo, taray | Arbusto o árbol perennifolio de 1.5 a 10 (hasta 18) m de alto. Copa redondeada densa de numerosas ramas verticales delgadas que comienzan cerca del suelo. |
| 24 | 44 | <i>Ipomoea murucoides</i> Roem. & Schult. | cazahuate, cazahuate blanco, palo bobo | Árbol de 2 a 13 m de altura, de madera blanda con presencia de látex, fuste recto y copamuy poco definida, flores blancas y fruto capsular. |
| 25 | 47 | <i>Phyllostylon rhamnoides</i> (J. Poiss.) Taub. | cerón, canche, palo amarillo | Árbol monoico, de (2)3 a 6(10) m de alto; ramas rígidas, las secundarias puberulentas. Las inflorescencias aparecen después de la caída de las hojas. |
| 26 | 48 | <i>Mimosa leucaenoides</i> Benth. | chaparro prieto, chicharrillo, quiebrafierro, quiebra machete, trompillo | Arbusto o arbolito de (1) 2 a 6 m de alto. Flores blancas, fruto una vaina o legumbre recta. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|---|
| 27 | 49 | <i>Cascabela thevetioides</i> (Kunth) Lippold | chavaquín, fraile, calaveritas, hueso de fraile, narciso amarillo | Arbusto o árbol pequeño de 3 a 8(10) m de alto. Flores de color amarillo brillante, de 8 a 10 cm de largo, tubo de 2 a 2.5 cm de largo y unos 2.5 mm de diámetro. Susceptible a heladas. |
| 28 | 51 | <i>Fouquieria splendens</i> subsp. <i>breviflora</i> Henrard | chiquiña, ocotillo, chiquiñá, xhiquiña (enlengua otomí significadientes de víbora) | Arbusto o árbol bajo de 2 a 10 m de altura. Tronco basal corto, tallos con espinas, erectos o recurvados, corteza externa verde a café-amarillenta, exfoliante en pequeñas. Flores con corola anaranjado-rojiza a rosado-amarillenta. Frutos cápsulas. |
| 29 | 52 | <i>Euphorbia calyculata</i> Kunth | chupire, golondrina | Árbol caducifolio perenne de 2 a 10 m de alto; el fruto es una capsula trilobada con semillas negras de aproximadamente 0.9 cm de largo. Hojas espatuladas agrupadas en el vértice del tallo. |
| 30 | 53 | <i>Decatropis bicolor</i> (Zucc.) Radlk. | cigarrillo, hoja dorada | Arbusto o árbol, de 2 a 3 m. de alto; las hojas están compuestas, con 5 a 10 folíolos, verdes en la parte superior y café-amarillentos en la interior. Flores pequeñas y blancas. Follaje susceptible a heladas, pero tiene gran potencial de rebrote al inicio de la primavera. |
| 31 | 57 | <i>Erythrina coralloides</i> Moc. & Sessé ex DC. | colorín, patol, equimiltl, colorín negro, tzompancuahuitl | Arbusto o arbolito de 1 a 5 m de altura, diámetro de 30 cm. Tronco recto a poco sinuoso, amarillo con franjas longitudinales grises, con pequeños chipotes, y frecuentemente con algunas espinas pequeñas. Flores rojas tubulares, en grupos de 3. Fruto vaina ó legumbre leñosa bivalvada, café oscuro a casi negro, dehiscente (que abre mostrando las semillas rojas). Semillas de forma reniforme, rojas. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|---|
| 32 | 58 | <i>Erythrina leptorhiza</i> Moc. & Sessé ex DC. | colorín negro, cochizquilitl, patol, cococha, colorín. | Arbusto de hasta 1 m de alto, con tallo que generalmente presenta pequeñas espinas. Flores dispuestas en racimos (inflorescencia) en las puntas de los tallos, grandes y vistosas, sobre pedicelos muy cortos que generalmente presentan pelillos; cáliz tubular, sesgado en ápice, hasta 3.5 cm de largo, generalmente de color anaranjado. Fruto legumbre leñosa, de hasta 19 cm de largo, más angosta entre las semillas, con pequeñas espinas en su superficie. |
| 33 | 60 | <i>Bursera penicillata</i> Engl. | copal, copal de fruto, aceitillo | Árbol hasta de 12 m de alto, muy resinoso, con aroma fuerte y agradable a trementina al estrujarse; tronco hasta de 40 cm de diámetro, corteza lisa, no exfoliante, gris a gris-rojiza, las ramillas rojizas, lustrosas. Inflorescencias paniculadas, flores masculinas tetrámeras, lóbulos del cáliz triangulares, de 0.5 a 1 mm de largo y ±0.5 mm de ancho, casi glabros a densamente pubescentes, pétalos blanquecinos; flores femeninas similares a las masculinas. Fruto druparójizo, anaranjado o pálido en la madurez. Permanece con follaje de (mayo) junio a noviembre (diciembre). |
| 34 | 61 | <i>Bursera cuneata</i> (Schltl.) Engl. | copalillo, copal | Árbol o arbusto dioico, de 3 a 10 m de alto, resinoso y con aroma agradable al estrujarse, tomentoso en sus partes verdes. Tronco hasta de 40 cm de diámetro, con corteza gris o gris-rojiza, no exfoliante. Flores masculinas numerosas en panículas hasta de 8 cm de largo y 4 cm de ancho, hirsuto-tomentosas, pedicelos hasta de 4 mm de largo, bracteolas subuladas. Inflorescencias femeninas similares a las masculinas. Fruto drupa verde |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| | | | | o rojiza. Permanece con follaje de (abril) mayo a noviembre. |
| 35 | 62 | <i>Chiococca alba</i> (L.) Hitchc. | crucillo, espuela de gallo, huele de noche, madre selva, oreja de ratón, perilla | Arbustos u árboles pequeños hasta 4(máximo 8) m de altura. Tronco hasta 10 cm de diámetro. Ramas divergentes a ascendentes. Inflorescencias racemosas o frecuentemente con (3)6-65 flores solitarias o en grupos de 2 o 3, corola amarillenta a blanco-color crema a veces con tintes rosados o morados. Frutos drupas ligeramente comprimidas a redondeadas blancas. |
| 36 | 64 | <i>Turnera diffusa</i> Willd. ex Schult. | damiana, hierba de la pastora, hierba del moro, hierba del pastor, moro, pastora | Arbusto bajo de 0.3 a 2 m de altura, muy ramificado y densamente seríceo a lanosopubescente; resinoso, fuertemente aromático al estrujarse. Flores amarillas que parecen estrellas escondidas entre las ramas. Frutos cápsulas ovoides. |
| 37 | 65 | <i>Opuntia leucotricha</i> DC. | duraznillo, duraznillo colorado, huevo de gato, nopal, nopal duraznillo, nopal chavero, nopal pera, tuna duraznillo | Planta arbórea, ramificación abierta, 1.80-5.0 m de altura. Tronco bien definido, angosto, escamoso, marrón grisáceo, sin pelos. Cladodios ovados a obovados, ápice obtuso, de 18-28 x 11-17 cm de ancho, de color verde claro grisáceo. Flores de 5-8 cm de largo, amarillo verdosas, con manchas rojizas. Frutos obovados, tomentosos, de 4-6 cm de diámetro, de color durazno (rosado) o verde amarillento. |
| 38 | 66 | <i>Leucaena pulverulenta</i> (Schldl.) Benth. | efez, guañas, palo guana, tepeguaje | Árbol u ocasionalmente arbusto, de 5 a 8(20) m de alto. Flores capítulos axilares, solitarios o dispuestos en fascículos, cáliz de 1.3 a 1.5 mm de largo, verde-blanquecino. Fruto vainas comprimidas delgadas, pardas oscuras. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| 39 | 74 | <i>Zapoteca formosa</i> (Kunth) H.M.Hern. | escobilla, tepehuaje | Arbusto erecto, de hasta 5 m de alto; tallos delgados, rara vez de hasta 5 cm de diámetro. Flores pentámeras; cáliz de 1.5 a 4 mm de largo, glabro, con los dientes triangulares a oblongo-lanceolados; corola campanulada de 3 a 5 m, filamentos de ca. 2.5 a 3 cm de largo, blancos, blanco-verdosos, rojo-purpúreos o blancos en la mitad basal y rojo-purpúreos o rosados en la distal. |
| 40 | 75 | <i>Dalea lutea</i> (Cav.) Willd. | escobilla amarilla, escoba, escobilla, limoncillo | Arbustiva o planta herbácea perenne hasta de 4 m de alto. Inflorescencias por lo general terminales, en forma de espigas o racimos espiciformes moderadamente densos, pétalos amarillos o amarillo-verdosos. |
| 41 | 76 | <i>Agave angustifolia</i> Haw. | espadilla, bacanora, espadín, agave, amole, henequén, maguey, maguey de campo, maguey rayado, mezcal, quiote, zapupe | Planta comúnmente en rosetas cespitosas ampliamente abiertas de 1.0 a 1.5 m de alto por 1.5 a 2.0 m de diámetro, con tallos desde 20 a 60 cm de largo. Hojas largas y angostas, rigidamente extendidas, terminan en espina apical cónica, de color marrón oscuro o gris y su forma puede ser plana o acanalada hacia arriba. |
| 42 | 79 | <i>Mimosa aculeaticarpa</i> Ortega | espino, uña de gato | Arbusto o árbol de 1 a 8(9) m de alto; ramas jóvenes acostilladas, puberulentas, ramas maduras estriadas, puberulentas, glabrescentes y con puntos resinosos, armadas con aguijones infraestipulares. Inflorescencia capítulos globosos, de 1 a 1.5 cm de diámetro, con 40 a 50 flores, estambres 10, filamentos libres, blancos. Fruto legumbre linear-oblonga a oblonga, recta ligeramente curva. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|---|
| 43 | 80 | <i>Mimosa benthamii</i> J.F. Macbr. | espino herrero, palo de herrero, palo herrero, uña de gato, espina de herrero, espinorrero, garabatillo, garruño, hebrero, quilahuacate, tecolhuistle, tecolhuixtle, tecolohuixtle, tehuixtle | Arbusto o árbol de 1 a 6 m de alto. Ramas jóvenes acostilladas, rojizas, tomentosas, ramas maduras cuadrangulares con costillas prominentes, pardo-rojizas a grisáceas, puberulentas, glabrescentes, armadas con agujones rectos a recurvados, dispuestos irregularmente a lo largo de las costillas. |
| 44 | 81 | <i>Loeselia mexicana</i> (Lam.) Brand | espinosilla, alaraduz, chuparrosa, almaraduz, espinosa, espinosillo, hierba de la virgen, mirto, mirto rojo, mirtosilvestre | Arbustiva o subarbusciva hasta de 1.5(2) m de alto, glanduloso-pubescente encasi todas sus partes que no son fuertemente lignificadas. Flores solitarias o con más frecuencia agrupadas porvarias en las axilas de las hojas, corola tubular roja (excepcionalmente blanca o amarillenta). Fruto cápsula elipsoide, de 4 a 7 mm de largo. |
| 45 | 82 | <i>Brickellia veronicifolia</i> (Kunth) A. Gray | estrellita, peisto, peixto, hierba del haito, hierba del perro, orégano de campo, orégano de cerro, prégano de monte, sañate | Arbusto perenne con la base del tallo lignificado, ramas grisáceo, pubérulas, hojas dentadas en su ápice y aromáticas; inflorescencia en forma de cabezuelas arraigadas en panículas con flores pequeñas. Las semillas se desarrollan en el interior de aquenios y son muy pequeñas 0.3 cm. Sensible a heladas |
| 46 | 83 | <i>Anisacanthus pumilus</i> (F. Dietr.) Nees | fiama mexicana | Arbusto perenne de 1.2 a 2 m de alto; tallos jóvenes pubescentes en dos hileras. Flores, sésiles, brácteas deciduas; corola roja, de (3.4)4 a 6 cm de largo. |
| 47 | 85 | <i>Plumeria rubra</i> L. | flor de mayo, cacalosúchil, campechana, flor blanca, flor de cal, flor de cuervo, flor de monte, florón, frangipani, frangipán, huizache, lengua de toro, palo blanco, rosa blanca, sacuanjoche | Árbol o arbusto caducifolio hasta de 8 m de alto; ramas jóvenes fistulosas, densamente pubérulas a glabras. Inflorescencia en forma de panícula corimbiforme que lleva por lo general numerosas flores, más o menos perfumada, corola hipocraterimorfa, blanca, amarilla, rosada o roja. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|---|
| | | | | Fruto vaina o legumbre. Susceptible a heladas. |
| 48 | 86 | <i>Yucca filifera Chabaud</i> | flor de palma, palma, izote, yuca seca, palmapita | Plantas perenne, suculenta, acaulescente, arbustiva o arborescentes. Presentan un tronco de 1.5 a 6 m de altura, que algunas veces se ramifica una o dos veces en su parte superior. Hojas ascendentes, generalmente agrupadas hacia los extremos de los tallos. Inflorescencia en subbase, color blanco-cremoso, algunas veces con tintes rosáceos o morados. El fruto puede ser indehisciente tanto carnoso (baya), como seco y esponjoso, o dehiscente (capsular). |
| 49 | 88 | <i>Tecoma stans (L.) Juss.ex Kunth</i> | flor de San Pedro, cameri, tronadora, hierba de San Pedro, retama, San Pedrito, San Pedro | Arbusto o a veces árbol de 8 (hasta 10) m de alto, hermafrodita, y de madera dura. Ramillas rollizas, glabras a densamente pubérulas, más o menos densamente lenticeladas. Inflorescencia en forma de racimo o panícula terminal, brácteas subulado-lineares, caducas; cáliz tubular aturbinado. Flor con corola amarilla con líneas rojizas en la garganta. Fruto legumbre o vaina alargada (7-21 cm) de color verde-marrón, en seco de color café. |
| 50 | 89 | <i>Cascabela thevetia (L.) Lippold</i> | fraile, petatillo, venenillo | Arbusto o árbol perennifoliode 3 a 6 (máximo 10) m de alto, por lo común glabro. Corteza grisácea, lenticelada, algo rugosa con los años. Inflorescencias cimosas, generalmente terminales, de pocas (5 a 7) flores. Flores con corola por lo general de color amarillo brillante, a veces pardo-rojiza, anaranjada o |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|---|
| | | | | blanca, tubo de 5-6 cm de largo. Fruto drupáceo. |
| 51 | 91 | <i>Lantana camara L.</i> | frutilla, confite, poenía, frutillo, negrito, cinco negritos | Arbusto hasta de 2(5) m de alto, por lo general erecto, de olor desagradable al estrujarse. Inflorescencias en forma de densas cabezuelas, corola por lo general anaranjada o amarilla, cambiando a roja con la edad, de manera que las flores de la misma cabezuela con frecuencia se observan de diferentes colores; fruto carnoso, subgloboso, de 4 a 7 mm de diámetro, negro y brillante en la madurez. |
| 52 | 92 | <i>Calliandra eriophylla Benth.</i> | gatillo, rama mansa, charrasquillo | Arbusto profusamente ramificado, sin espinas, de hasta 0.5(1) m de alto, raramente más alto, generalmente ramificado desde la base. Inflorescencias dispuestas en capítulos laxos, usualmente compuestos por (2)3 a 8 flores cada una, corola campanulada, rojo-purpúrea, filamentos de 1.5 a 2.5 cm de largo, rojos, rosados o blancos, o blancos en la mitad basal y rojos o rosados en la distal. Fruto legumbre erecta. |
| 53 | 93 | <i>Myrtillocactus geometrizans (Mart. ex Pfeiff.) Console</i> | garambullo, garbancillo | Cactus arborescente erguido, de 3 a 5, hasta 7 m de longitud mide el tallo principal, bien definido, corto que ramifica desde una altura de 30-80 cm. Ramas numerosas que a su vez se ramifican, algo encorvadas, color verde azulado. Costillas 5 a 6, redondeadas de 2 a 3 cm de alto, agudas y con piel muy fina y lisa. Espinas radiales 5, aunque pueden ser incluso 9, bien separadas, dispuestas en |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| | | | | estrella; 2-10 mm de longitud, pero las dos más superiores tienen una menor lo Flores pequeñas de 1.8 cm de longitud, corola blanca y perfumadas, longitud, color oscuro o negro, las jóvenes con la punta rojiza. Fruto drupa globosa de 1 a 2 cm de diámetro, rojo a púrpura y comestible. |
| 54 | 95 | <i>Brongniartia lupinoides</i> (Kunth) Taub. | garbancillo, jaborcillo, gallitos | Arbusto hasta de 3 m de alto; flores axilares, solitarias o en fascículos de 2 o 3, corola roja oscura variando a rosada o rojiza. |
| 55 | 96 | <i>Mimosa monancistra</i> Benth. | gatuño blanco, garabatillo, garruña, garruño, uña de gato, cachiripio, charrasquillo, chascarrillo | Arbusto o arbolito de 0.5 a 2 (2.8) m de alto. Tallo estriado a acostillado, a veces cubierto de pelillos erguidos, con espinas. Inflorescencias cabezuelas en racimos y solitarias, densamente agrupadas con 42 a 56 flores, con cáliz acampanado, muy pequeño, corola rosada. Fruto legumbre o vaina oblonga, de 2 a 4.5 cm de largo. |
| 56 | 97 | <i>Vachellia rigidula</i> (Benth.) Seigler & Ebinger | gavia, chaparro prieto | Arbusto o árbol pequeño, alcanza una altura de 1 a 3 m. con tallos numerosos, de corteza grisácea, rígidos y espinosos. Las flores blancas en pequeñas espigas de 1 a 5 cm de longitud. El fruto es una vaina curva color oscuro de 6-8 cm de largo. |
| 57 | 98 | <i>Havardia pallens</i> (Benth.) Britton & Rose | gavia, palo de tenaza, guaje, carbonero, palo huácaro, tenaza, tenacilla, xonfé | Arbusto o árbol de 2 a 10 (15) m de altura y tronco hasta de 25 cm de diámetro. Corteza delgada, lisa, café o grisácea. Espinas pequeñas en árboles juveniles pero, a medida que los árboles maduran, el nuevo crecimiento es casi sin espinas. Flores sésiles, todas similares, verdosas o verde-amarillentas, o bien, blancas o blanquecinas, aromáticas. Fruto legumbre o vaina estrechamente oblonga. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 58 | 100 | <i>Celtis pallida Torr.</i> | granjeno, granjeno anaranjado, granjeno blanco, grangenillo, granjeño, hoja de parra, palo de águila, rompe capa, acebuche, frutita, garabato | Arbusto de 1 a 4 (máximo 6) m de alto. Ramas arqueadas, creciendo en zigzag, las principales rígidas, secundarias flexuosas y terminando en una espina. Flores masculinas en conjuntos hasta de 30, las femeninas dispuestas de 1 a 3. Fruto drupa jugosa, amarilla, anaranjada o roja. Susceptible a heladas, pero con gran capacidad de rebote en primavera. |
| 59 | 101 | <i>Condalia velutina I.M. Johnst.</i> | granjeno rojo, granjero rojo, acebuche, pico de pájaro, zargihuil | Arbusto o pequeño árbol espinoso, de 2 a 5 (máximo 7) m de alto. Ramas primarias de 15 a 35 cm de longitud, arqueadas, epidermis verdigrisácea, tomentosa. Flores en fascículos de 2 a 3, pétalos blancos. Fruto drupa inicialmente de color verde o rojo, y negro en la madurez. |
| 60 | 102 | <i>Mariosousa coulteri (Benth.) Seigler & Ebinger</i> | guaje, guajillo, paloarco | Árboles hasta 14 m de alto, con la corteza amarillenta, exfoliante. Ramas y tallos glabros o estrigulosos. Espigas axilares 6.5-9.5 cm de largo. Flores blanco-amarillentas. Fruto legumbre 7.5-17.5 cm. |
| 61 | 104 | <i>Leucaena macrophylla subsp. macrophylla L.</i> | guajillo, guaje | Árbol de 3 a 10(15) m de alto. Inflorescencia capítulos axilares, en fascículos de 2 a 5 y dispuestos en racimos, con 140 a 180(190) flores; pétalos de 2.5 a 3.4 mm de largo, libres, verdes pálidos a blanquecinos, glabros; filamentos blanquecinos, anteras amarillentas. Fruto legumbre de color pardo-rojizo. |
| 62 | 105 | <i>Acacia berlandieri Benth.</i> | guajillo, mezquitillo, espino, huajillo, mimbre | Arbusto o arbolito de 1 a 5 m de altura. Tronco muy ramificado, generalmente con varios tallos principales a la base, los entrenudos de las ramillas con espinas casi rectas de 1 a 3 mm de largo. Flores en cabezuelas de casi 1 cm de diámetro, esféricas y de color blanco a crema. Fruto |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| | | | | vainas verdes aplanadas, de 8 a 16 cm de largo. |
| 63 | 107 | <i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth. | guamúchil, guamúchil agarroso, huamúchel, huamúchel dulce, huamúchil, pinzán | Árbol o arbusto caducifolio de (3) 5 a 12(15) m de alto. Inflorescencias panículas de capítulos, axilares o terminales, capítulos de 1 a 1.5 cm de diámetro, con 15 a 24 flores, pedúnculos de 0.8 a 1.5(2.5) cm de largo; flores blancas, amarillentas o verdosas. Frutos legumbres o vainas, 1 a 3 por capítulo, enrolladas, comestibles. |
| 64 | 108 | <i>Acnistus arborescens</i> (L.) Schldl. | güitite, hütete, palmeadora, tomatillo | Arbusto o árbol de 2 a 6 m., ramas ascendentes. Tronco cilíndricos en sección transversal, sin contrafuertes prominentes. Corteza corchosa con surcos longitudinales, bastante suberosa. Inflorescencias fasciculadas a lo largo de las ramitas del árbol. Flores fragantes, de color blanco-verdoso, campanuladas, de aproximadamente 8-12 mm de largo. Frutos bayas globosas, amarillos o anaranjados, jugosos, de sabor dulce y contienen numerosas semillas. Susceptibles a sequías. |
| 65 | 109 | <i>Chrysactinia mexicana</i> A. Gray | hierba de San Nicolás, damiana, falsa damiana, romerillo, San Nicolás | Arbusto de 12 a 35 cm de alto. Tallos cilíndricos, glabros a puberulentos. Inflorescencias cabezuelas en pedúnculos de 3 a 7 cm de largo. Flores amarillas. |
| 66 | 111 | <i>Sphaeralcea angustifolia</i> (Cav.) G. Don | hierba del negro, hierba del golpe, varade San José, cordón, hierba negra, negrito, | Arbusto perenne erecto, de 0.5 a 1.5 m de alto. Flores moradas o azul-rosadas, a veces blancas. Frutos secos esquizocarpos, más o menos globosos. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| | | | tabaco cimarrón, pintapan | |
| 67 | 113 | <i>Myriocarpa brachystachys</i> S. Watson | hincha huevos | Arbusto o árbol hasta de 5(10) m de alto. Inflorescencias unisexuales, 3 a 14 saliendo del ápice de ramas áfils, raramente solitarias o en pares y partiendo de los nudos viejos del tallo. |
| 68 | 114 | <i>Aralia humilis</i> Cav. | hormiguillo, palo santo, perejil gigante, tepetate, pengua, aralia | Arbustos o árboles pequeños de 1 a 4 (extraordinariamente 10) m de alto. Corteza pardo-amarillenta a rojiza, pubescente. Ramas quebradizas huecas, pardas, rollizas, puberulentas, glabrescentes. Madera suave. Inflorescencia en racimos de umbelas con 16 a 40 flores. Fruto de 3 a 7 mm de diámetro, sulcado cuando joven, negro en la madurez. |
| 69 | 117 | <i>Esenbeckia berlandieri</i> Baill. | hueso de tigre | Arbusto o arbolito de 3 a 6 m de altura. Corteza blanquecina. Hojas divididas en 3 hojuelas, de color verde oscuro y brillante, punta redondeada. Flores blancas en las puntas de las ramas. Frutos cápsulas leñosas y gruesas. |
| 70 | 119 | <i>Croton reflexifolius</i> Kunth | huilote, palo santo | Arbusto de hasta 2 m de alto, ramas lepidotas con escamas blanquecinas. Hojas cartáceas, reflexas, verdes en el haz y argéneas en el envés. Responde muy bien a las podas y produce frutos abundantes. |
| 71 | 120 | <i>Malvastrum bicuspidatum</i> subsp. <i>campanulatum</i> S.R. Hill | huinare, quesitos | Arbusto o planta herbácea de 1.5 (máximo 2) m de alto. Inflorescencias racimos arqueados, flores con corolas amarilla o amarillo-anaranjada. |
| 72 | 121 | <i>Malvastrum coromandelianum</i> (L.) Garcke | huinare chico, escobillo, huinar, malva, malva colorada, malvisco, malvón | Arbusto pequeño, los tallos con pelos adpresos con 4 ramificaciones, alineadas con el eje del tallo. Flores por lo general solitarias en las axilas, pedicelos de 2 a 10 mm de largo, corola amarilla. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| 73 | 122 | <i>Vachellia farnesiana</i> (L.) Wight & Arn | huizache, aramo, huizache yóndiro | Arbusto o arbolito de 2 a 5 m de altura. Tronco muy ramificado. Ramas ascendentes y a veces horizontales, provistas de espinas de 6 a 25 mm de longitud. Corteza externa lisa cuando joven y fisurada cuando vieja, gris plomiza agris parda oscura. Flores reunidas en cabezuelas de 1 cm de diámetro, aromáticas de color amarillo. |
| 74 | 123 | <i>Vachellia schaffneri</i> (S. Watson) Seigler & Ebinger | huizache chino, huizache prieto | Arbusto o árbol de 1.5 a 6 m de altura; tronco con diámetro de unos 15 cm, muy ramificado, corteza profundamente fisurada, de color café-negruzco; flores reunidas en cabezuelas de 1 cm de diámetro, aromáticas (a miel) de color amarillo. El fruto es una legumbre cilíndrica, verde al principio y negra después. |
| 75 | 124 | <i>Vachellia pennatula</i> (Schltdl. & Cham.) Seigler & Ebinger | huizache tepame, huizache, tepame | Arbusto de 3 m o árbol de 8 a 12 metros de alto, espinoso. Flores dispuestas en cabezuelas, amarillas o naranjas, fragantes. Frutos vainas leñosas aplanadas, 8 a 10 cm de largo y 1 cm de ancho, pardo rojizas, presentándose comúnmente por pares. |
| 76 | 127 | <i>Barkleyanthus salicifolius</i> (Kunth) H. Rob. & Brettell | jara mexicana, jarilla, azomiate, chamizo blanco | Arbusto comúnmente muy ramificado y algo frondoso, a veces con pelillos, de hasta de 2.5 m de alto, los tallos principales partiendo casi desde la base. Inflorescencia compuesta de numerosas cabezuelas, dispuestas en panículas más o menos redondeadas; flores color amarilla. |
| 77 | 129 | <i>Ipomoea carnea</i> subsp. <i>fistulosa</i> (Mart. ex Choisy) D.F. Austin | jarritas, amapola, campanilla, flor de la mañana, hiedra de la india, palo santo de castilla, quiebra plato, cazahuate morado | Arbusto ramificado desde la base, erecto o a veces decumbente, de 1 a 3 m de alto; tallo leñoso, liso, costillado o estriado. Inflorescencia con 4 a 12 |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---------------------------------|--|---|
| | | | | flores, de color rosado a lila, a veces blanco. |
| 78 | 130 | <i>Parkinsonia aculeata L.</i> | junco, guacóporo, junco marino, retama, palo verde, chote, cuajilote, flor de junco, palo verde-amarillo | Árbol o arbusto espinoso de 1 hasta 10 m de alto. Tronco más bien corto y retorcido, a menudo ramificado desde muy bajo. Corteza al principio lisa y verdosa, tornándose con los años oscura y escamosa. Espinas de 0.5 a 3 cm de largo. Hojas brutalmente bipinnadas, pinnas de 15 a 30(60) cm. Inflorescencias racimos de 10 a 20(40) cm de largo, flores 2 a 15, fragantes, espaciadas y de color amarillo. Fruto vaina o legumbre linear, recta, de color verde y más o menos pubescente. |
| 79 | 131 | <i>Pistacia mexicana Kunth</i> | lanrisco, lestisco, palo mulato, Ramón | Arbusto o árbol hasta de 10 m de alto, glabrado o pubescente sobre todo en las porciones jóvenes; hojas con tendencia a aglomerarse en los ápices de las ramas. Inflorescencias femeninas en forma de panículas o de espigas aisladas o pseudofasciculadas, de 1 a 5 cm de largo, flores muy pequeñas. Infrutescencias drupa sésil, globosa, de color rojo a morado o negro. |
| 80 | 134 | <i>Agave filifera Salm-Dyck</i> | lechuguilla mansa, maguey, maguey de maceta | Planta perennifolia de tamaño pequeño, alcanza unos 50 cm de altura, con hojas dispuestas en roseta de color verde oscuro. Se caracteriza por los largos filamentos blancos que surgen de los márgenes y pueden alcanzar una longitud de unos 25 cm. Cada hoja termina en una espina de color pardo. La inflorescencia puede alcanzar hasta 5 metros de altura. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|--|
| 81 | 136 | <i>Agonandra obtusifolia</i> Standl. | limoncillo, granadillo, revientacabra, tepechote amarillo, nopalillo | Arbusto o árbol pequeño, de 1 hasta 6 m o más de alto. Tallo hasta de 12 cm de diámetro. Corteza lisa a estriada, ramas extendidas y colgantes, las más jóvenes lisas a ligeramente estriadas y puberulentas. Inflorescencia racimos axilares, pequeños, de 0.5 a 1(1.5) cm de longitud; flores masculinas estaminadas de color amarillento, flores femeninas pistiladas apétalas, de color blancoamarillento, pedicelos de (0.8)1 a 2 mm de largo. |
| 82 | 137 | <i>Zaluzania augusta</i> (Lag.) Sch. Bip. | limpia tuna, cashtinini, castinguiñi, doradilla, vara blanca, vara de comadre | Arbusto perenne de 2 (hasta 3) m de alto, aromática al estrujarse. Tallos jóvenes densamente pubérulos. Hojas con el haz verde oscuro, de ápice agudo a acuminado, aromáticas al estrujarse. Inflorescencias cabezuelas dispuestas en conjuntos subcorimbosos sobre pedúnculos hasta de 4 cm de largo, corolas amarillas. Fruto achenios. |
| 83 | 138 | <i>Pseudobombax ellipticum</i> (Kunth) Dugand | macoque, mocoque, coquito, clavellina | Árbol caducifolio de hasta 30 m de alto, con tronco recto de hasta 1.5 m de diámetro. Corteza gris clara lisa con estrias longitudinales verdes sobre fondo rojizo. Hojas compuestas radiales de hasta 45 cm. Flores rosadas a rojo púrpura o blancas bisexuales, pétalos largos y enrollados con numerosos estambres sobresalientes unidos en la base, crecen solitarias o en pares. Fruto es una cápsula oblonga o elipsoide de hasta 25 cm de largo. Susceptible a heladas. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|-------------------------|--|
| 84 | 143 | <i>Agave salmiana</i> subsp. <i>crassispina</i> (Trel.) Gentry | maguey, maguey pulquero | Planta comúnmente en roseta de 80 cm a 1.2 (1.5) m de alto, con vástagos. Hojas de 70 cm a 1.2 m de largo, de color verde, a veces ligeramente glaucas, espina terminal de 4.5 a 7 cm de longitud. Inflorescencia en forma de panícula de 3.5 a 5 m de altura, con 9 a 20 ramas, con flores de 6.7 a 9.5 cm de longitud. Fruto capsula leñosa, trilobular. |
| 85 | 144 | <i>Agave americana</i> L. | maguey, maguey blanco | Planta en roseta, con hojas carnosas, de color verde gláuco o grisáceo, lanceoladas, de hasta 2 m de longitud. Presentan fuertes espinas curvas en sus márgenes y su extremo, de color pardo. Flores grandes con tépalos vistosos, amarillos; se agrupan en panículas situadas sobre largos escapos (hasta 8 m). |
| 86 | 145 | <i>Allowissadula sessei</i> (Leg.) D.M. Bates | malva | Planta arbustiva de hasta 1 m de alto con, hojas generalmente de más de 10cm de largo, acorazonadas. Las flores agrupadas en racimos ramificados ubicados en las puntas de las ramas, de color amarillo. |
| 87 | 149 | <i>Colubrina triflora</i> Brongn. | membrillo | Árbol o arbusto de 2 a 8(15) m de alto; tronco usualmente delgado, corteza gruesa, de color grisáceo-negrusco. Flores con pétalos blancos; fruto de color rojo en la madurez, casi esférico o ligeramente trilobado. |
| 88 | 151 | <i>Prosopis laevigata</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) M.C. Johnst. | mezquite | Árbol o arbusto espinoso caducifolio, de hasta de 12 m de altura, y tronco hasta de 1 m de diámetro, por lo general de 30 a 60 cm. Con espinas pareadas. Corteza gruesa, de color café-negrusco, algo fisurada. Flores sésiles o casi sésiles; cáliz de 1 mm, glabro o puberulento pétalos agudos, tomentulosos en el margen y |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|------------------------------------|--|--|
| | | | | en el interior. Fruto vaina o legumbre. |
| 89 | 152 | <i>Acacia parviflora</i> Litte | mezquitillo, desota | Arbusto o árbol perennifoliode 1 a 8 m de alto. Ramillas glabras con la edad, generalmente armadas con aguijones esparcidos en los entrenudos. Hojas compuestas, pinnas 1 a 3 pares. Flores sésiles, blanquecinas; cáliz campanulado, pubescente; corola campanulada. Fruto vaina o legumbre oblonga, hasta de 12.5 cm de largo. |
| 90 | 155 | <i>Justicia spicigera</i> Schlttd. | muicle, añil de piedra, hierba añil | Arbusto hasta de 5 m de alto. Flores con corola anaranjada de 3 a 5.5 cm de largo. |
| 91 | 160 | <i>Cedrela dugesii</i> S. Watson | nogallilo, cedro de dugès, nogal cimarrón, cuatal, cuaterani, cueteramba | Árbol perennifolio de 6 a 10 (máximo 12 a 15) m de alto. Tronco con un diámetro de 18a 60 cm. Corteza de tipo escamoso, de color gris a café oscuro, con ligero olor a ajo. Hojas alternas, compuestas, folíolos lanceolar-ovados; se ponen rojas en el otoño y caen en invierno. Flores pequeñas de color blanco rojizas y aromáticas. Fruto seco capsular, de color café oscuro con tonalidades grisáceas. Susceptible a inundaciones. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 92 | 161 | <i>Opuntia spinulifera</i> Salm-Dyck | nopal, nopal ardilla, xoconostle rojo | Cactus arbórea, de 1.20 m de altura; copa extendida, tupida, amplia. Tronco de 25- 36 x 24 cm, hasta la primera ramificación, cubierto de mechones de numerosos y aislados mechones de pelos cerdosos. Corteza escamosa, grisácea negruzca. Ramas primarias dicotómicas, las secundarias extendidas, divergentes, en su mayoría ascendentes, algunas descendentes. Cladodios obovados, piriformes o subcirculares, el ápice obtuso o agudo, de 17-26.5 x 14-20.5cm y 2.7-3.7 cm de espesor, verde claro grisáceo. Frutos globosos a subglobosos, de ca.3 cm de diámetro, verde claro grisáceos, no tuberculados. |
| 93 | 162 | <i>Opuntia megacantha</i> Salm-Dyck | nopal blanco, nopal de alfajayuca, nopal, nopal de castilla, nopal de raíz, nopal espinudo, nopal tuneroreina, nopalitos, tuna amarilla, tuna de alfajayucan, nopal de alfajayucan, nopal fafayuca, nopal tuna amarilla, tuna fafayuca. | Cactus arbóreo, de 4 a 5 metros de altura, ramificación abierta, a veces con copa de casi 2 m de diámetro. A veces, forman colonias. Tronco leñoso definido, grisáceo a negruzco, espinoso, corteza con escamas en bandas longitudinales onduladas. Cladodios ovados a oblongas de color gris-verde a verde claro de 40 a 60 (o más) cm de largo. Espinas grandes de 2 a 3 cm de largo, blanquecinas de 1 a 5, divergentes. Flores de color amarillo a naranja, que alcanzan una longitud de hasta 8 centímetros. Fruto baya (tuna), obovado a subgloboso, de rojizo, naranja o amarillo. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 94 | 164 | <i>Opuntia hyptiacantha</i> F.A.C. Weber | nopal cascarón, nopal chaveño, velas de coyote, nopal cadillo, tuna chaveña, tuna memela | Cactus arbóreo, de 1.5 a 5 m de altura, ramificación abierta, a veces con copa de casi 2 m de diámetro. Tronco definido, grisáceo a negruzco, espinoso, corteza con escamas en bandas longitudinales onduladas. Cladodios anchamente obovados, de 22-35 x 15-25 x 1-3 cm, brillantes, amarillo verdosos a verde oscuro azulosos, recubiertos de cera blanca, pruinosos. Espinas 3-8, aumentando con la edad, subuladas, ligeramente anguladas, divergentes, no adpresas, aplanadas pero no torcidas de 0.2-2 cm de largo, blancas con ápice translúcido amarillo. Flores de 9.5 cm de largo, amarillas. Fruto baya (tuna), obovado a subgloboso, de rojo claro a intenso; con pericarpelo grueso, de 1-3 cm de ancho, ácido. |
| 95 | 165 | <i>Opuntia tomentosa</i> Salm-Dyck | nopal chamacuero, lengua de vaca, nopal arrastradillo, nopal chamacuelo, nopal chamacuerito, nopal cimarrón, nopal de san gabriel | Cactus arbóreo, de 2 a 6 (máximo 8) m de altura. Tronco de hasta 40 cm en su base. Tallo ramificado desde la base. Cladodios planos y ovalados, de 15 a 30 cm de largo y entre 6 a 12 cm de ancho. Carente de espinas, sobre todo en las plantas grandes y en el tallo, o las tiene finas y de escaso tamaño, posee "tomento" o borra. Flores rojizas o anaranjadas o amarillas, de 4 y 5 cm de diámetro. Fruto baya (tuna), ovoide; primero son verde, luego madura y se vuelve rojizo por dentro y por fuera, carnosos (pero llenos de semillas) y comestibles. Susceptible a encharcamientos. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 96 | 166 | <i>Opuntia jaliscana</i> Bravo | nopal de jalisco, nopal | Cactus arborescente, con tronco bien definido y ramificado abundantemente, hasta de 4 m de altura. Espinas 1 a 3, amarillas, cortas, de 5 a 15 mm de largo, algo aplanadas, erectas o dirigidas oblicuamente hacia arriba. Flores en la terminación de los artículos y también en la superficie plana, color rojizo anaranjado. Susceptible a encharcamientos. |
| 97 | 167 | <i>Opuntia lasiacantha</i> Pfeiff. | nopal duraznillo, nopal de espinas lacias, nopal del pedregal, xoconostle | Cactus arbóreo de 0.5 a 4 m de altura. Ramas erguidas. Tronco color verde, desnudo, con secciones elípticas de 18 a 30 cm de largo y 12.5 a 17 cm de ancho. Cladodios obovados. Espinas, una hasta tres, débiles, con proyección hacia atrás, rectas, de color blanquecino o amarillo grisáceo con la edad. Flores de color amarillo o naranja, alcanzan una longitud de entre 5 y 7 cm. Fruto baya (tunas) en forma de cono, de color amarillo verdoso, rojizo teñido es comestible. Susceptible a encharcamientos. |
| 98 | 168 | <i>Opuntia robusta</i> H.L. Wendl. ex Pfeiff. | nopal tapona, nopal camueso, nopal tapón, nopal taponochtle, nopal tapón. | Cactus arbustivo de 1.1 a 1.5 m de alto, sin tronco bien definido, con ramas desde la base u horizontales sobre el piso. Cladodios (pencas) obovados hasta orbiculares de 25 a 40 cm de largo, 26 cm de ancho, 1.5 a 2.5 cm de grueso, verde grisáceo. Espinas generalmente ausentes, o hasta 3 en las areolas jóvenes. Flores amarillas de casi 7 cm de largo. Frutos casi globosos, 10 cm de largo, color púrpura. Susceptible a encharcamientos. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|---|
| 99 | 171 | <i>Dodonaea viscosa Jacq.</i> | ocotillo, bodero, cacho venado, chapulxtle, hierba del santo, matagusano, olivo, palo ocotillo, palo santo, pirimo, tomate de burro | Arbusto muy resinoso, pegajoso, de hasta 3 m de alto. Hojas alternas, sésiles o casi sésiles, angostas, de hasta 12 cm de largo, resinosas en la cara superior, a veces con pelillos en la cara inferior. Con inflorescencia corta, con todas las flores más o menos a la misma altura. Flores pequeñas, unisexuales, amarillentas o guindas, con 2 a 5 tépalos. Fruto es seco, una cápsula con 3 alas. Tolera vientos fuertes. |
| 100 | 173 | <i>Lophocereus marginatus(DC.) S. Arias & Terrazas</i> | órgano, cardón, órgano parado | Planta columnar erecta, simple o poco ramificada, 3 a 5 m de altura, 8 a 15 cm de diámetro, verde oscuro. Costillas 4 a 7, elevadas, anchas, con arista delgada. Espinas radiales 7, muy cortas, 2 a 4 mm de largo, gruesas, primero rojizas, luego pardas y al final blanco grisáceas. Espinas centrales 1 o 2, semejantes a las radiales pero un poco más largas, 1 a 1.5 cm y más gruesas. Flores frecuentemente geminadas, tubuladas, cilíndricas, 3 a 5 cm de largo, blanco verdosas a rojizas. Frutos globosos, 4 cm de diámetro, carnosos, rojo amarillentos, con aréolas caducas con lana y espinas. Temen el exceso de humedad ambiental o de riego. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 101 | 174 | <i>Stenocereus dumortieri</i> (Scheidw.) Buxb. | órgano cimarrón, órgano, pitayo cimarrón, órgano, moco de dios, pitayo, pitayo candelero, cactus candelabro | Planta arborescente, de 7 a 13 m de altura. Cacto columnar muy ramificado con espinas amarillas en el margen de las costillas. Tronco de 35 cm de ancho. Tallo verde glauco, recubierto de cera grisácea. Ramas erectas, paralelas entre sí, de 13 a 15 cm de ancho, con lana de color castaño rojizo y con algunas espinas cortas, cerdosas, generalmente con constricciones anuales de crecimiento bien marcadas. Flores formando una corona cerca del ápice. Flor tubular, infundibuliforme, blanca o algo verdosa, nocturna, pero se mantiene abierta hasta medio día. Fruto (pitaya) subgloboso a elipsoide, pulpa roja. Susceptible a encharcamientos. |
| 102 | 176 | <i>Nolina parviflora</i> (Kunth) Hemsl. | palmita, palma soyate | Planta de estructura arbórea en forma de palmera de 2 a 5 m de altura, con rosetas de hojas en las partes superiores del tronco robusto y frecuentemente ramificado con una densa falda de hojas secas bajo éstas. La inflorescencia es estrecha y densa, de 0,8 a 1,2 m de altura con numerosas ramas cortas. Las flores, muy numerosas, son de color blanco a crema. El fruto es una cápsula de 8 a 12 mm de largo. |
| 103 | 180 | <i>Lysiloma divaricatum</i> (Jacq.) J.F. Macbr. | palo blanco, cuitaz, palo de arco, palo prieto, tepeguaje, tepeguaje negro | Árbol de 3 a 15 m de alto; corteza escamosa o áspera, cenizo-ferrugínea, cafégrisácea a blanco-grisácea en el tronco y ramas viejas. Inflorescencias en forma de capítulos globosos, flores séssiles, blancas a blanco-amarillentas pálidas. Fruto legumbre. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|--|
| 104 | 181 | <i>Fraxinus rufescens</i> Lingelsh. | palo blanco, fresno cimarrón | Árbol caducifolio hasta de 6 m de alto o a veces arbusto; hoja compuesta con la lámina de (2) 3 a 6(8) cm de largo, folíolos (3)5 a 9(11), de 0.4 a 2(3) cm de largo; inflorescencias de 1 a 2 cm de largo, flores aparentemente todas hermafroditas, sin pétalos; frutos de 2 a 2.5 cm de largo de color pajizo. |
| 105 | 182 | <i>Hesperalbizia occidentalis</i> (Brandegee)Barneby & J.W. Grimes | palo blanco, palo escopeta, palo fierro, parotilla, tepehuaje blanco | Árbol de 20 (hasta 30) m de alto. Tronco con corteza lisa o algo rugosa, gris clara, ramillas café, densamente pubérulas en la juventud, glabradas, con numerosas lenticelas de coloración clara. Flores todas similares, sésiles, agrupadas en número de 10 a 35 en capítulos esféricos de 2 a 4.5 cm de diámetro, bracteolas oblongas efímeras. Fruto vaina por lo general solitario. Susceptible a heladas. |
| 106 | 183 | <i>Quadrella incana</i> (Kunth)Ilitis & Comejo | palo cenizo, chilito, matagallina, duraznillo, vara blanca | Arbusto de 1 a 3 m o árbol de 3 a 5(8) m de altura. Ramas viejas con corteza de color café-grisáceo claro a oscuro, ramas jóvenes cubiertas completamente por tricomas estrellados de 0.1 a 0.2 mm de diámetro, café-rojizos en el centro. Flor pequeña color blanco. Fruto abayado ovoide. |
| 107 | 184 | <i>Bursera simaruba</i> (L.) Sarg. | palo chaca, palo mulato, papelillo, caoba, chaca, chicohuiste, chocogüite, chocohuite, copalillo, mulato, palo chino, quiote | Árbol resinoso de 5 a 20 (hasta 35) m de altura, con un diámetro a la altura del pecho de 40 a 80 cm (hasta 1 m). Tronco con una ligera y característica torcedura en forma de "S" en su parte media o superior, con pocas ramas gruesas y torcidas. Contrafuertes insinuados en la base, 3 a 6 por tronco. Corteza lisa, rojiza y se despega en jirones (exfoliante). Inflorescencias paniculas. Flores masculinas individuales, con 4 a 5 pétalos rosados, verdeamarillentos o blancos. Flores femeninas con |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--------------------------------------|---|--|
| | | | | solo tres pétalos. Fruto cápsula. |
| 108 | 185 | <i>Bursera morelensis</i> Ramírez | palo colorado, palo mulato, xixote | Árbol hasta de 10 (13) m de alto, con abundante resina aceitosa con olor a aguarrás en la corteza y en las partes verdes. Tronco hasta de 40 cm 25 de diámetro, su corteza externa rojiza, exfoliante en láminas delgadas. Flores con pétalos amarillentos averdosos o blanquecinos. Fruto drupa. |
| 109 | 186 | <i>Diphysa suberosa</i> S. Watson | palo corcho, corcho, palo santo | Árbol o arbusto de 1 a 4 m de altura, semideciduo con muchas ramas finas cuando crecen aislados; las hojas son imparipinadas y alternas; las flores son de color amarillo; los frutos son vainas cilíndricas de 6 cm. de largo con semillas un poco elípticas de 0.57 cm. de largo. Su tronco con costillas corchosas y madera blanda. |
| 110 | 187 | <i>Bursera palmeri</i> S. Watson | palo cuchara, copal, copalillo, cuajote, tecomate sisiote | Árbol o arbusto de hasta 8m de alto, resinoso y con aroma agradable al estrujarse, tomentoso en sus partes verdes. Corteza de color gris o gris-rojizo, no exfoliante, muy resinosa y de olor muy fuerte. Ramillas lignificadas francamente rojizas, glabras. Hojas imparipinadas, de color verde brillante. Flores hermafroditas o unisexuales. Flores masculinas usualmente pentámeras sobre pedúnculos largos, flores femeninas usualmente trímeras, de color blanco a verdoso. Fruto drupa, naranja/rojo al madurar. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|--|
| 111 | 188 | <i>Agonandra racemosa</i> (DC.) Standl. | palo de peine, chilillo, peñinlo | Arbusto o árbol de 3 a 5(12) m de alto; tronco hasta de 16 cm más de diámetro, su corteza fisurada, gruesa, en las ramas lisa a un poco estriada, las ramas extendidas y colgantes, ramillas jóvenes glabras. Fruto drupa subglobosa a elipsoide, de 6 a 9 mm de largo, de 5 a 7 mm de diámetro, de color café-amarillento a café oscuro al madurar; semilla de 5 a 8 mm de largo. |
| 112 | 189 | <i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg. | palo dulce, varaduz, palo azul | Árbol o arbusto caducifolio, de 3 a 6 m de altura. Presenta tallos ramificados color café oscuro. Inflorescencias blancas y aromáticas, dispuestas en racimos espigados terminales o subterminales, 5 a 7 cm de largo. Vaina ligeramente curvada, cada una contiene una semilla. |
| 113 | 190 | <i>Euphorbia tanquahuete</i> Sessé & Moc. | palo lechón, palo amarillo, palo de cucaracha, palo de oro, palo de sapo, palo mulato, pegahueso | Árbol caducifolio de 4 a 10 metros. Tronco café amarillento y la corteza papirácea y exfoliante de color amarillento-verdosa. Suelta un látex blanco cuando se corta una hoja o una rama. Flores blancas con el centro verde Fruto cápsula. |
| 114 | 191 | <i>Pittocaulon praecox</i> (Cav.) H. Rob. & Brettell | palo loco, candelero, palo bobo | Árbol o arbusto de 1-4 m alto. Flores amarillas en cabezuelas. Fruto achenios. |
| 115 | 192 | <i>Heliocarpus terebinthinaceus</i> (DC.) Hochr. | palo pirinola, secua, zicuito | Arbusto o arbolito de de 6 a 8m de alto. Tronco cilíndrico o subcilíndrico, en individuos viejos se encuentra fisurado en la base. Corteza externa lisa cuando joven y fisurada cuando vieja, de color paja. Madera muy blanda, ligera color crema. Flores pequeñas; fruto cápsulas ovoides secos. |
| 116 | 194 | <i>Lippia myriocephala</i> Schldl. & Cham. | palo tierra, pulverillo, cola de gato, colpanchiblanco, corazón amarillo, palo de gusano, palo sonzo, tabaquillo | Arbusto o arbolito de 3 hasta de 12 m de alto, aromático al estrujarse. Inflorescencias en forma de cabezuelas globosas o subglobosas. Flor de corola blanca a amarillenta, a veces con tintes morados. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| | | | | Susceptibles a heladas pero con alta capacidad de rebrote. |
| 117 | 195 | <i>Conzattia multiflora</i> (B.L.Rob.) Standl. | palo totole, guajolote, palo blanco, parota | Árbol de (5)10 a 15(20) m de alto, tronco de (20)30 a 50 cm de diámetro, ramas esparcidas densamente pubescentes en las porciones jóvenes con corteza café-rojiza; flores de color amarillo brillante; vaina o legumbre café-rojiza con semillas de 1 cm de largo y 0.7 cm de ancho; ramas sin espinas y fácilmente quebradizas. |
| 118 | 196 | <i>Celtis caudata</i> Planch. | palo de zorra, cuáquil, capulincillo, guayabillo, aguacatillo, palo de estribo, raspa sombrero | Arbusto o árbol caducifolio de 4 m de altura. Corteza de tipo liso color gris claro a oscuro, tronco con fuste recto, copa semiesférica con las ramas en zig-zag. Inflorescencias axilares, emergiendo simultáneamente con las hojas. Flores solitarias blanco verdosas en las axilas de las hojas. Fruto drupa, ovoide o globoso, naranja a rojiza, tiene dos cuernitos en la punta. Semillas café rojizas. Susceptible a heladas, pero con gran capacidad de rebote en primavera. |
| 119 | 199 | <i>Citharexylum berlandieri</i> B.L. Rob. | pasilla, laurel cimarrón | Arbusto o árbol caducifolio hasta de 6 m de alto; ramillas tetragonas, con frecuencia grisáceas. Flores aromáticas, corola blanca o de color crema. Fruto subgloboso o elipsoide, de 4 a 7 mm de largo, inicialmente verde, luego anaranjado o rojo y finalmente negrozco, glabro, brillante. En épocas de extrema sequía, las hojas se tiñen de naranja. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|--|
| 120 | 201 | <i>Bauhinia macranthera</i> <i>Benth. ex Hemsl.</i> | pata de cabra | Arbusto o árbol hasta de 7 m de alto. Ramillas pubérulas o tomentosas, glabrescentes. Flores en racimos a menudo pseudoterminales, cortamente pedunculados, llevando 3 a 10 flores; pétalos 5, rosados o de color lila. Fruto vaina o legumbre sobre un estípite hasta de 2 cm de largo. Susceptible a heladas. |
| 121 | 202 | <i>Mentzelia hispida</i> Willd. | pegajosa, pega ropa, pega ropa amarilla, amor seco, jarilla, malamujer, pega pega, pegajoso, pegarropa, zazálic | Abusto o planta herbácea perenne, por lo común formando matas densas, de 0.2 a 1.5 (máximo 2) m de alto; áspera y pegajosa por la presencia de abundante pubescencia hispida. Tallo ramificado desde la base, en la parte superior cada rama se divide en dos. Flores solitarias con corola de 5 pétalos amarillos o anaranjados. Fruto cápsula seca, con la forma de un cono invertido. |
| 122 | 205 | <i>Iresine cassiniiformis</i> S. Schauer | pico de pájaro | Arbusto generalmente erguido y robusto, de 1.5 a 3 m de alto, las ramas con pubescencia; peciolos de 1 a 2 cm de largo, hojas de 6 a 15 cm de largo, por 3 a 7 cm de ancho, con el envés densamente pubescente; inflorescencias de 15 a 30 cm de largo, con los sexos separados en diferentes individuos, las flores sin pétalos; semillas de 1 mm de largo. |
| 123 | 206 | <i>Exostema caribaeum</i> (Jacq.) Schult. | pimientillo, cáscara sagrada roja | Arbusto delgado o árbol pequeño de hasta 12 m de altura. La corteza es de color grisáceo y desarrolla fisuras horizontales con la edad. Las flores solitarias se producen en las axilas foliares, la corola es blanca (se torna de color marrón anaranjado con la edad), produce un tubo extendido de 5 o más cm de largo. El fruto es una cápsula marrón que se abre a lo largo de las líneas de sutura. Susceptible a heladas. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|--|
| 124 | 212 | <i>Pinus cembroides</i> Zucc. | pino piñonero, ocote, pino blanco, pino piñón, piñón | Arbol perennifolio, de 5 a 10 m (hasta 15 m) de altura, diámetro a la altura del pecho de 30 cm (hasta 70 cm). Tronco corto. Ramas ascendentes, delgadas e irregulares en el tallo. Corteza color café rojiza a casi negra, se rompe en gruesas láminas, con pequeñas escamas delgadas y fisuras profundas. Conos masculinos amentos cilíndricos, conos femeninos subglobosos de 5 a 6 cm de ancho, casi sin pedúnculo, aislados o en grupos de 5, caedizos con escamas grandes y carnosas cuando están verdes y de color verde café-anaranjadas o rojizas cuando el cono madura. Semillas desnudas, subcilíndricas, ligeramente triangulares, sin ala, de 10 mm de largo, café o negruzcas, abultadas en las partes superiores y adelgazadas hacia la base. |
| 125 | 215 | <i>Montanoa leucantha</i> (Lag.) S.F. Blake | pirimo zoapatle, alcachofilla, malacatillo, palo blanco, percherón, perimo, pirimo (purépecha), tacote de flor, talacao, galacao, batáyaqui, matayaqui | Arbusto o árbol pequeño de 7m de alto. Tallos rollizos, pubérulos a pilosos o tomentosos, a veces glabrescentes. Flores en cabezuelas, liguladas por lo general 8, a veces hasta 13, sus láminas obovadas a elípticas, blancas; flores del disco marillas. Frutos achenios turbinados, algo comprimidos. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|--|
| 126 | 216 | <i>Stenocereus queretaroensis</i> (F.A.C. Weber) Buxb. | pitayo, cardón pitayo, pitayo de querétaro, cardón, pitahaya, pitajaya, pitaya, chaco, pitaya de querétaro, pitayo | Cactus arborescente erguido y alto, de 5 a 6, hasta 9 m de longitud, de forma candelabriforme. Tronco bien definido de 35 cm de diámetro y 1 m de alto. Ramificaciones primarias dan lugar a un considerable número de brotes secundarios erectos en su mayoría miden 15 cm de grosor; forma copa amplia o circular hasta de 2 (4) m. Costillas 6 a 8 prominentes, separadas por amplios intervalos. Espinas radiales 6 a 9, inferiores de 3 cm de largo, gruesas, aciculares, desiguales. Espinas centrales 2 a 4, gruesas de aproximadamente 4 cm de largo. Flores blancas infundibuliformes, de 10 a 12 cm de largo, son de apertura nocturna y cierran al mediodía. Fruto globoso, ovoide ó elipsode, de 6 cm de largo, con areolas con cerdas, espinas o pelos, que caducan al madurar el fruto, pulpa generalmente púrpura, pero puede ser blanca, rosada, amarillenta o verde. Susceptible a inundaciones o encharcamientos |
| 127 | 217 | <i>Ceiba aesculifolia</i> (Kunth) Britten & Bakerf. | pochote | Árboles que alcanzan un tamaño de 10-15 m de alto, el tronco densamente cubierto de espinas. Hojas 5-7-folioladas, los folíolos obovados a oblongo-elípticos, 3-10 cm de largo y 1-4 cm de ancho, ápice acuminado, base cuneada, serrados al menos hacia el ápice, glabros o densamente pubescentes. Flores solitarias naciendo en las axilas de las hojas caídas o algo agrupadas hacia los ápices de las ramas, blanquecinas tornándose café en el interior. Fruto de 12-15 cm de largo y hasta 8 cm de ancho. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--|---|
| 128 | 219 | <i>Krugiodendron ferreum</i> (Vahl) Urb. | quiebra hacha, quiebrahaca, capulincillo | Árbol o arbusto de 3 a 10 m de alto. Tallos hasta de 50 cm de diámetro. Ramas inermes, puberulentas a glabras. Hojas alternas u opuestas. Flores verdoso-amarillentas, de más o menos 4 mm de ancho. Fruto drupáceo, ovoide a globoso-ovoide, negro, de 5 a 8 mm de largo. |
| 129 | 220 | <i>Caesalpinia pringlei</i> (Britton & Rose) Standl. | retama | Árbol o arbusto de 1.5 a 7 m de alto, inermes, densa (o a veces esparcida) y finamente pubescente a través de toda la planta, en especial en las porciones jóvenes. Inflorescencias muy pubescentes, en forma de racimos axilares de 5 a 10(15) cm de largo, segmentos del cáliz amarillentos, el exterior cuculado, algo duro, más grande que los demás, de 5 a 8 mm de largo, cubriendo a modo de capuchón una buena parte del botón; pétalos amarillos. Fruto legumbre con frecuencia péndula, sobre un estípote de 3 a 5(8) mm de largo, comprimida, oblonga a elíptica, de (5)7 a 8 cm de largo y de 2 a 3 cm de ancho. Susceptible a heladas. |
| 130 | 225 | <i>Taxodium mucronatum</i> Ten. | sabino, ahuehuete, cedro | Árbol de hasta 40 m de alto, con tronco sumamente grueso, corteza café grisácea agrietada en tiras largas. Copaglobosa y follaje durante algunos meses. Hojas pequeñas y alargadas de 2 cm de largo. Conos verde azulosos café, aromáticos, los femeninos son globosos, de hasta 3 cm con escamas resinosas, los masculinos son diminutos. Resistente a las termitas. La abundancia de heno planta hemiparásita puede causar daño al árbol. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|----------------------------------|---|--|
| 131 | 229 | <i>Jatropha dioica</i> Sessé | sangre de drago, drago, sangre de grado, sangredrigo, sangregado, torote prieto, tlapalezpattli, batácora, coatlí, gualulo, matácora, piñón de cerro, tacoteprieto, telondilla, torote amarillo | Arbusto semileñoso perennede 50 cm a 1.50 m de altura. Tallo carnoso, flexible, con látex incoloro de aspecto acuoso, debe su nombre común a que este cambia a oscuro al contacto con el aire. Ramas son de color rojizo- moreno. Hojas generalmente fasciculadas, pecioladas o angostándose en la base a modo de peciolo, lineares a espatulazas u obovadas, borde entero o lobulado. Flores pequeñas y en grupos de color rosa. Frutos globososde 1.5 cm de largo con una semilla en su interior. |
| 132 | 231 | <i>Salix humboldtiana</i> Willd. | sauz, sauce colorado, sabino, sauce, sauce amargo, sauce blanco, sauce columnar, sauce criollo, sauco | Árbol de 5 a 12 (máximo 25) m de alto. Tronco de hasta 60 cm de diámetro. Corteza fisurada, de color café claro a café oscuro. Ramificación irregular, últimas ramillas puberulentas cuando jóvenes, luego glabras, normalmente semicolgantes. Hojas simples, alternas, linearianceoladas, aserradas, glabras. Inflorescencias amentos, aparecen con las hojas nuevas. Infrutescencias de hasta de 10 cm de largo. Fruto cápsula glabra, verdosamarrón claro, de 2.5 a 6 mm de largo. Susceptible a sequías. |
| 133 | 232 | <i>Solanum ferrugineum</i> Jacq. | sosa, hierba mora, abrojo | Arbusto de 1-3 m de altura, el tronco con espinas gruesas; ramas jóvenes ferrugineo-tomentosas, con pelos estrellados porrectos, sésiles o cortamente estipitados; espinas generalmente pocas o ausentes en las ramas terziles; hojas solitarias o en pares. Inflorescencias laterales, extra-axilares, de 3-6 cm de largo, corola blanca, de 2.5-3 cm de ancho. Fruto una baya verde, globosa, de 1.2 cm de diámetro; semillas |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|---|
| | | | | numerosas, comprimidas, de 2.5 mm de largo. |
| 134 | 233 | <i>Dasyliroton acrotrichum</i> (Schiede) Zucc. | sotol verde, cucharilla | Plantas perennes, pollicárpicas, con tallos leñosos, algunas veces arborescentes, troncos cortoso elongados de hasta 3 m de alto, erectos o inclinados cubiertos por la base de las hojas secas; raíces engrosadas y carnosas. Hojas persistentes, espiraladas, agrupadas en rosetas densas o laxas, fibrosas, angostas, de 30 a 170 cm de largo × 0.5 a 5 cm de ancho. Inflorescencias paniculadas, alargadas, racemosas, bracteadas, delgadas, de 1.5 a 5 m de largo. Flores pequeñas, verde-amarillentas. El fruto es una cápsula, indehisciente, con una delgada cubierta trilocular y una semilla turbinada, trígona, testa lisa o rugosa. |
| 135 | 234 | <i>Salix taxifolia</i> Kunth | taray, palo de agua, romerillo, sabino, sauce, sauce de río, sauce chiquito, saucillo, sauz | Arbusto (rara vez árbol pequeño) erecto, de (0.5)1.5 a 3(4) m de alto, muy ramificado; corteza café-grisácea, algo fisurada a rasgada en las partes más gruesas del tronco, de color café claro a grisáceo, ramillas jóvenes con pubescencia aplicada. Inflorescencias terminales en ramillas jóvenes, aparecen junto con las hojas o un poco después. Fruto cápsula sésil o subsésil, de 4.5 a 5 mm de longitud, densamente blanco-vilosa; |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|--|
| | | | | semilla de 0.8 a 1 mm de largo. |
| 136 | 237 | <i>Lysiloma acapulcense</i> (Kunth) Benth. | tepehuaje, palo fierro, guaje, pino blanco, tepeguaje, tepehuaxin, tepeoaxin | Árbol o arbusto de 4 a 15 (máximo 20) m de alto. Tronco ligeramente torcido y diámetros de 75 cm. Corteza oscura, fisurada, y escamas longitudinales de color café oscuras. Presenta un exudado gomoso cuando el árbol está maduro. Ramas pilosas, glabrescentes. Hojas doblemente compuestas. Inflorescencias en forma de espigas axilares solitarias o dispuestas en fascículos de 2 a 5. Flores brevipediceladas con forma de estrella, perfumadas, blancas a blanco-amarillentas pálidas. Fruto vaina o legumbre linear u oblonga, aplanada, recta, que abren aun cuando están en el árbol. Susceptible a heladas, pero con gran capacidad de rebrote en la primavera. |
| 137 | 238 | <i>Buddleja cordata</i> Kunth | tepozán blanco | Árbol o arbusto de (1.5)2 a 15(20) m de alto; tronco de 10 a 45 cm de diámetro en la base, corteza rugosa de color café a negruzca; ramas jóvenes cuadrangulares; líneas estipulares o estipulas foliosas presentes, a menudo con pelos glandulares, sobre todo cerca de las venas, caducos con el tiempo. Inflorescencia paniculada terminal, flores en grupos de 5 a 10 por cimula, ésta de 0.5 a 1 cm de diámetro; corola campanulada, de color blanco, crema o amarillo, volviéndose anaranjada en la madurez. Semillas elipsoides a ovoides, aladas, de 1 a 2 mm de largo por 0.2 a 0.6 mm de ancho. Resistente a la contaminación. |
| 138 | 239 | <i>Manihot caudata</i> Greenm. | teteque, pata de gallo, trompito | Árbol o arbusto corteza rojiza, con ramas y tronco muy estructurales; bellos con y sin hojas. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|---|--|
| 139 | 240 | <i>Acaciella angustissima</i> (Mill.) Britton & Rose | timbe, timbre, guajillo, cantemó, timbi, tímbin | Arbusto o árbol de hasta 6 m de altura, sin espinas; con hojas alternas y compuestas, de 6 a 15 pares de pinnas y hasta 60 o más pares de hojuelas por pinna; flores blancas en cabezuelas, agrupadas en inflorescencias paniculadas; vainas aplanadas de 7 a 12 mm de largo, de color guinda verdoso, dehiscencia en la base, de corteza lisa y café clara. Puede ser tóxica si se ingieren de una forma incorrecta (corteza, semillas y hojas). |
| 140 | 248 | <i>Mimosa aculeaticarpa</i> var. <i>biuncifera</i> (Benth.) Barneby | uña de gato, gatuño, gatuño rojo | Arbusto de (0.2)0.5 a 2(3) m de alto; ramas jóvenes estriadas a acostilladas, pardas, tomentosas, con puntos resinosos, ramas maduras divaricadas formando ángulos de 60 a 70 °, rollizas a estriadas, grisáceas, puberulentas, glabrescentes, armadas con agujones infraestipulares. Inflorescencia capitulos globosos, de (0.8)1 a 1.5 cm de diámetro, con 17 a 30 flores, axilares, solitarios o dispuestos en fascículos de 2 o 3; estambres 10, filamentos libres, blancos. Frutolegumbre lineal, de (1)1.3 a 3.2(4.5) cm de largo, de 2 a 5 mm de ancho, recta a curvada, con puntos resinosos, pardo-rojizas oscuras, estipitada. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|------------------------------------|---|---|
| 141 | 249 | <i>Verbesina serrata</i> Cav. | vara blanca, palo cenizo | Arbusto de 1 a 2 (hasta 3) m de alto. Tallo estriado, jóvenes con frecuencia cubiertos de largos pelos lanosos. Hojas opuestas, sobre pecíolos de hasta 1.2 cm de largo. Inflorescencia cabezuelas 5 a 25, agrupadas en conjuntos corimbosos irregularmente ramificados, de contorno redondeado, sobre pedúnculos, ubicadas en las puntas de los tallos. Flores liguladas amarillas. Frutos aquenios obovados u oblanceolados, negruzcos, más pequeños de hasta 4 mm de largo y con el vilano más corto, secos e indehiscentes . |
| 142 | 250 | <i>Randia thurberi</i> S. Watson | vara de cruz, crucetillo, crucillo, papache, papache borracho, papachi, tecuchi, ticuchie | Arbustos de hasta 3 m de alto, dioicos, con espinas pareadas de 1 a 2 cm de largo. Ramas rojizas, pardas o grisáceas, adpreso pelosas cuando jóvenes. Hojas agrupadas en las ramas laterales. Flores solitarias blancas, sésiles. Frutos casi seco verde amarillentos tornándose negros al madurar, globosos, de 2 a 2.5 cm de largo por 2.6 a 3 cm de ancho, lisos, glabro esparcidamente pelosos, pericarpio duro, cáliz persistente. Semillas pardo-oscuro, 3 o cuatro, suborbiculares, de 5.5 a 6 mm de largo. Susceptible a heladas, pero gran potencial de rebrote en la primavera. |
| 143 | 251 | <i>Colubrina greggii</i> S. Watson | vara prieta, manzanita, trompillo | Arbusto o árbol de 1 a 5 m de alto. Ramas delgadas, glabras o tomentosas. Hojas alternas. Inflorescencias en tirsos, alargándose en la fructificación, con 15 a 40 flores de 1.5 a 3 cm de longitud. Flores con 5 pétalos blancos, persistentes, cimbiformes y unguiculados. Fruto ligeramente tricoco, casi esférico, dehiscente, de 8 a 10 cm de longitud. Semillas |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|---|---|
| | | | | negras, oblongas a obovadas, comprimidas. |
| 144 | 252 | <i>Neopringlea integrifolia</i> (Hemsl.) S. Watson | vidrioso, palo varilla, palo estaca | Arbusto (parte superior: 1-5m). Hojas ovadas, oblongas o lanceoladas elípticas (1.5-4 cm de largo, 0.8-1.5 cm de ancho), oblicuamente basales, con márgenes enteros, ápex agudo, peciolo pubescente (largo: 2-6 mm). Flores unisexuales (dioecia), machos con 3-4 sépalos ovalados (1-2 mm de largo), 3-4 pétalos alargados (2-3 mm de largo), agrupados como racimos terminales (1.5-2 cm de largo), hembras con 5 sépalos ovados (longitud: 1-2 mm), 5 pétalos alargados, 2-4 agrupados en fascículos axilares. Fruto elíptico a suborbicular (5-8 mm de largo). Sensible a heladas y sequía. |
| 145 | 253 | <i>Bursera galeottiana</i> Engl. | xiole colorado, cuajote colorado, cuajote rojo, breo, copal, xixote, xixote colorado. | Árbol o a veces arbusto, hasta de 6 (8) m de alto. Tronco hasta de 30 cm de diámetro, con abundante resina aceitosa de olor agradable en la corteza y en las partes verdes. Corteza rojiza oscura, exfoliante en láminas pequeñas. Flores hermafroditas o unisexuales. Flores masculinas solitarias o a veces por pares a menudo densamente agrupadas en los extremos de las ramillas cortas, rojizas, resinosas, usualmente pentámeras sobre pedúnculos; flores e inflorescencias femeninas similares a las masculinas, pero trímeras usualmente trímeras, de color blanco a verdoso. Fruto "drupa" oblicuamente ovoide, de 6 a 8 mm de largo, glabra, rojiza. |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|---|--|---|
| 146 | 254 | <i>Opuntia joconostle</i> F.A.C. Weber ex Diguët | xoconostle, duraznillo, huevo de gato, nopal joconostle, tuna xoconostle, xoco- noxtli, xoconochtili, ishcojé, joconol, joconoscle, joconostle, soconoscle, soconostle, tuna agria | Cactus arbóreo, de hasta 2.5 m de altura. Ramificación compacta y frondosa. Tronco erecto, cilíndrico, grisáceo. Cladodios obovados, delgados, verdes a glaucos claros, mate, recubiertos de una capa cerosa. Cladodios juveniles con aréolas prominentes, con fieltro de color marrón grisáceo claro y hoja basal refleja, de color verde claro con la punta rosada a rojiza. Espinas blancas, a veces ausentes, en toda la penca y a veces 1-2 o 3, en pocas aréolas, cortas, blancas con el ápice ambarino. Epidermis brillante glabra. Flores amarillas con estría mediana rosada, de 6.5 cm de largo. Frutos baya (tuna), subglobosos, blanco-verdosos, a veces moteados de rosa, la pulpa muy ácida, rosada, ligeramente perfumada, comestible. |
| 147 | 257 | <i>Casimiroa edulis</i> La Llave | zapote blanco | Árbol perennifolio de 6-10 m de altura, con la copa ancha y el tronco grueso con la corteza de color gris y cuarteada. Flores de color verde amarillento o blancuzco, fragantes. Frutos redondeados, amarillentos o verdosos, de unos 10 cm de diámetro. La piel es delgada y la pulpa amarillenta, mantecosa, de sabor dulce (comestible). Contiene 2-5 semillas de gran tamaño. Susceptible a heladas, pero tienen gran potencial de rebrote al inicio de la primavera. |
| 148 | 258 | <i>Casimiroa pubescens</i> Ramírez | zapotillo | Árbol perennifolio de tronco liso y ramoso, con hojas alternas; sus flores son de color verde pardo, están dispuestas en racimos; frutogloboso, de color verde-amarillento, con pulpa blanca. Susceptible a heladas, tiene |

| Consecutivo | No. Ficha técnica | Nombre científico | Nombre común | Rasgos generales de identificación |
|-------------|-------------------|--|--------------|---|
| | | | | potencial de rebrote en primavera. |
| 149 | 260 | <i>Hauya elegans</i> Moc. & Sessé ex DC. | | Árbol o arbusto, de 2-20 m. Hojas alternas, simples, de 3-11 x 2-7 cm, ampliamente elípticas, oblanceoladas u obovadas, los márgenes enteros; exestipuladas. Flores solitarias; blancas, amarillas o anaranjadas. Frutos de 5-7cm, alargados, leñosos. Los troncos retorcidos en sección transversal, sin contrafuertes prominentes; la corteza externa pardo-anaranjada a rojiza o cremosa, escamosa, que se exfolia en placas irregulares; las ramitas simpódicas. |
| 150 | 261 | <i>Phyllanthus mocinianus</i> Baill. | | Arbusto o pequeño árbol de hasta 5 m de alto, monoico, glabro. Corteza grisácea a café, levemente fisurada, lenticelada. Hojas alternas, 6 a 12 en cada rama. Flores agrupadas en glomérulos axilares, éstos unisexuales o bisexuales o bien las flores pistiladas solitarias en las hojas distales de las ramillas, por lo general los glomérulos proximales solamente con flores estaminadas y los distales a menudo bisexuales o reducidos a una sola flor pistilada. Fruto capsular, subgloboso de 3.2 a 4.1 de diámetro, ruguloso areticulado, columela de 1.4 a 2.1 mm de largo. Semillas triquetras, 2 en cada lóculo. |

Consideraciones para el arriate o cajete

El arriate o cajete no es un elemento decorativo más, pues su presencia permite la introducción del árbol en la ciudad.

Una alternativa común ha sido otorgar a este elemento unas ridículas dimensiones. Medias previamente condicionadas por la gran cantidad de instalaciones que recorren el subsuelo. Lo que demuestra falta de empatía hacia el árbol. Probablemente haya quien entienda que un arriate pequeño será una fuente más pequeña de molestias. Pero se equivoca pues, al contrario, se convertirá en el origen continuo de conflictos con el árbol. (GÓMEZ FERNANDEZ, 2018) Como lo declara el paisajista Albert Bestard: "Es una batalla entre las infraestructuras urbanas y los árboles: o bien gana el árbol (levantamiento de pavimentos obturación de redes de saneamiento etc.) o bien gana la infraestructura (falta de vigor del árbol que puede manifestarse mediante múltiples síntomas abióticos) (BESTARD, 2012)

Algunos autores establecen como norma básica para el tamaño de los arriates tener en consideración el desarrollo de la base del tronco. Para su cálculo se aplica la siguiente fórmula. El diámetro del tronco que podrá alcanzar la espacé seleccionada a 1.4 m de altura. En base a esta medida, y multiplicada por 2-3 veces su diámetro tendremos el lateral del alcorque. (URBAN, 1984).

Debido a la experiencia y sistemas constructivos locales se recomienda dejar 3 veces el diámetro de superficie para el cajete o arriate.

En cuanto al volumen de suelo sin lugar a duda será el que realmente condicionará el desarrollo y viabilidad futura del árbol. Cuanto mayor volumen posea un árbol, mejores serán sus condiciones.

Existe una gran variación en relación con la bibliografía existente. Algunas excesivamente conservadoras y otras que hacen inviable su aplicación en el entorno urbano. A continuación, se realiza una propuesta de síntesis que relaciona el tamaño del árbol y las dimensiones mínimas del arriate:

| Porte del árbol | Anchura mínima (m) | Superficie del arriate (m ²) |
|-----------------|--------------------|--|
| Pequeño | 1 | 1 |
| Mediano | 1.5 | 2 |
| Grande | 2 | 3 |
| Muy Grande | 3 | 4 |

Distancia entre los ejemplares:

La distancia de plantación resulta fundamental para el óptimo desarrollo de los ejemplares entre mayor sea el espacio donde se vaya a plantar, mejor será su desarrollo

diámetro de copa y distancia sugerida:

| Copa Estrecha | Copa mediana | Copa ancha | Copa muy ancha |
|---------------|--------------|------------|---------------------|
| 4-6 m | 6-8 m | 8 – 10 m | Mayor a diez metros |

Espacios públicos

Para lograr plantar el árbol adecuado en el sitio adecuado es necesario identificar el espacio público donde serán plantados, considerando vocación del sitio, mantenimiento, entorno y volumen de suelo, para lograr arboles más sanos y con mayor permanencia en la ciudad.

Lugares de plantación y sus posibles objetivos

En los centros de población:

- Conservación de estructura y copa.
- Aumentar el tamaño de copa de X por ciento a Y por ciento.
- Incrementar diversidad de especies.

Calles:

- Reemplazar cada árbol que sea eliminado por personal municipal, sea en el mismo sitio o área de influencia.
- Aumentar la población de árboles.
- Equilibrar la densidad de árboles por colonias.
- Reducir la dependencia de especies con más del 15% de población.

Espacios públicos:

- Evitar pérdida de copa en parques.
- Reemplazar todos los árboles talados en edificios públicos.

Terreno privado:

- Asegurarse que los nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales cumplan con los requisitos establecidos con la autoridad competente en el tema de arborización. (CLARK JAMES & P. MATHENY, 2008).

Caracterización de los Espacios Públicos susceptibles para arborizar

Banquetas

Descripción

La banqueta es la parte lateral de la vía pública ligeramente más elevada que el arroyo vehicular, destinada al paso de peatones, asimismo el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato indica que las banquetas formaran parte de la estructura vial no motorizada en las vías urbanas con uso preferencial para peatones. (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020)

Clasificación

Debido al desarrollo urbano de los municipios en el Estado de Guanajuato existen banquetas de diferentes dimensiones solo algunas de ellas pueden ofrecer el volumen de suelo necesario para mantener ejemplares en óptimas condiciones sin afectar la infraestructura pública, por lo cual se dividieron las aceras en las siguientes dimensiones.

- Banquetas estrechas: menores a 2 metros de ancho.
- Banquetas medianas: ancho de 2 – 4 metros.
- Banquetas anchas: mayores a 4 metros de ancho.

Consideraciones para su arborización

- Paso constante de personas.
- Adecuaciones para minusválidos.
- Instalaciones subterráneas.
- Instalaciones Aéreas.
- Anchos variables.
- Accesos a inmuebles.
- Mobiliario y señalética urbana
- Necesidad de arriate para plantar árboles.

Restricciones

a). Cableado aéreo: Es importante realizar un análisis visual del sitio para ver la altura a la que se encuentran los servicios aéreos para decidir establecer un árbol. Se recomienda plantar árboles de porte bajo y mediano.

Asimismo, no se deberán plantar palmeras y coníferas bajo cables, ya que al alcanzarlos se necesitaría aplicar una poda drástica el ejemplar se afecta de una manera irremediable. Las frondosas pueden resistir las podas de este tipo, pero las coníferas y palmeras no.

B). Ancho de banqueta:

No se podrá plantar árboles en banquetas estrechas (2 m de ancho), los ejemplares en porte adulto afectaran la infraestructura y paso de peatones, generando situaciones de riesgo, esto para centros

de población con calles y paramentos ya existentes, para el caso de nuevos desarrollos se sugiere la autoridad dicte banquetas de 2 metros o más para albergar árboles.

Para el caso de banquetas medianas se podrán establecer ejemplares de porte pequeño y mediano, con un arriate mínimo de 0.8-1 m

Los árboles en banqueta en edad joven se les deberá elevar la copa a un mínimo de 2.25 a 2.5 m para paso de peatones y 4 m en arroyo vehicular para paso de vehículos de carga, siempre respetando los 2/3 de copa.

El peatón deberá disponer para poder transitar sin riesgo de una altura libre de 2.25 a 2.5 m, de manera preferente, todos los arriates dispuestos en la banqueta peatonal dispondrán de sistemas que faciliten la accesibilidad del peatón y eviten la compactación de la tierra vegetal. (GÓMEZ FERNANDEZ, 2018)

a). Señalización vertical

Toda señalización deberá visibilizarse correctamente. Por lo tanto, no deberá existir interferencia con los árboles, anticipándose al desarrollo del árbol (H. AYUNTAMIENTO DE MADRID)

- Semáforo: Distancia mínima de 4.5 m
- Postes de alumbrado público: En el punto medio de la distancia establecida entre los árboles
- Señalización Vertical: mínimo 2 m
- Marquesina: mínimo 2-3 m

Camellones

Descripción

Espacio construido para dividir dos vialidades sean o no del mismo sentido de circulación, con anchos variables, comúnmente con cubierta vegetal. Es habitual que estos espacios alberguen servicios subterráneos o aéreos.

Clasificación

Debido al desarrollo urbano de los municipios en el Estado de Guanajuato existen camellones de diferentes dimensiones se dividirán en los siguientes tamaños:

- Camellones estrechos: menores a 2 metros de ancho.
- Camellones medianos: de 2 – 4 metros de ancho.
- Camellones anchos: de 4 – 6 metros de ancho.
- Camellones muy anchos: mayores a 6 metros de ancho.

Consideraciones para su arborización

- Instalaciones subterráneas.
- Instalaciones Aéreas.
- Circulación de vehículos motorizados.
- Retornos para vehículos motorizados.

- Alumbrado público.
- Anchos variables.
- Mobiliario y señalética urbana
- En ocasiones existe la necesidad de arriate para plantar árboles.
- Puentes peatonales.
- Volumen de suelo según su dimensión.
- Con base a sus dimensiones algunos camellones se utilizan como andadores o albergan ciclovías.

Restricciones

A). Cableado aéreo:

Es importante realizar un análisis visual del sitio para ver la altura a la que se encuentran los servicios aéreos para decidir establecer un árbol. Se recomienda plantar árboles de porte bajo y mediano.

Asimismo, no se deberán plantar palmeras y coníferas bajo cables, ya que al alcanzar los mismos ante una poda drástica el ejemplar se afecta de una manera irremediable. Las frondosas pueden resistir las podas de este tipo, pero las coníferas y palmeras no.

A). Ancho de camellón

No se podrá plantar árboles en camellones angostos a 2 m de ancho, los ejemplares en porte adulto afectaran la infraestructura.

Para el caso de camellones de medianos se podrán establecer ejemplares de porte pequeño y mediano.

En caso de que los camellones anchos se podrán albergar árboles de cualquier de porte: pequeño, mediano y grande supeditado a los servicios subterráneos o aéreos e infraestructura en el sitio.

Para camellones mayores muy anchos podrán plantarse ejemplares de cualquier porte respetando la infraestructura del sitio.

Los árboles en edad joven y adultos se les deberá elevar la copa a un mínimo de 2.25 a 2.5 m para paso de peatones y 4 m en arroyo vehicular para paso de vehículos de carga, siempre respetando los 2/3 de copa.

Los árboles deberán estar plantados a una distancia mínima del arroyo vehicular de 1-2 m.

B). Señalética y accesibilidad

- Semáforo: Distancia mínima de 4.5 m
- Postes de alumbrado público: En el punto medio de la distancia establecida entre los árboles
- Señalización Vertical: mínimo 2 m
- Retornos: Distancia mínima de 4 m
- Arroyo vehicular: a una distancia mínima de 1 m
- Registros e instalaciones subterráneas: 1.5 – 2 metros.

- No plantar bajo puentes peatonales, solo a una distancia de 3 m de este.

Parque Urbano, Jardín Público o área verde

Descripción:

Área verde no urbanizable, que forma parte del área de un área de donación de un Fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a la forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público. (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020).

Los bosques urbanos y demás áreas verdes, si están bien diseñados y gestionados pueden tener un papel importante para garantizar vidas saludables y promover el bienestar por medio de la prevención, terapia y recuperación de enfermedades.

Los bosques urbanos y demás áreas verdes pueden desempeñar tres funciones relacionadas con la salud 1) prevención de enfermedades 2) terapia; 3) recuperación de enfermedades. Pueden reducir las causas directas e indirectas de algunas enfermedades no contagiosas, factores estresantes como las radiaciones ultravioletas y la contaminación del aire y acústica; ayudan a refrescar el entorno.

Los bosques urbanos y demás áreas verdes. Si están poco planificados gestionados, pueden producir potencialmente impactos negativos, directos e indirectos sobre la salud humana. Por ejemplo, pueden inducir alergias, albergar potenciales vectores de enfermedades epidémicas o no contagiosas y producir heridas a los peatones y a pasajeros de vehículos. (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, 2017).

Los bosques y parques urbanos, jardines, parques de bolsillo y los paseos arbolados ofrecen servicios sociales importantes. Los habitantes de las zonas urbanas utilizan las áreas verdes – en general, gratis – para la relajación tanto individualmente como en grupos, y para eventos sociales y culturales. Las áreas verdes urbanas son lugares preferidos para actividades deportivas formales e informales y para el establecimiento de patios de recreo.

Además, valores sociales, culturales y religiosos sólidos se asocian a menudo

con los bosques urbanos; muchas comunidades urbanas expresan enorme apoyo a la plantación de árboles y a la conservación de los árboles y bosques existentes tanto en las áreas ricas como en las pobres de las ciudades. (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, 2017).

Consideraciones para su arborización

- Asistencia permanente de personas de todas las edades.
- Jardineras de tamaño variable.
- Servicios aéreos y en ocasiones subterráneos.
- Alumbrado público.
- Seguridad para los que ahí asisten.
- Mobiliario Urbano.
- Andadores.
- Edificios o monumentos.

-Fomento de la fauna.

Restricciones

a). Seguridad para los asistentes

- Se deberá evitar plantar ejemplares arbóreos espinosos al margen de andadores, bancas, juegos infantiles o cualquier otro sitio que este destinado al paso de personas.
- En su etapa de desarrollo juvenil se deberá elevar la copa de los ejemplares a una altura de 2.4 m para mejorar tener visibilidad en el parque.
- Se deberá plantar los ejemplares arbóreos a una distancia mínima de 1.5 m de cualquier guarnición y 2-3 metros según el porte del ejemplar de las edificaciones.
- No plantar árboles con segregaciones o escurrimientos de sustancias biológicas.
- Las plantaciones deberán estar a una distancia mínima de 4 m de luminarias.

b). Equipamiento y mobiliario

- Identificar servicios aéreos y subterráneos para tomar la distancia adecuada.
- No plantar árboles bajo la copa de otros ejemplares, tomar distancia según el ancho de copa en porte adulto.

c). Cuidado de los árboles

- Analizar la asociación de árbol-planta de ornato, generando hidrozonas, así los árboles no tendrán exceso de agua pudiendo provocar enfermedades fúngicas en ellos.
- Dejar "cajete" a nivel de suelo, colocando acolchados en cada

ejemplar para evitar daños por desbrozadora en zonas con césped.

- Se sugiere plantar ejemplares con un mínimo de 5 cm de diámetro medidos a 30 cm de la base del ejemplar, y 2 m de altura para evitar vandalismo o robo.

Parques Industriales

Descripción

Un parque industrial está referido a una superficie delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de una planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2021)

Otra característica de estos sitios es una huella de carbono elevada que se emite por los procesos propios que ahí se generen.

Consideraciones para su arborización

- Se tomará en cuenta lo señalado en el apartado de banquetas y camellones; considerar las recomendaciones y distancias en servicios aéreos y subterráneos
- Espacios abiertos con áreas verdes comúnmente amplias.
- Sitio con altas emisiones de CO2 y partículas suspendidas.
- Mantenimiento limitado.
- Plantar árboles de tamaño grande y muy grande para tener una mayor biomasa y por ende mayor captación de contaminantes.
- En las áreas verdes el sembrado deberá ser intensivo dándole prioridad a los árboles que, al equipamiento, generando sumideros de carbono.
- Se sugiere retirar ejemplares trasplantados muertos o con menos de un 30% de copa viva y sustituirlos por ejemplares nuevos.

Restricciones

- Plantar árboles con alto requerimiento de agua.
- Se deberá plantar los ejemplares arbóreos a una distancia mínima de 1.5 m de cualquier guarnición y 2-3 metros según el porte del ejemplar de las edificaciones.
- Las plantaciones deberán estar a una distancia mínima de 4 m de luminarias.

Ríos y arroyos urbanos

Descripción

El desarrollo urbanístico y la industrialización tendieron a constreñir los ríos a su paso por las ciudades y localidades ribereñas cercanas. Durante las siguientes décadas, estas intervenciones cortaron el flujo de vida fluvial convirtiendo nuestros ríos en aguas embalsadas, cuando no altamente contaminadas, y receptoras de vertidos residuales y nocivos. “En muchos tramos urbanos la destrucción de la vegetación ripiaría que acompaña las orillas de los ríos, la canalización de sus cursos y el represamiento de sus aguas ha llevado a la pérdida de su funcionalidad ecológica, haciendo que los ríos dejen de prestar los servicios ecosistémicos que les son inherentes”. (EL MUNDO, 2021).

Consideraciones para su arborización

-Se debe contemplar lo señalado en el artículo 182 del Código Territorial para el estado y sus municipios que a la letra señala:

Los Ayuntamientos podrán celebrar con la participación que corresponda al Ejecutivo del Estado, los convenios y acuerdos necesarios para la protección y ornato de las zonas federales de caíces y cuerpos de aguas nacionales que se ubiquen dentro de los centros de población.

Por lo anterior previo a la planeación de una forestación en riveras de ríos es necesario contar con el visto bueno de las autoridades correspondientes.

-Se recomienda plantar solo especies de Bosque de Galería, que se adaptan más fácilmente al sitio.

-Establecer zonas de protección en los bosques ribereños para proteger los arroyos, lagos y otros humedales de las perturbaciones e invasiones.

-Aumentar el porcentaje de superficies permeables y de la cubierta arbórea, especialmente en las áreas urbanas más afectadas por eventos de inundaciones y escorrentías.

Restricciones

a). Servicios públicos y equipamiento:

- Considerar lo señalado en distancias de luminarias y servicios aéreos y subterráneos.
- No se deberán plantar árboles en el interior del cauce del río.

b). Parques lineales o canales

- En parques lineales si se considera la plantación de árboles en arriates se limitará el uso de los ejemplares de Bosque de Galería debido a su porte muy grande.
- Si el cuerpo de agua esta encañalado se deberán plantar los árboles como mínimo a 2.5 m de la cobertura de concreto.

Panteones y cementerios Horizontales

Descripción

Panteones o cementerios se les llama generalmente a los lugares donde legalmente se colocan los cadáveres, restos o cenizas de los seres humanos. En nuestros pueblos existe un respeto y veneración por los difuntos, lo que hace en fechas determinadas, se conviertan en prácticas de religiosidad popular y concertación masiva. Siendo parte de nuestra cultura el recuerdo de los antepasados se debería traducir en que los cementerios fuesen lugares dignos, resguardados y con un ambiente de tranquilidad.

Consideraciones para su arborización

a). Existen tumbas con cubierta de tierra normal hasta edificaciones elaboradas de distintos materiales.

b). La mayor superficie está cubierta por las tumbas.

c). Al estar presentes las personas por tiempos prolongados es fundamental establecer zonas de sombra.

d). La asistencia de personas de todas las edades es constante.

Condiciones para su arborización

a). Considerar lo señalado en distancias de camellones, banquetas, luminarias y equipamiento urbano.

b). Existen pasillos y andadores susceptibles a arborizarse.

Restricciones

•Ubicación de tumbas y trazo de panteones.

- Bardas y tumbas con cimentaciones.
- Accesibilidad segura.
- Servicios aéreos y equipamiento.
- Plantar árboles como mínimo 2-3 m de distancia de tumbas, bardas perimetrales y construcciones.

Unidades de Seguridad Publica

Descripción

Son unidades de reserva de ámbito municipal construidas para el apoyo operativo y que se componen de puestos en diversos puntos de la jurisdicción, facilitando las tareas de prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Las casetas, unidades móviles, academias, recintos diversos de la Dirección de Seguridad pública a lo largo del territorio municipal son indispensables para la seguridad ciudadana y al mismo tiempo algunas por su superficie aptas para arborizar.

Consideraciones para su arborización

- Sitios que requieren de visibilidad por su vocación
- Las unidades de Seguridad Publica son espacios de riesgo.
- Considerar instalaciones como cámaras, servicios subterráneos, aéreos y accesibilidad.
- Considerar arboles con una copa poco densa para tener visibilidad a interior de esta.

Restricciones

- Para las áreas destinadas a la seguridad pública, se sugiere no sean plantados árboles en forma intensiva, la unidad debería tener la visibilidad necesaria.
- Librar cámaras y alumbrado para evitar podas constantes a los ejemplares arbóreos.
- Evitar el uso de árboles con copa en forma péndula o llorona.

Rellenos Sanitarios

Descripción

Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales. (NOM-083-SEMARNAT-2003, 2003)

El aprovechamiento de los Rellenos Sanitarios, una vez finalizada su utilización como centro de disposición final de residuos sólidos urbanos, tiene la presión social para su reinserción dentro del sistema de espacios verdes de la comunidad. Esto exige conocer el estado del sistema en cuanto a la evolución de los suelos, la biodiversidad de especies espontáneas y la supervivencia y estado de especies implantadas como estimadores diagnósticos del nuevo sistema antrópico.

Consideraciones para su arborización

- Es necesaria la conformación de un cerco vivo de árboles y arbustos como aislamiento visual, pues oculta de los vecinos y transeúntes la vista de los desechos sólidos; da buena apariencia estética al contorno del terreno, y puede servir para retener papeles y plásticos levantados por el viento. Se

recomienda plantar árboles de rápido crecimiento. (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, 2010)

- La construcción de esta barrera natural ayuda a minimizar daños ambientales y malos olores y, además, contribuye a estabilizar los taludes (desniveles en el terreno), por lo que estas labores seguirán llevándose a cabo.
- Así se aseguran mejores condiciones ambientales y de salud en los alrededores y, en el propio relleno sanitario, para quienes ahí laboran, especialmente para las personas que se dedican a la recolección de materiales reutilizables.
- Se deben utilizar ejemplares de porte muy grande con poca necesidad de agua y mantenimiento.

Restricciones

- No plantar árboles con grandes requerimientos de agua.
- Plantar a una distancia de 4 m de árbol a árbol aun cuando la copa sea grande, esto para que la cortina verde pueda cerrar.
- Plantar a una distancia de 4 m de cualquier edificación, geomembrana, o cualquier infraestructura que pueda ser alcanzadas por sus raíces.
- Combinar especies de rápido crecimiento y lento para que el beneficio ambiental se presente a mediano plazo y a largo plazo en aquellos de lento crecimiento, mismos que prevalecerán al cierre del relleno sanitario.

Unidades de Salud

Descripción

El Sistema Nacional de Salud debe garantizar la prestación de servicios para promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, regulando los servicios médicos para que respondan a las demandas y necesidades de la población.

Los servicios médicos deben ser de alta calidad en todos los establecimientos, independientemente del subsector de salud al que pertenezcan, ya sea público, social o privado. (NOM-197-SSA1-2000, 2000)

A estos sitios acuden personas de todas las edades a recibir atención de manera preventiva y correctiva, dependiendo los servicios y capacidad que presente la unidad de salud, el presente documento contempla unidades rurales hasta hospitales regionales o de alta especialidad de carácter público.

Consideraciones para su arborización

- Se deben considerar el tamaño de áreas verdes y posibles desarrollos constructivos de la unidad de salud a futuro.
- Se deben considerar la asistencia de personas de todas las edades.
- Minimizar el potencial de impactos indeseados de los árboles sobre la salud y el bienestar humano.
- Para plantear unidades de salud es importante pensar en esta conexión necesaria entre las personas y el medio natural en un momento en el que la salud se ve mermada.
- En nuevos hospitales se propone diseñar la vista de personas hospitalizadas a zonas verdes.

- El árbol es un elemento de proyecto esencial que nos permite aportar un alto valor añadido al ambiente del centro mejorando el bienestar de pacientes, acompañantes y personal del hospital.
- La distribución del arbolado también requiere especial atención ya que, si disponemos los árboles en hilera nos ayudarán a enfatizar un recorrido, mientras que si colocamos especies más bajas en pequeñas agrupaciones podremos crear zonas de estar acogedoras. Por ello es importante seleccionar bien las especies, así como disponerlas adecuadamente en función del efecto que queramos conseguir.

Restricciones

- No utilizar especies con alta producción de polen (árboles con mucha floración)
- Considerar lo señalado con respecto a alumbrado, servicios aéreos y subterráneos.
- El control cuidadoso de plantación de especies exóticas.
- No plantar árboles a menos de 3 m de cualquier barda colindante
- Evitar plantaciones en zonas próximas a acceso de minusválidos.
- Considerar proyectos de ampliación a futuro, para evitar plantación de árboles en ese sitio.
- Es esencial evitar el uso de plantas alergénicas, irritantes o tóxicas, ya que estamos haciendo plantaciones en centros donde prima la salud. En este sentido es preferible el uso de plantas verdes, para evitar de este modo un exceso de flores y reducir la cantidad de polen en el ambiente.
- Las especies seleccionadas deberían ser preferentemente de procedencia local, para su total adaptación al entorno. Es muy recomendable la combinación de árboles de hoja perenne con otros de hoja caduca, así como especies arbustivas que requieren menos mantenimiento.

Estacionamientos en Centros Comerciales

Descripción

Un centro comercial es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan servicios, locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto.

Un centro comercial está pensado como un espacio colectivo con distintas tiendas; además, incluye lugares de ocio, esparcimiento y diversión, como cines o ferias de comidas dentro del recinto. Aunque esté en manos privadas, por lo general los locales comerciales se alquilan y se venden de forma independiente, por lo que existen varios dueños de dichos locales, que deben pagar servicios de mantenimiento al constructor o a la entidad administradora del centro comercial.

Consideraciones para su arborización

- Ocupación constante de personas.
- Los centros comerciales de acuerdo con sus dimensiones y servicios tendrán un número de cajones de estacionamiento dictado por la autoridad.
- Estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, por cortos y largos periodos de tiempo.
- Islas de calor de gran tamaño cuando el estacionamiento tiene una superficie mayor o igual a los 1,000 m²
- Se buscarán diferentes especies buscando armonía y buena relación con los asistentes.

- Se sugiere que las zonas de circulaciones de vehículos Automotores y peatones estén acompañadas de áreas verdes.
- Buscar que en el desarrollo de los centros comerciales respeten la presencia de los árboles y de tal manera lo integren al diseño y construcción.
- Considerar lo indicado en el apartado de tamaño de cajetes o arriates.

Restricciones

- Se sugiere evitar plantar árboles frente a anuncios que estuvieran en funcionamiento, así mismo evitar la colocación de anuncios cuando ya existan árboles arraigados frente a él.
- Tomar en cuenta lo señalado en el tema de servicios subterráneos, aéreos y edificaciones.
- No deberán construir arriates o cajetes menores a 1 m
- Se sugiere, no plantar árboles de porte muy grande.
- No plantara arboles bajo cubiertas, velarías o cualquier estructura diseñada para sombrear estacionamientos.
- Los ejemplares perennes prestaran un mejor servicio en este espacio, por lo que se debe primar su utilización

Centros de Culto y/o Iglesias

Descripción

Se entiende por centro de culto el edificio o local de concurrencia pública, de titularidad pública o privada, reconocido, declarado o certificado por la respectiva iglesia, confesión o comunidad religiosa reconocida legalmente por la Dirección General de Asuntos Religiosos, y destinado principalmente de forma permanente al ejercicio colectivo de actividades de culto. (Española, 2020).

Clasificación

Unidades económicas dedicadas principalmente a prestar servicios religiosos, como templos, iglesias y sinagogas. Incluye también: seminarios religiosos, conventos, monasterios y similares. (NTM-LEÓN-DU-02-2018).

Restricciones para su arborización

- Ocupación permanente de personas en exteriores y atrios.
- Adecuaciones para minusválidos.
- Instalaciones subterráneas.
- Instalaciones Aéreas.
- Imágenes religiosas colocadas como monumentos.
- Necesidad de arriate para plantar árboles.
- Paisajismo de la Infraestructura Religiosa Restricciones

a) Paisajismo Religioso

Es importante realizar un análisis visual del sitio para evitar conflicto sobre las imágenes y creencias religiosas, así, como la fachada arquitectónica de los edificios de culto religiosos.

La mayoría de los edificios son catalogados y protegidos, priorizando su contemplación y libre vista a la colocación de nuevos árboles.

Al ser el centro de culto un inmueble clasificado como patrimonio cultural, se prohibirá la instalación de cualquier árbol que deteriore la imagen urbana, valor escénico o el estilo arquitectónico del área del área comprendida en la Declaratoria de Patrimonio Cultural. (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020)

b) Atrios y accesos:

Se sugiere no plantar árboles en accesos a los edificios de culto, con la finalidad de no obstruir las salidas de emergencia y espacios de reunión ante alguna contingencia.

c). Banquetas

No se podrá plantar árboles en banquetas estrechas (2 m de ancho), los ejemplares en porte adulto afectaran la infraestructura y paso de peatones, generando situaciones de riesgo.

Para el caso de banquetas medianas se podrán establecer ejemplares de porte pequeño y mediano, con un arriate mínimo de 0.8-1 m

Los árboles en banqueta en edad joven se les deberá elevar la copa a un mínimo de 2.25 a 2.5 m para paso de peatones y 4 m en arroyo vehicular para paso de vehículos de carga, siempre respetando los 2/3 de copa.

El peatón deberá disponer para poder transitar sin riesgo de una altura libre de 2.25 a 2.5 m, de manera preferente, todos los arriates dispuestos en la banqueta peatonal dispondrán de sistemas que faciliten la accesibilidad del peatón y eviten la compactación de la tierra vegetal. (RAMÓN, 2018).

Ciclovías

Descripción

Considerada como vías primarias y/o vías secundarias donde se podrán incluir ciclovías, con una sección mínima de ciento cincuenta centímetros por cada sentido de circulación, para el uso preferente por parte de ciclistas.

Las banquetas y ciclovías deberán formar una red para el desplazamiento seguro de peatones y ciclistas dentro del centro de población.

En la construcción y mejoramiento de las vialidades urbanas se deberá prever la creación de conexiones peatonales y ciclistas apropiadas con los paraderos y sitios del transporte público.

Los reglamentos municipales determinarán las características, dimensiones y normas técnicas de construcción, diseño y seguridad de las banquetas y ciclovías, aplicables a cada tipo de vialidad urbana. (GUANAJUATO, 2018).

La infraestructura verde a través del arbolado, arbustos y matorrales dispuestos en setos, pueden filtrar de manera eficiente la contaminación de la ciudad generada por la movilización motorizada. Igualmente se consigue a través de la infraestructura verde un mayor confort térmico en los carriles de bici a través de una adecuada disposición de arbolado debido a la atenuación de la radiación incidente.

La salud urbana, bicicletas, peatones y árboles forman parte de un nuevo modelo de ciudad en los escenarios del siglo XXI con sus contingencias y amenazas. (FIGUEROA-LUQUE, 2020).

Clasificación

Deberán formar una red para el desplazamiento seguro de los ciclistas.

a) Tendrán una sección transversal mínima de 1.50 metros por sentido de circulación; (Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato, 2020)

b) Deben ubicarse dentro de parques ó espacios públicos y/o restricciones federales como ríos y arroyos reconocidos en el plan maestro de ciclovías; y,

c) Cuando se ubiquen dentro del sistema vial primario y secundario podrán ubicarse colindantes a las banquetas y/o sobre camellones siempre que éste cuente con sección igual o mayor a 5 metros. (NTM-LEÓN-DU-02-2018).

Consideraciones para su arborización

- Paso constante de ciclistas.
- Obstrucción Visual.
- Instalaciones subterráneas.
- Instalaciones Aéreas.
- Anchos variables.
- Señalética.
- Accesos a vialidades.
- Iluminación.
- En etapa de desarrollo juvenil y adulta, se deberá elevar la copa de los árboles en la ciclovía a 2.4 m, así como podar las ramas que crucen en la y puedan poner el riesgo a los usuarios.
- La ausencia de arbolado genera una situación de desprotección total ante la radiación solar. La combinación de desprotección de radiación solar y lata exposición a la contaminación induce ciclovías que no son saludables y pueden generar o incrementar determinadas patologías. (FIGUEROA-LUQUE, 2020).

Restricciones

a). Daño a infraestructura

Evitar plantar especies con sistema de raíces extendidas para evitar el daño a la infraestructura del ciclo pista.

b). Seguridad

Especies con copa muy densa puede afectar la visibilidad entre los ciclistas y producir un accidente; así mismo, las especies con presencia de espinas pueden volverse riesgosas y afectar a los ciclistas en caso de un accidente.

Unidades Deportivas

Descripción

Una instalación deportiva es un recinto o una construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes. Incluyen las áreas donde se realizan las actividades deportivas, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares. Las instalaciones deportivas se componen de uno o más espacios deportivos específicos para un tipo de deporte.

Clasificación

Complejo deportivo: se trata de dos o más instalaciones deportivas ubicadas en un recinto común y con fácil acceso entre cada una de sus partes; funcionan independientemente entre sí y se conocen generalmente bajo una misma denominación.

Espacios complementarios: sirven para dar apoyo a las actividades deportivas desarrolladas en los diferentes espacios deportivos; el deporte no es realizado en estos espacios. Ejemplos: vestuarios, aseos, primeros auxilios, control antidopaje, almacenes de material deportivo, gradas, etc

Servicios auxiliares: no están relacionados con las actividades deportivas. Pueden ser de diversa índole: cafeterías, bares, guarderías, tiendas, servicio médico, cuartos de máquinas, de calderas, etc

Consideraciones para su arborización

- Paso constante de personas.
- Espacios para actividades deportivas.
- Instalaciones subterráneas.
- Instalaciones Aéreas.
- Anchos variables.
- Accesos a inmuebles.
- Espacios destinados a actividades lúdicas.
- Espacios seguros.
- Presencia de niños.
- Iluminación.
- Senderos.
- Ciclistas.

Restricciones

a). Espacios Lúdicos.

Se debe de reconocer aquellos espacios destinados a uso recreativo y lúdico, los cuales están desprovistos de árboles para este fin.

b). Instalaciones Deportivas Especificas

Para cada instalación deportiva existe una restricción de plantación debido a su uso, ya que los objetos o aparatos específicos de cada deporte, pueden entrar en conflicto con ciertas especies de árboles. Por lo que se debe diseñar una arborización con especies adecuadas para evitar molestias o riesgos a los usuarios.

Se debe realizar la planeación del centro deportivo para detectar espacios de ampliación o remodelación que pueden afectar a los árboles ya establecidos.

Se debe considerar la plantación de árboles a una distancia de 3 m de cualquier cancha o infraestructura.

c). Cableado aéreo:

Es importante realizar un análisis visual del sitio para ver la altura a la que se encuentran los servicios aéreos para decidir establecer un árbol. Se recomienda plantar árboles de porte bajo y mediano.

Asimismo, no se deberán plantar palmeras y coníferas bajo cables, ya que al alcanzarlos se necesitaría aplicar una poda drástica el ejemplar se afecta de una manera irremediable. Las frondosas pueden resistir las podas de este tipo, pero las coníferas y palmeras no.

Oficinas Públicas

Descripción

Espacio físico que pertenece o en el que está ubicado un órgano o servicio administrativo público. En ella se realizan todo tipo de tareas administrativas enfocadas en planificar, desarrollar, implementar y evaluar acciones empresariales y/u organizacionales con el fin de alcanzar los objetivos planteados en dicha organización. Otras actividades que se realizan en las oficinas tienen que ver con la elaboración y presentación de reportes. Incluso sirve para las reuniones de trabajo.

Clasificación

Oficinas Abiertas: Son aquellas en las que los empleados, ubicados detrás de un mostrador, tienen constante contacto con el público para solucionar diferentes inquietudes, reclamos, trámites, pudiendo o no estar relacionada a un producto en particular, o servicio determinado. Por lo general los empleados de este tipo de oficina se pasan la gran mayoría de sus horas laborales hablando con la gente por ventanillas de atención al cliente.

Oficinas Cerradas: Son oficinas privadas, a diferencia de las anteriores. En éstas, los empleados pasan sus horas debatiendo entre ellos qué tipo de productos generar para la compañía a la que representan, o realizando cada uno sus distintas rutinas laborales. Tienen más contacto con sus jefes, puesto que ellos los evalúan constantemente, y si bien la carga laboral es estricta y demandante, estos empleados no conviven con las desgastantes demandas de los clientes. (A. 2017, 11. Tipos de oficina. Tipos de. Obtenido 02, 2021, de <https://10tipos.com/tipos-de-oficina/>.)

Consideraciones para su arborización

- Paso constante de personas (accesibilidad)
- Instalaciones subterráneas e Instalaciones Aéreas.
- Cámaras de Vigilancia.
- Iluminación.
- Diseño paisajístico.
- Tamaño de áreas ajardinadas y espacio para realizar arriates o cajetes.

Restricciones

- a) Diseño Paisajístico

Se debe considerar el diseño de paisaje y uso constante de plantas ornamentales, los cuales tienen necesidades distintas a los árboles. Por lo que se debe seleccionar especies aptas para el riego constante y poca altura.

b) Ancho de banqueteta:

No se podrá plantar árboles en banquetetas estrechas (2 m de ancho), los ejemplares en porte adulto afectarán la infraestructura y paso de peatones, generando situaciones de riesgo.

Para el caso de banquetetas medianas se podrán establecer ejemplares de porte pequeño y mediano, con un arriate mínimo de 1 m.

Los árboles en banqueteta en edad joven se les deberá elevar la copa a un mínimo de 2.25 a 2.5 m para paso de peatones y 4 m en arroyo vehicular para paso de vehículos de carga, siempre respetando los 2/3 de copa.

Escuelas

Descripción

Espacios donde se practica la docencia, centros de enseñanza, centros educativos y de inclusión.

Clasificación

En nuestro país para construir una escuela, la norma mexicana los terrenos se clasifican en zonas, atendiendo a su ubicación, tipos escolares, por el tipo de educandos a beneficiar y modalidad, por la currícula de las escuelas que se pretende construir.

En cuanto a la clasificación por zona se encuentran en dos:

- Rural: Número de habitantes de la localidad hasta 2, 500
- Urbana: Número de habitantes de la localidad mayor a 2, 500

Por otra parte, la clasificación por modalidad se encuentra dividida en: Educación Inicial, Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior, Educación Especial y Formación para el Trabajo.

En el caso de requerirse terrenos destinados a dos o más tipos y/o modalidades escolares, deben satisfacerse las características que le apliquen a los tipos y/o modalidades correspondientes. (MEXICANOS, 2008)

Consideraciones para su arborización

- Paso y permanencia en áreas comunes de personas.
- Espacios para actividades deportivas.
- Instalaciones subterráneas e Instalaciones Aéreas.
- Pasillos y Guarniciones.
- Instalación de Jardineras Elevadas.
- Espacios destinados a actividades lúdicas.
- Edificios altos.
- Presencia de niños.
- Iluminación.

-Suelos compactados.

-Se sugiere plantar árboles de porte mediano y bajo, aun cuando la escuela tenga suficiente espacio para albergar especies de porte grande y muy grande, estos últimos tienden a generar una sensación de inseguridad por su altura lo que da como resultado desmoches y talas constantes de árboles.

Restricciones Especies Tóxicas

Se prohíbe plantar especies con alto contenido tóxico en su savia como sistema de defensa. Debido al riesgo de intoxicación con algún estudiante.

Especies alergénicas

Se prohíbe plantar especies que tengan estructuras o semillas que se tenga comprobado la acción alergénica de importancia médica.

Ancho de banqueteta:

No se podrá plantar árboles en banquetetas estrechas (2 m de ancho), los ejemplares en porte adulto afectaran la infraestructura y paso de peatones, generando situaciones de riesgo.

Para el caso de banquetetas medianas se podrán establecer ejemplares de porte pequeño y mediano, con un arriate mínimo de 0.8-1 m.

Los árboles en banqueteta en edad joven se les deberá elevar la copa a un mínimo de 2.25 a 2.5 m para paso de peatones y 4 m en arroyo vehicular para paso de vehículos de carga, siempre respetando los 2/3 de copa.

Otras instalaciones

- Se sugiere realizar la planeación del sitio para no ocupar por arboles posibles zonas de ampliación o remodelación.
- Se deberán plantar los árboles mínimos a 2 dos metros de distancia de bardas perimetrales o límite de la escuela cuando se utilicen como cercos vivos.
- Hay estudios donde señala que una buena infraestructura verde reduce el estrés diario de los alumnos al mismo tiempo que hay menos violencia. Asimismo, aumenta la salud física ya que se tiene un ambiente fresco y natural. (GENERACION VERDE, 2018).

Como plantar un árbol

En arriate o cajete

El reto de las ciudades es conseguir un mayor desahogo de los árboles sin perjudicar al ciudadano. Hemos hablado de ganar espacio para la parte visible del árbol, pero debemos considerar el desarrollo de sus raíces.

La clave será generar un sustrato que sea capaz de admitir la compactación necesaria para las áreas pavimentadas, pero que no deteriore su estructura. Conservando los espacios libres que permiten la disponibilidad de oxígeno y agua, aseguramos una buena filtración con una moderada capacidad de desagüe. Es lo que se conoce como suelo estructural.

En zona ajardinadas o espacios verdes amplios

El plantado correcto

En nuestro medio, el momento ideal para la plantación es al inicio de la temporada de lluvias, no obstante, los árboles mantenidos adecuadamente en el vivero y con un manejo apropiado durante

el transporte, se pueden plantar durante cualquier época con la ayuda de riego adecuado. Un buen manejo en el momento de plantar el árbol o arbusto es esencial para asegurarles un futuro sano. Es preferible invertir algo de tiempo y esfuerzo en hacer un muy buen hoyo de plantación que permita al sistema radicular establecerse correctamente, con lo que se garantiza un buen futuro para el árbol.

"Es mejor plantar un árbol de \$100 en un hoyo de \$200 que plantar un árbol de \$200 en un hoyo de \$100."

A continuación, veamos los principales puntos a considerar para la plantación:

El hoyo debe ser amplio y poco profundo

Que el hoyo sea amplio, cuando menos tres veces el diámetro del cepellón, pero solo tan profundo como éste. Es importante que sea ancho para facilitar el establecimiento de las raíces de los árboles recién plantados, los cuales tienen que penetrar el suelo que los rodea. En la mayoría de las urbanizaciones nuevas el suelo del lugar en donde se van a plantar árboles está compactado, lo que no propicia el sano desarrollo de las raíces. Romper el suelo alrededor del árbol recién plantado proporciona espacio para que las raíces nuevas se desarrollen y expandan, acelerando su asentamiento. El hoyo debe tener forma cóncava, esto es diferente a lo tradicional, y es un aporte de la nueva Arboricultura, ya que acompaña a la arquitectura del sistema radicular. El fondo del hoyo debe quedar removido.

Se debe identificar el cuello del árbol (punto de ensanchamiento de la raíz).

Este punto es donde las raíces se extienden desde la base del árbol y debe ser visible después de que el árbol ha sido plantado (ver el diagrama). Si el punto de ensanchamiento de la raíz no es visible, se debe remover el suelo sobre el cepellón. Se debe localizar este punto para determinar qué tan profundo debe ser el hoyo para una plantación apropiada.

Antes de colocar el árbol en el hoyo, verifique que éste ha sido excavado hasta la profundidad deseada y no más.

La mayoría de las raíces de un árbol recién plantado se desarrollarán en los primeros 30 cm. del suelo. Si el árbol fue plantado profundamente, no se desarrollarán raíces nuevas por la carencia de oxígeno. Es mejor plantar el árbol un poco más arriba y procurar que el punto de ensanchamiento de las raíces quede de 5 a 7 cm. sobre el nivel del suelo, que plantarlo a nivel más profundo donde creció originalmente. Plantarlo a este nivel permite algún asentamiento (ver diagrama). Para evitar que el árbol se dañe al ser colocado en el hoyo, levántelo por el cepellón y no por el tronco. (SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE QUITO, 2015).

Especies arbóreas adicionales contempladas para San Francisco del Rincón.

Justificación:

Los ejemplares propuestos de manera adicional en la Paleta Vegetal son especies que se han adaptado exitosamente a la zona urbana y al clima del Bajío Guanajuatense; Y aunque sabemos que no son propias del estado de Guanajuato, tres de ellas son nativas de México considerando solo al *Schinus Molle* como especie exótica.

Ventajas de las especies adicionales que se integraran en la paleta Vegetal de San Francisco del Rincón:

1. Son especies ya adaptados con éxito al entorno urbano

2. Son especies de porte grande tolerantes a espacios reducidos y a las condiciones adversas de la ciudad.
3. Al ser de porte grande tienen un potencial alto de captación y secuestro de CO₂.
4. Para el caso del *Schinus molle* estará restringido a uso en Parques Industriales y rellenos sanitarios. Su copa amplia y cerrada, su rusticidad, tolerancia a suelos pobres, su rápido crecimiento y excelente captador de contaminantes, y secuestro y almacenamiento de CO₂, hacen del Pirul una especie con un gran potencial para contrarrestar el cambio climático.
5. El ébano es una especie de lento crecimiento sin embargo su tamaño de copa hace de este ejemplar nativo del norte de México atractivo por su sombra, puede albergar fauna y al mismo tiempo es tolerante a la zona urbana.
6. La tabebuia o primavera es un árbol nativo de México con una floración vistosa, atractiva que potencializa los polinizadores y le da cromatismo al gris de la ciudad, este ejemplar puede sustituir a especies con flores atractivas como tabachín o flamboyán y la jacaranda, se desarrolla bien en la zona Bajío.
7. El olivo negro responde de manera excelente a los contenedores, esta bien adaptado a la zona urbana, su crecimiento rápido y adaptación a suelos pobres lo hacen un árbol idóneo para establecerse en zona urbana.

Pirul (*Schinus molle*)

El pirul es una especie de crecimiento rápido y con amplia fronda, se desarrolla en suelos pobres y es tolerante a la falta de agua, así como un excelente captador de contaminantes y partículas suspendidas.

Se ha observado un óptimo desarrollo en zonas urbanas por lo que se considera una especie útil y con potencial para ciertos espacios públicos. Su uso debe limitarse a Parques Industriales y Rellenos sanitarios.

Descripción

Familia

ANACARDIACEAE

Área de origen

Nativa del centro y sur de Sudamérica

Estatus migratorio en México

Exótico.

Hábitat

En pastizales perturbados, en jardines, orillas de carreteras y caminos.

Distribución por tipo de zonas bioclimáticas

Región de bosque de pino-encino, matorral xerófilo, selva baja caducifolia.

Distribución altitudinal

En el Valle de México de los 2250 a los 2800 m (Rzedowski y Rzedowski, 2001); en el Bajío de 1850 a 2150 m (Rzedowski y Rzedowski, 1999).

Descripción técnica

Basada en Rzedowski y Rzedowski, 1999 y 2001.

Hábito y forma de vida: Árbol, a veces arbusto, frondoso, siempre verde.

Tamaño: Hasta de 15 m de alto y un diámetro de tronco superior a 1 m en etapa madura.

Tallo: El tronco generalmente robusto, muy ramificado, las ramas y ramillas colgantes, con escasos y pequeños pelos que se pierden con la edad.

Hojas: Alternas, regularmente imparipinnadas (es decir hojas compuestas por numerosos folíolos a ambos lados del raquis y éste rematado por un folíolo), de 10 a 30 cm de largo, sobre pecíolos de 2 a 6 cm de largo, el raquis ligeramente alado, los folíolos (raramente 15) 21 a 27 (raramente 41) en cada hoja, son sésiles, y por su ubicación opuestos, sub opuestos o alternos, su forma va de lineal a lanceolada, y su tamaño de (raramente 1.5) 2.5 a 6 cm de largo y de 0.3 a 1 cm de ancho, su ápice va de agudo a acuminado y usualmente está curvado en el extremo, el margen es entero o algo aserrado, su textura es membranácea a ligeramente coriácea, son glabros o presentan pelos pequeños y escasos, y además poseen abundante resina aromática. Inflorescencia: Paniculada, son axilares aunque a veces dan la apariencia de terminales, de 8 a 15 (raramente 20) cm de largo, con escasos y pequeños pelos; las brácteas son deltoideas, con pelos en el dorso y en el margen; los pedicelos de unos 2 mm de largo, presentan escasos pelos.

Flores: Pequeñas, con simetría radial, de color amarillo-verdoso a blanquecinas, unisexuales pero frecuentemente con rudimentos del otro sexo (en las flores femeninas, los estambres están reducidos y las anteras vacías, y en las flores masculinas el ovario es rudimentario); cáliz en forma de copa, con 5 lóbulos ovados a semicirculares, de unos 0.5 mm de largo, con pelos en el margen; pétalos 5, insertos en la base de un disco anular, elípticos a oblongos, de unos 2 mm de largo; estambres 10 dispuestos en dos series, insertos en el disco, con filamentos finos de diferente longitud, de (raramente 0.8) 1 a 1.5 (raramente 2) mm de largo, anteras oblongas, de unos 0.8 mm de largo; ovario súpero, tricarpelar, trilocular pero con una sola cavidad fértil y las otras 2 cavidades extremadamente reducidas de manera que aparece como unilocular, con un óvulo colgante, los estilos son 3, cortos y gruesos, estigmas capitados.

Frutos y semillas: Fruto en forma de drupa, pequeño, carnoso durante su desarrollo, seco en la madurez, globoso, color rojo, brillante, de alrededor de 5 mm de diámetro, glabro, con una sola semilla.

Características especiales: El fruto es picante.

(CONABIO, 2005)

Tabebuia o primavera (Tabebuia rosea (Bertol.) DC.)

La tabebuia es un árbol perenne con una floración atractiva que puede dar cromatismo a calles y avenidas de la ciudad.

Ofrece beneficios ambientales importantes como Ornamental. Árboles de gran hermosura durante la floración. Flores de blanco a rosado, o lila a morado sumamente vistosas; Barrera rompevientos; Cerca viva en los agrohábitats; Sombra / Refugio. Produce buena sombra durante el verano. (CONABIO, 2005)

Asimismo, es de rápido crecimiento, tolerante a la Sombra, Suelos con mal drenaje, puede crecer en zonas algo pantanosas o con capa freática muy cercana. Se ha visto desarrollarse con éxito en zona urbana de León e Irapuato.

Descripción

Familia

BIGNONIACEAE

Área de origen

Nativa

Estatus migratorio en México

Se extiende del sur de México al norte de Venezuela

Hábitat

Crece en sitios planos. Se presentan indiferentemente en suelos de origen calizo, ígneo o aluvial, pero en general con algunos problemas de drenaje.

Distribución por tipo de zonas bioclimáticas

Bosque de encino. · Bosque de galería. · Bosque mesófilo de montaña, Bosque tropical caducifolio. · Bosque tropical perennifolio. · Bosque tropical subcaducifolio. · Bosque tropical subperennifolio. · Pastizal tipo sabana

Distribución altitudinal

Especie Secundaria. Se encuentra preferentemente en comunidades secundarias, alcanzando su mayor desarrollo en Tabasco, Campeche y Chiapas, abunda en la vegetación secundaria de tierra caliente y en los potreros

Descripción técnica

Forma. Árbol caducifolio, de 15 a 25 m (hasta 30 m) de altura, con un diámetro a la altura del pecho de hasta 1 m.

Copa / Hojas. Copa estratificada, convexa. Hojas decusadas, digitado compuestas, de 10 a 35 cm de largo, incluyendo el pecíolo; folíolos 5, los dos inferiores más pequeños, el terminal más grande, lanceolados o elípticos, con el margen entero.

Tronco / Ramas. La especie decepciona en su fase inicial de crecimiento por su ramificación dicotómica que augura un tronco mal formado. Eventualmente el árbol llega a formar un excelente fuste sobre todo si hay sombra lateral de la misma especie o de un árbol nodriza. Tronco derecho, a veces ligeramente acanalado. Ramificación simpódica.

Corteza. Externa fisurada y suberificada, de aspecto compacto, con las fisuras longitudinales más o menos superficiales que se entrelazan formando un retículo; color café grisáceo oscuro a amarillento. Interna de color claro a crema rosado, fibrosa, con sabor amargo a agrídulce. Grosor total: 16 a 30 mm.

Flor(es). Panículas cortas con las ramas cimosas, axilares, de hasta de 15 cm de largo, escamosas; cáliz blanco verdoso, tubular, de 2 a 2.5 cm de largo; corola de 7 a 10 cm de largo, tubular en la base y expandida en la parte superior en un limbo bilabiado; tubo de la corola de color blanco; lóbulos color lila a rosado pálido o púrpura rojiza.

Fruto(s). Cápsulas estrechas de 22 a 38 cm de largo por 0.9 a 1.5 cm de ancho, lisas, con 2 suturas laterales, péndulas, pardo oscuras, cubiertas por numerosas escamas, con el cáliz persistente; (CONABIO, 2005).

Ebano (*Ebenopsis ebano* (Berl.) Britton et Rose)

Es una especie nativa del norte de México con estatus de amenazada posee una gran fronda que sirve como refugio de fauna, se considera una especie valiosa con alto potencial para zona urbana.

Familia

LEGUMINOSAE

Área de origen

Nativa

Estatus migratorio en México

Es nativa del norte de la planicie del Golfo de México, se distribuye en Campeche, Yucatán, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, San Luis Potosí y Sinaloa. (CONAFOR, 2016)

Hábitat

Es la especie característica de la selva baja caducifolia espinosa que domina la Huasteca Tamaulipeca y costa de Tamaulipas. Se presenta igualmente en ecosistemas de la región como el matorral alto, palmar, pastizal arbosufrutescente. Prefiere los suelos profundos y llanos, arcillosos y frecuentemente con una capa de arcilla impermeable a poca profundidad y con problemas de drenaje.

Distribución por tipo de zonas bioclimáticas

Bosque tropical caducifolio y Bosque espinoso. (CONAFOR, 2016)

Descripción técnica

Se trata de un árbol cuya copa llega a alcanzar hasta los 15 metros de altura en su madurez. Posee un tronco recto con hasta 80 cm de diámetro, de corteza color pardo oscuro, con ramas gruesas y ascendentes, las ramas jóvenes tienen espinas pareadas de color gris claro. Las hojas, dispuestas en espiral se aglomeran sobre cada par de espinas. El tamaño de las hojas es de 2.5 a 6 cm de largo, y son doblemente compuestas; primero por 4 a 6

foliolos que a su vez contienen de 4 a 12 foliolos secundarios, opuestos y pegados a la ramilla central, de 3 por 1.5 mm. Alcanzan tamaños hasta de 12 por 6 mm.[3] Estos foliolos son de color verde oscuro, aunque en el envés suelen ser más pálidos. La copa es densa y oscura. La floración ocurre en dos periodos: de junio a julio y de octubre a noviembre. Las flores, tienen forma de estrella, alcanzan unos 5 cm de largo[3] y son de color crema- verdoso, florecen en espiga y dan lugar a un fruto en forma de vaina, leñosa, con 6 a 12 semillas, cada una con una marca lineal en forma de herradura.

Es de lento crecimiento y muy tolerante a temperaturas extremas, si bien requiere agua abundante en verano.[2] Su alta adaptabilidad y capacidad para la formación de suelos la hacen una especie ideal para plantaciones de restauración y reforestación. (NATURALISTA, 2016).

Olivo negro (*Bucida buceras* L.)

Es un árbol de porte grande de forma columnar, en los avistamientos en zona urbana se ha visto su resistencia a condiciones adversas como exceso de agua y falta de esta, se desarrolla bien en contenedor y espacios con poco volumen de suelo, tolera la sombra y su crecimiento es rápido, por lo anterior se considera una especie valiosa para la presente paleta vegetal. En Sonora y Sinaloa se le utiliza como árbol de ornato en camellones, parques y jardines.

Familia

COMBRETACEAE

ÁREA de origen

Nativa

Estatus migratorio en México

Originario del sur de México hasta las Guayanas, además de las islas Bahamas, Cuba, Jamaica, Puerto Rico y las Antillas Menores.

Distribución por tipo de zonas bioclimáticas

Bosque tropical caducifolio, bosque tropical subperennifolio, bosque espinoso. (CONAFOR, 2016)

Descripción técnica

Árbol de hasta 25 metros, el tronco de 100 cm de diámetro; Hojas obovadas a oblanceoladas, obtusas a emarginadas; inflorescencias fulvo-tomentosas; frutos drupas ovoideo-cónicas tomentosas. La madera de color amarillo pardo y de corazón negro, muy dura de granos finos y fibras rectas uniformes, muy resistente. Albura de color amarillo claro. El duramen de color castaño amarillento claro a castaño oscuro es duro, pesado, fuerte, tenaz, de textura fina y durable, resistente al ataque de los termites de la madera seca y toma un buen pulimento reflejante como el vidrio. El peso específico de la madera es 0.93. La densidad y la dureza de la madera determinan en gran parte la manera en que sería usada. Aparentemente las densidades varían un tanto, dependiendo de dónde crecen los árboles. Las densidades encontradas en la literatura para la madera secada al horno fueron: 0.85 g por cm³ en Guatemala y 0.75 g por cm³ en México; las densidades para la madera secada al aire fueron: de 1.01 a 1.07 g por cm³ en Guatemala y

1.10 g por cm³ en Puerto Rico. La madera se seca satisfactoriamente considerando su alta densidad y se encoge poco durante el proceso: de 1.3 a 3.0 por ciento radialmente y de 2.3 a 6.6 por ciento tangencialmente. La madera tiene una dureza lateral de 1,063 kg/cm², un módulo de ruptura de 1,085 kg/cm² y un módulo de elasticidad de 1.4 x 10⁵ kg/cm². Se reporta que la madera tiene un alto contenido de sílice. Debido a esto, la madera es difícil de trabajar tanto a mano como con herramientas eléctricas. La madera se seca al aire con rapidez moderada y los defectos debidos al secado son moderados; su reacción al trabajo de máquinas es como sigue; el cepillado es regular; el moldeado y el lijado son satisfactorios; el torneado, taladrado y escopleado son excelentes; y la resistencia a las rajaduras por tornillo es muy deficiente.

Glosario de Términos

Paleta vegetal- Listado de especies que, a partir de criterios ambientales y paisajistas, determina las especies de árboles y palmeras cuya plantación está permitida en los espacios verdes urbanos, así como en las áreas ajardinadas de banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal y se definen los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación

Alóctonas-No nativa, con origen en otro lugar al que se encuentra. Aquella cuyo origen de procedencia no es la comunidad vegetal en la que se encuentra en la ciudad.

Catálogo de Especies Nativas del Estado de Guanajuato- Listado único, contabilizando un listado de 3,051 plantas; Análisis tomando en cuenta criterios de domesticación y que fueran especie multipropósito; es decir, importantes prestadoras de servicios ecosistémicos, proveedoras de uno o varios productos útiles para los seres vivos y con características prometedoras para emplearse en zonas urbanas en los diferentes municipios del estado de Guanajuato, por su potencial paisajístico

Resiliente- capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse luego de experimentar alguna situación inusual e inesperada. También indica volver a la normalidad.

Crecimiento lento- Tiempo de crecimiento de la planta mayor a 10 años en alcanzar su mínima altura.

Crecimiento medio- Tiempo de crecimiento de la planta de entre 5 a 10 años en alcanzar su mínima altura. Crecimiento rápido: Tiempo de crecimiento de la planta de entre 3 a 5 años, máximo en alcanzar su mínima altura.

Espacio urbano- Área o espacio dentro de los centros urbanos de población.

Estacionamiento- El área disponible para colocación de vehículos en el espacio urbano.

Ficha- Archivo de diferentes características descriptivas y definitorias de una especie.

Hidrozona- Grupo de plantas en un paisaje con necesidades hídricas similares.

Arriate o cajete- Es un agujero que se hace alrededor del tronco de una planta, en las ciudades y en lugares donde el suelo está asfaltado o pavimentado de algún modo, es la zona que se deja sin tocar alrededor del tronco.

Copa- La corona de una planta leñosa (árboles, arbustos); son ramas, hojas y estructuras reproductivas que se extienden desde el tronco principal o tallos.

Estructura del árbol- Forma natural del árbol o conjunto de formas estructurales que se pueden observar en un momento dado en el individuo arbóreo.

Volumen de suelo- Cantidad de suelo necesario medido en metros cúbicos para albergar un individuo arbóreo.

Señalización Vertical- Se denomina señal vertical a toda señal instalada al costado o sobre el camino. Estas se utilizan para prevenir o informar a los usuarios (conductores o peatones) sobre cualquier eventualidad que pueda encontrarse en el camino.

Marquesina- Especie de protección de cristal, metal u otro material que se coloca a la entrada de edificios públicos, palacios, inmuebles privados etc.

Palmera- Planta monocotiledónea perteneciente a la familia de las palmas. Salvo algunas excepciones, tiene un tronco sin ramificar. Sus hojas, llamadas frondas, palmas o penchas, se agrupan al final del tronco y forman un penacho.

Árbol- Planta leñosa, por lo regular con un tronco dominante que ramifica a cierta altura, y que desarrolla una copa de formas variadas.

Conífera- Árbol u otra planta que contiene las semillas en una estructura llamada cono.

Arbusto- Espécimen vegetal de tallo leñoso y porte bajo, que se arraiga al suelo por medio de raíces que, de acuerdo con la especie, desarrolla follaje desde la parte basal.

bosques urbanos- Redes o sistemas que comprenden todas las arboledas, grupos de árboles y árboles individuales ubicados en las áreas urbanas y periurbanas; incluyen, por tanto, bosques, árboles en la calle, árboles en parques y jardines y en las esquinas. Los bosques urbanos son la columna vertebral de la infraestructura verde que conecta las áreas rurales con las urbanas y mejora la huella ambiental de una ciudad.

Huella de carbono- La huella de carbono se define como el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.

Partículas suspendidas- La materia particulada (PM particulate matter por sus siglas en inglés) se refiere a una mezcla de partículas o gotas líquidas, cuya mayor característica es su tamaño diminuto. PM 2.5 Y PM 10.

Vegetación ripiaría- Vegetación típica de las riberas de ríos y arroyos.

Parques lineales- Para ello se delimitan áreas verdes bajas (no predominan los árboles grandes) que se extienden a lo largo de un camellón. En él se pueden colocar diversos elementos que sirvan de esparcimiento, comercio y/o descanso para los que transitan por ahí, por ejemplo: bancas, juegos recreativos, ciclo pistas, aparatos para hacer ejercicio, pistas para correr o patinar, puestos y comercios, bebederos, fuentes, etc.

Especie toxica- Son aquellas que poseen un riesgo serio de enfermar, herir, o dar muerte a los seres humanos o animales.

Especie alergénica- Aquellos árboles que por su biología producen una mayor cantidad de polen; al tocarla, inhalarla o ingerirla pueden provocar diferentes síntomas en humanos.

Bibliografía

CLARK JAMES, R., & P. MATHENY, N. (2008). Municipal Specialist Certification Study Guide.

Champaing: ISA.

BESTARD. (2012). Suelo Estructural. Revista Paisa, 104-111.

CCIMA. (9 de enero de 2021). CIIMA SEÑALIZACIONES. Obtenido de <https://www.ccimasenalizaciones.pe/senalizacion/senalizacion-vial-y-carreteras/senalizacion-vertical/85-ques-la-senalizacion-vertical-segun-mtc>

CHACALO HILU, A. (2016). Temas de ARBORICULTURA. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Código TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. (7 de diciembre de 2020).

Código Territorial para El Estado y Municipios de Guanajuato. Guanajuato, Guanajuato, México: H. congreso del Estado.

CONABIO. (17 de Octubre de 2005). <http://www.conabio.gob.mx/>. Obtenido de <http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/anacardiaceae/schinus-molle/fichas/ficha.htm>

CONABIO Y UAEM . (10 de Febrero de 2004). Biodiversidad. Morelos. Obtenido de <https://biodiversidad.morelos.gob.mx/galeria>

CONAFOR. (14 de Diciembre de 2016). <http://www.conafor.gob.mx/>. Obtenido de <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/13/919Ebenopsis%20ebano%20.pdf>

EL MUNDO. (10 de Febrero de 2021). Planeta Inteligente. Obtenido de <https://planetainteligente.elmundo.es/2019/retos-y-soluciones/los-rios-urbanos-se-reavivan.html>

ESPAÑOLA, R. A. (2020). <https://www.rae.es/>.

FAO. (2017). Directrices para la Silvicultura Urbana y Periurbana. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

FAO. (1 de Febrero de 2021). <https://www.gob.mx/cms/>. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236721/Capitulo_8.pdf

FIGUEROA-LUQUE, T. (2020). El papel de los árboles en la generación de salud y confort en las ciclovías urbanas. La cultura del árbol, 16-23.

GARCÍA RUIZ, I., & LINARES LINARES, A. (2013). Árboles y arbustos de la cuenca del río Tepalcatepec. Jiquilpan, Michoacán: IPN.

GENERACION VERDE. (5 de noviembre de 2018). 6 Razones para tener Áreas Verdes en las Instituciones Educativas. Obtenido de <https://generacionverde.com/blog/ambiental/6-razones-para-tener-areas-verdes-en-las-instituciones-educativas/>

GÓMEZ FERNANDEZ, J. (2018). El Árbol Urbano Gestión Municipal del Arbolado en la Ciudad.

Valencia: AEA.

H. AYUNTAMIENTO DE MADRID. (s.f.). Manual de Plantación para el Arbolado Viario de la Ciudad de Madrid. Madrid: Área de Gobierno de Medio Ambiente.

HILU, A. C. (2009). Árboles y Arbustos para Ciudades. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.

JUÁREZ, H. (19 de Mayo de 2014). <https://www.chilango.com>. Obtenido de <https://www.chilango.com/ciudad/nota/2014/05/19/que-es-un-parque-lineal>

Lilly, S. J. (2011). Guía de Estudio para la Certificación del Arbolista. Champaign, Illinois: ISA. MALDA BARRERA, G., & ROMERO VALENCIA, E. (2016). Plantas y Arbustos de la Ciudad de MARIANO, S. G. (2013). Diseñando la Ciudad Arbolada. Valencia: AEA.

MEXICANOS, C. G. (2008). LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. (2010). Guía para la implementación, operación y cierre de rellenos sanitarios. Bolivia: Estado Plurinacional de Bolivia.

MUNICIPIO DE LEÓN. (2015). Reglamento para la Gestión Ambiental. León, Gto: Presidencia Municipal.

NATURALISTA. (14 de Diciembre de 2016). <https://www.naturalista.mx/>. Obtenido de <https://www.naturalista.mx/taxa/139185-Ebenopsis-ebano>

NOM-083-SEMARNAT-2003. (2003). Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. NOM-083- SEMARNAT-2003, 4-5.

NOM-197-SSA1-2000. (2000). Establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. NOM-197-SSA1-2000, 2-3.

NOWAK, D. y. (2002). Carbon storage and sequestration by urban trees in THE USA. Environmental Pollution, 381-389.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA. (2017).

Directrices para la Silvicultura Urbana y Periurbana. Roma: FAO.

PARKER, J. (1983). Landscaping to reduce the energy used in cooling buildings. Journal of Forestry, 82-105.

RIVERA VAZQUEZ, R., & MANDUJANO BUENO, A. (2016). Flora nectarífera y polínifera de Guanajuato. Celaya: INIFAP.

SÁNCHEZ, M. (13 de Febrero de 2021). JARDINERÍA ON. Obtenido de <https://www.jardineriaon.com/alcorque.html>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (10 de Febrero de 2021). <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/>.

Obtenido de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/mexico-emprende-en/se-programs/114-parques-industriales>

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE QUITO. (2015). Manuales técnicos de arbolado urbano. QUITO: QUITO ALCALDIA.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE ARBORICULTURA. (2008). Glosario de Términos de Arboricultura.

Champaign, Illinois: Kathy Ashmore and Peggy Currid.

TERRONES RINCON, T. (2014). Plantas Silvestres en el Paisaje Urbano. León, Guanajuato: IMPLAN. UNAM. (2010). Selva Baja Caducifolia. Ciudad de México: UNAM.

URBAN, J. (1984). Up By roots. Wichita E.U: ISA.

WIKIPEDIA. (2020). https://es.wikipedia.org/wiki/Instalaci%C3%B3n_deportiva. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Instalaci%C3%B3n_deportiva.

WIKIPEDIA. (25 de Febrero de 2021). <https://es.wikipedia.org/>. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Plantas_t%C3%B3xicas#:~:text=Las%20plantas%20t%C3%B3xicas%20llamadas%20son,los%20seres%20humanos%20o%20animales.&text=Otras%20plantas%20como%20sa%C3%BAco%2C%20citiso,las%20provocadas%20por%20la%20cicuta.

WIKIPEDIA. (10 de febrero de 2021). www.wikipedia.org. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_comercial

Wilkie, M. L. (1 de Enero de 2010). FAO. Obtenido de <http://www.fao.org/3/al567S/al567S.pdf> WOLF, K. (1998). Urban forest values: economic benefits of trees in cities. Seattle, EE.UU:

TRANSITORIOS

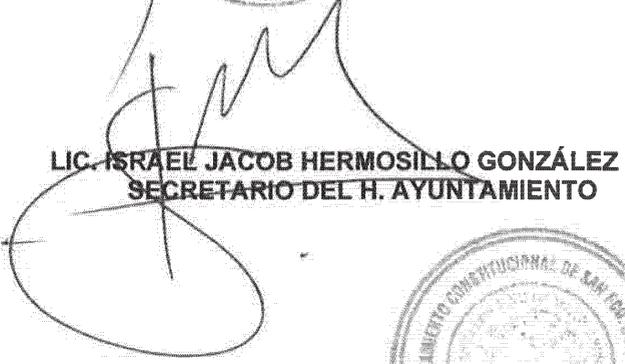
ÚNICO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI; 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA **21 DE ABRIL DEL 2021.**



C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO ABELARDO QUERO INZUNZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI Y 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOTES Y/O UNIDADES DE VIVIENDA CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO A-028-FRACC. EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES Y/O UNIDADES HABITACIONALES, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "CATRINAS" EL CUAL CONSTA DE 12 LOTES DÚPLEX, 8 LOTES CUADRÚPLEX Y 66 LOTES UNIFAMILIARES, DANDO UN TOTAL DE 86 LOTES PARA 122 UNIDADES DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL LOTE "1" DE LA MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO ZIRANDARO UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDA POR LA ARQ. DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL 10 DE FEBRERO DE 2009, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXI, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR MAYORÍA DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRÁNDARO", POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUyOT/060/FRACC/2009 DEL 18 DE FEBRERO DE 2009, FUE FORMULADA SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, ASIMISMO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXXIX DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE ESE FRACCIONAMIENTO, EL CUAL CONSTÓ DE 418 LOTES, DE LOS CUALES 27 FUERON CONDOMINALES Y 391 FUERON DE FRACCIONAMIENTO, ASIMISMO PRESENTÓ ESCRITURA NUMERO 5826 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, REGISTRADA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., CUYA ACEPTACIÓN DE DICHAS ÁREAS FUE DICTAMINADA EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXXVIII DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, Y QUE ESTAN INCLUIDAS LAS QUE CORRESPONDEN A LOS LOTES CONDOMINALES. DE LA MISMA MANERA, HA SOLICITADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE DE USO DE SUELO PARA ESE FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE FUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUYOT/447-10390/FRACC/2020 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020, CON BASE EN LOS TRANSITORIOS, ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN I Y SEPTIMO PRIMER PARRAFO

DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE REMITE A LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN IX, 11 FRACCIÓN II INCISO C), 17 FRACCIÓN II Y 84 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ELLO DE ACUERDO A LA LEY QUE LE DIO ORIGEN A ESE DESARROLLO HABITACIONAL.

SEGUNDO. - QUE A LA FECHA EN QUE SE DIO INICIO AL TRÁMITE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CATRINAS", DONDE "CASAS PLATINO" S.A. DE C.V. ERA LA LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 48,690 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 35 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL LOTE 1 DE LA MANZANA G DEL FRACCIONAMIENTO ZIRANDARO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,810.2535 M2, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL MEDIANTE EL FOLIO REAL R3*30934 EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018.

TERCERO. - QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4,757 DE FECHA 29 DE JULIO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 33, EN EJERCICIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE AQUEL PARTIDO JUDICIAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 20, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2003, SE ORIGINA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO" DONDE SE NOMBRA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, AL SEÑOR AURELIO CADENA MALACARA EXPIDIENDO PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVO PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES, PERMISOS, MODIFICACIONES ENTRE OTROS EN FAVOR DE LA ARQ. DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO.

CUARTO. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO Y ASI MISMO SE SOLICITÓ AL IMPLANSMA EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, Y TOMADAS EN CONSIDERACION LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR PARTE DEL IMPLANSMA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUYOT/6756-323/FRACC/2019 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA CLASIFICÁNDOSE EL DESARROLLO COMO DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL.

QUINTO. - QUE, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO, SE EMITIÓ MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/7678-

364/FRACC/2019, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CONOCIMIENTO DEL MONTO DE LAS CARGAS FISCALES A FIN DE QUE EL DESARROLLADOR PROCEDA A CONTINUAR CON EL TRÁMITE EN COMENTO.

TODA VEZ QUE SE SOLVENTARON LAS CARGAS FISCALES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO DDUYOT/274-010-7678/FRACC/2020 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2020, SE EMITIÓ EL PERMISO DE EDIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE REFERENCIA, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

SEXTO. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DDUYOT/122-11778/FRACC/2021 DEL 24 DE MARZO DE 2021, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE REFERENCIA MANTENIENDO LA MISMA CLASIFICACIÓN EL DESARROLLO HABITACIONAL.

SEPTIMO. - QUE PRESENTA ESQUEMA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN BASE AL NUMERO DE OFICIO DDUYOT/185-12328/FRACC/2021, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2021 Y SU PLANO GENERAL, OFICIO EN EL CUAL SE EMITE EL VISTO BUENO PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CATRINAS", PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

OCTAVO. - QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO QUE OSTENTA DENOMINADO "CATRINAS", EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$15,655,780.02 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYÓ EL IMPORTE A VALOR FUTURO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ARTICULO 436 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, HA GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS FALTANTES EN BASE A LOS ARTÍCULOS 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE

GUANAJUATO Y 452 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

NOVENO. - QUE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN SE OTORGA MEDIANTE FIANZA CONTENIDA EN LA POLIZA CON FOLIO: 1302539, FIANZA: 20A34979, EMITIDA POR FIANZAS DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, POR UN MONTO DE \$15,655,780.02 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO., QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO. - QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE SE OTORGÓ, EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "CATRINAS", EL CUAL CONSTA 12 LOTES DÚPLEX, 8 LOTES CUADRÚPLEX Y 66 LOTES UNIFAMILIARES, DANDO UN TOTAL DE 86 LOTES PARA 122 UNIDADES DE VIVIENDA

TERCERO. - QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADO EL PERMISO DE EDIFICACIÓN.

CUARTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA SOLVENTADO EL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO, MISMA QUE ESTÁ CONSIDERADA EN FORMA GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZIRANDARO, DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE RESOLUTIVO.

QUINTO. - QUE EL DESARROLLADOR ACREDITA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 48,690 DE FECHA DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 35 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL LOTE 1 DE LA MANZANA G DEL FRACCIONAMIENTO ZIRANDARO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,810.2535

M2, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE EL FOLIO REAL R3*30934 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018.

SEXTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO, CERTIFICADO DE GRAVAMENES CONTENIDO EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, EN RELACIÓN AL FOLIO REAL R3*30934. MANIFESTANDO UN GRAVAMEN APLICABLE A DICHO FOLIO, ADJUNTANDO AL CASO PARTICULAR LA ANUENCIA O NO IMPEDIMENTO POR PARTE DEL TITULAR CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 430 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), OTORGA A FAVOR DE "CASAS PLATINO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ARQ. DAMARIS BIRAI ROQUE RUBIO, EL PERMISO DE VENTA QUE CONSTA DE 12 LOTES DÚPLEX, 8 LOTES CUADRÚPLEX Y 66 LOTES UNIFAMILIARES, DANDO UN TOTAL DE 86 LOTES PARA 122 UNIDADES DE VIVIENDA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CATRINAS", EMPLAZADOS EN EL INTERIOR DEL LOTE "1" DE LA MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO ZIRANDARO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| CONDOMINIO DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | | |
|--------------------------------|----------|------------------------------|-------------|----------|-----------|
| MANZANA | No. LOTE | SUPERFICIE (M ²) | UNIFAMILIAR | DÚPLEX | CUADRPLEX |
| 1 | 1 | 126.0242 | 126.0242 | | |
| | 2 | 126.0032 | 126.0032 | | |
| | 3 | 126.0043 | 126.0043 | | |
| | 4 | 126.0280 | 126.0280 | | |
| | 5 | 252.2174 | | 252.2174 | |
| | 6 | 205.9075 | 205.9075 | | |
| | 7 | 269.5171 | | | 134.5171 |
| | | | | | 135.0000 |
| | 8 | 132.0000 | 132.0000 | | |
| | 9 | 246.0000 | | 246.0000 | |
| | 10 | 117.0000 | 117.0000 | | |
| | 11 | 117.0000 | 117.0000 | | |
| | 12 | 117.0000 | 117.0000 | | |
| | 13 | 117.0000 | 117.0000 | | |
| 14 | 117.0000 | 117.0000 | | | |

| | | | | |
|----|----------|----------|----------|----------|
| 15 | 234.0000 | | 234.0000 | |
| 16 | 130.9737 | 130.9737 | | |
| 17 | 196.2714 | 196.2714 | | |
| 18 | 125.5171 | 125.5171 | | |
| 19 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 20 | 252.0000 | | 252.0000 | |
| 21 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 22 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 23 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 24 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 25 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 26 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 27 | 252.0000 | | 252.0000 | |
| 28 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 29 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 30 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| 31 | 125.5171 | 125.5171 | | |
| 32 | 227.9827 | 227.9827 | | |
| 33 | 250.2643 | | 250.2643 | |
| 34 | 120.5119 | 120.5119 | | |
| 35 | 118.5327 | 118.5327 | | |
| 36 | 117.3751 | 117.3751 | | |
| 37 | 117.0115 | 117.0115 | | |
| 38 | 234.1612 | | 234.1612 | |
| 39 | 117.2721 | 117.2721 | | |
| 40 | 117.4764 | 117.4764 | | |
| 41 | 235.8010 | | 235.8010 | |
| 42 | 118.4454 | 118.4454 | | |
| 43 | 118.8919 | 118.8919 | | |
| 44 | 119.4035 | 119.4035 | | |
| 45 | 119.9825 | 119.9825 | | |
| 46 | 120.6318 | 120.6318 | | |
| 47 | 121.3547 | 121.3547 | | |
| 48 | 170.2848 | 170.2848 | | |
| 49 | 145.3760 | 145.3760 | | |
| 50 | 144.4768 | 144.4768 | | |
| 51 | 131.7596 | 131.7596 | | |
| 52 | 183.2631 | 183.2631 | | |
| 53 | 273.7377 | | | 139.0176 |
| | | | | 134.7201 |
| 54 | 257.3119 | | 257.3119 | |

| | | | | | |
|-----------------|-----------------|-------------------|----------|----------|--|
| | 55 | 124.4217 | 124.4217 | | |
| | 56 | 124.2392 | 124.2392 | | |
| | 57 | 250.1013 | | 250.1013 | |
| | 58 | 126.3014 | 126.3014 | | |
| | 59 | 126.2199 | 126.2199 | | |
| | 60 | 126.1316 | 126.1316 | | |
| | 61 | 126.0660 | 126.0660 | | |
| | 62 | 252.0258 | | 252.0258 | |
| SUBTOTAL | 62 LOTES | 9,707.7965 | | | |

| | |
|--|-----------|
| UNIFAMILIAR 6.00 m | 49 |
| CUÁDRUPLEX (módulo de 4 viviendas) | 2 |
| DÚPLEX VERTICALES 12.00 m (módulo de 2 viviendas) | 11 |

| CONDominio DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| MANZANA | No. LOTE | SUPERFICIE (M²) | UNIFAMILIAR | DÚPLEX | CUÁDRUPLEX |
| 2 | 1 | 269.5171 | | | 134.5171 135.0000 |
| | 2 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| | 3 | 126.0000 | 126.0000 | | |
| | 4 | 270.0000 | | | 135.0000 135.0000 |
| | 5 | 117.0000 | 117.0000 | | |
| | 6 | 116.5171 | 116.5171 | | |
| SUBTOTAL | 6 LOTES | 1,025.0342 | | | |

| | |
|--|----------|
| UNIFAMILIAR 6.00 m | 4 |
| CUÁDRUPLEX (módulo de 4 viviendas) | 2 |
| DÚPLEX VERTICALES 12.00 m (módulo de 2 viviendas) | 0 |

| CONDominio DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| MANZANA | No. LOTE | SUPERFICIE (M²) | UNIFAMILIAR | DÚPLEX | CUÁDRUPLEX |
| 3 | 1 | 118.6036 | 118.6036 | | |
| | 2 | 118.3591 | 118.3591 | | |
| | 3 | 127.1293 | 127.1293 | | |
| | 4 | 271.5286 | | | 135.8984 135.6302 |
| | 5 | 117.3522 | 117.3522 | | |
| | 6 | 242.9597 | | | 242.9597 |
| | 7 | 124.6628 | 124.6628 | | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------|----------|--|----------|
| | 8 | 269.5171 | | | 135.0000 |
| | | | | | 134.5171 |
| | 9 | 114.6664 | 114.6664 | | |
| | 10 | 115.1892 | 115.1892 | | |
| | 11 | 126.0368 | 126.0368 | | |
| | 12 | 126.1200 | 126.1200 | | |
| | 13 | 270.7347 | | | 135.2697 |
| | | | | | 135.4650 |
| | 14 | 117.6250 | 117.6250 | | |
| | 15 | 117.8915 | 117.8915 | | |
| | 16 | 127.2936 | 127.2936 | | |
| | 17 | 274.0719 | | | 136.7974 |
| | | | | | 137.2745 |
| | 18 | 128.6379 | 128.6379 | | |
| SUBTOTAL | 18 LOTES | 2,908.3794 | | | |
| UNIFAMILIAR 6.00 m | 13 | | | | |
| CUÁDRUPLEX (módulo de 4 viviendas) | 4 | | | | |
| DÚPLEX VERTICALES 12.00 m (módulo de 2 viviendas) | 1 | | | | |
| TOTAL | 86 LOTES | 13,641.2101 | | | |
| UNIFAMILIAR 6.00 m | 66 | | | | |
| CUÁDRUPLEX 12.00 m (módulo de 4 viviendas) | 8 | | | | |
| DÚPLEX VERTICALES 12.00 m (módulo de 2 viviendas) | 12 | | | | |
| TOTAL | 122 UNIDADES DE VIVIENDA | | | | |

SEGUNDO. - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO. - EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO

QUE DEMANDARÁN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, HASTA EN TANTO SE CONSTITUYA LA ASAMBLEA DE CONDOMINIOS O, EN SU CASO, SE DESIGNE ADMINISTRADOR.

QUINTO. - EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLADOR, EL DESTINO DE LA MISMA SERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN PENDIENTES DE REALIZAR, MISMAS QUE DEBERÁN INICIARSE DE INMEDIATO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN V, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

SEPTIMO.- AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE Y/O UNIDAD DE VIVIENDA, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN TRATAMIENTO CON LAS DEL FRACCIONAMIENTO EN GENERAL Y A SU VEZ, A LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASÍ COMO INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENO. - EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES, LOTES, LOCALES O ÁREAS DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO. – DEBERÁ INTEGRAR AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EL REGLAMENTO INTERNO NECESARIO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE LA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL MISMO Y QUE COMPLEMENTE Y ESPECIFIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE Y DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL PROPIO RÉGIMEN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONDOMINIO EN TRATAMIENTO.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, CUENTA CON UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES PARA INSCRIBIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO REFERIDO EN EL RESULTANDO SEPTIMO DE ESTE INSTRUMENTO Y PRESENTAR CONSTANCIA REGISTRAL DEL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA Y A COSTA DEL DESARROLLADOR SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2021.



ARQ. ABELARDO QUERO INZUNZA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
SUSTENTABLE DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

El Ciudadano Profesor Pedro Pueblito Hernández García, Presidente Municipal de Tierra Blanca, estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

CONSIDERANDO

Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los artículos 10 y 11, establece la obligación de los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, de emitir las disposiciones administrativas, que sean necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de esa Ley; así como, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables, respecto a la disposición, registro y control del patrimonio del Municipio; y

Que el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece la responsabilidad de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente; la obligación de que por conducto de la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración según corresponda, se deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año; y de establecer en las disposiciones administrativas respectivas, medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76 fracción I, inciso b) establece que son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 76 fracciones I inciso b), y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10, 11 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Extraordinaria Número 40 celebrada el día 28 de diciembre del año 2020, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTROL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones serán de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, y tienen por objeto controlar las erogaciones y aplicaciones de gasto público del municipio, estableciendo los procedimientos correspondientes.

Para los efectos de este documento, cuando se haga referencia a la Administración Pública Municipal, se entenderá que se trata del Gobierno Central (Presidencia Municipal) y del Sector Paramunicipal (Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tierra Blanca, Guanajuato).

Asimismo, cuando se haga referencia a la Tesorería Municipal, se entenderá que se incluye al Área de Administración del SMDIF.

Artículo 2.- Las erogaciones reguladas por las presentes disposiciones, que la Administración Pública Municipal realice a través de la Tesorería Municipal, serán en estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 3.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se sujetará a los montos autorizados en el presupuesto anual. La programación del gasto público se basará en los ingresos disponibles y se orientará al cumplimiento de los planes municipales;
- II. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice o que no tenga suficiencia presupuestal para cubrirlo, a excepción de las resoluciones de naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio;
- III. Para que proceda una erogación y esta sea lícita, deberá sujetarse al texto de la partida presupuestal. No podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquellas que corresponden a su definición;
- IV. La Tesorería municipal podrá crear partidas o realizar traspasos entre ellas a fin de dar suficiencia financiera a los proyectos municipales hasta por el importe autorizado por el H. Ayuntamiento, y deberán ser regularizadas mediante modificación presupuestal.
- V. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Artículo 4.- En materia de salarios y prestaciones se deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Para el ejercicio presupuestario de las partidas del Capítulo 1000 - Servicios Personales, deberán sujetarse a la plantilla de personal con percepción integrada autorizada, así como al monto presupuestario aprobado para cada rubro de percepción;
- II. La estructura orgánica vigente no debe reportar crecimiento, salvo en los casos de excepción que autorice el Ayuntamiento, con las adecuaciones presupuestarias correspondientes;
- III. Los honorarios a profesionales y los honorarios asimilables tanto de personas físicas como morales para asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstos en el Presupuesto de Egresos del municipio o, en su defecto, ser autorizados por el Ayuntamiento.
- IV. Las compensaciones o gratificaciones al personal por prestación de servicios extraordinarios a sus actividades laborales, deberán ser autorizadas por el H. Ayuntamiento, previa revisión de la disposición presupuestal.
- V. La contratación de personal eventual será al mínimo indispensable, justificable, y deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento, previa revisión de la disposición presupuestal.

Artículo 5.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las reglas siguientes:

- I. Las adquisiciones de bienes en general deberán efectuarse procurando lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; observando los procedimientos aplicables en la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato.
- II. La Tesorería Municipal, por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato; podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice el Ayuntamiento;
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general;
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea administrativa operativa del municipio. Para dichas adquisiciones deberá observarse lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- V. Las adquisiciones de equipo de cómputo y comunicación se podrán realizar conforme a las necesidades de actualización tecnológica. Para dichas adquisiciones deberá observarse lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- VI. Las adquisiciones de vehículos quedarán sujetas a las sustituciones de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, para reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo municipal, previamente autorizados por el Ayuntamiento;
- VII. La Tesorería Municipal, con apoyo del Área Jurídica, llevará un registro de los inmuebles del municipio y deberán quedar registrados en la contabilidad municipal. Igualmente, con apoyo de Oficialía Mayor, llevará un inventario de los bienes muebles que pertenecen al Municipio cuyo valor exceda de la cantidad que represente setenta veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), elaborándose el resguardo por cada uno de ellos.
- VIII. Ningún bien mueble podrá ser dado de baja sin autorización expresa del Ayuntamiento, para lo cual se requerirá contar con documento que indique y justifique la baja. En la autorización de baja se deberá indicar el destino de los bienes (venta, donación, deshecho), debiendo contar además con anexos fotográficos del estado de los bienes.
- IX. Cuando se reciba un bien mueble o inmueble en comodato, el H. Ayuntamiento designará a la dependencia responsable de su uso y cuidado, en el entendido que dicha dependencia asumirá los costos de operación y mantenimiento del bien, con cargo al presupuesto que se asigne a su área. La Tesorería Municipal, con apoyo de la Oficialía Mayor, llevarán el control administrativo y contable de los bienes muebles e inmuebles en comodato, según corresponda.

Artículo 6.- No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo municipal, siempre y cuando se cuente con la autorización del

Ayuntamiento. Así mismo se deberá optimizar la utilización de espacios físicos en la administración pública municipal.

Artículo 7.- La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego al Código civil para el Estado de Guanajuato en materia de contratos y demás normatividad aplicable, procurando consolidar a través de contratos anualizados las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Artículo 8.- El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial.

Artículo 9.- El uso del servicio de telefonía deberá restringirse para asuntos de carácter oficial. Para el servicio local y de larga distancia nacional, en la medida de lo posible, se llevará un registro de las llamadas realizadas donde se indique fecha, número telefónico, ciudad, nombre de quien la solicitó y asunto.

Las llamadas de larga distancia internacional serán registradas de igual manera, debiendo ser autorizadas por escrito por el Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal.

Artículo 10.- El servicio de telefonía móvil se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento, debiendo ser autorizadas por el Presidente Municipal y/o el Tesorero municipal.

Artículo 11.- Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

Artículo 12.- En el servicio de agua potable se deberán realizar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

Artículo 13.- Se deberán establecer mecanismos de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que dispone el Municipio, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, con la finalidad de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Artículo 14.- El uso de vehículos se hará con y para fines oficiales. El gasto por concepto de combustibles, grasas y lubricantes, deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria, o que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para funciones oficiales.

Se deberá vigilar el correcto uso de vehículos oficiales y establecer, en la medida de lo posible, programas o formas para difundir la cultura del buen manejo de las unidades para el cuidado y ahorro de combustibles y lubricantes.

Artículo 15.- El abastecimiento de combustibles se realizará mediante los vales oficiales expedidos por la Tesorería Municipal, los cuales serán canjeados exclusivamente en el Almacén Municipal, y aplicados exclusivamente al vehículo referenciado en el vale. Queda prohibido su canje en cualquier otro lugar o a un vehículo diferente, mismo que no será reconocido por la Tesorería Municipal.

Las dependencias municipales deberán solicitar a la Tesorería Municipal los litros de combustible necesarios para su operatividad. En caso de que la carga solicitada sea superior a lo requerido, la cantidad de combustible diferenciada se quedará en el Almacén Municipal, para lo cual, el personal responsable del abastecimiento deberá anotar la observación y carga real en el vale entregado, e informar semanalmente a la Tesorería Municipal a través de la Oficialía Mayor, a fin de actualizar el mecanismo de control de combustibles. En ningún caso se entregará el combustible sobrante a las dependencias en recipientes o cargado a un vehículo diferente.

Para el otorgamiento de vales de combustible, el personal y las dependencias municipales deberán presentar

- A) Relación semanal de requerimientos de combustible, en el caso de que el uso del combustible sea para operatividad habitual dentro del municipio.
- B) Oficio de comisión, en caso de que el uso de combustible sea para el desempeño de una comisión de trabajo fuera del municipio.

El Síndico y Regidores gozarán de una dotación semanal de 35 litros cada uno para su operatividad, los cuales podrán administrar de manera directa o a través de terceros que autoricen, siempre y cuando no se rebase la cantidad asignada.

Artículo 16.- Cuando por necesidades del servicio o indisposición de vehículos oficiales para el cumplimiento de una comisión de trabajo, los servidores públicos se vean en la necesidad de hacer uso de sus vehículos particulares, deberán justificar por escrito a la Oficialía Mayor en caso de requerir un oficio de comisión, así como solicitar y justificar mediante oficio y con visto bueno de la Oficialía Mayor, la carga de combustible correspondiente.

Artículo 17.- Tratándose de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte y carga, los funcionarios que tengan a su cargo un vehículo o maquinaria propiedad del municipio, serán responsables de su cuidado y mantenimiento. Deberán reportar a Oficialía Mayor cualquier avería o descompostura que tenga la unidad a su cargo, haciendo uso del formato autorizado.

Artículo 18.- La Oficialía Mayor es la dependencia facultada para gestionar, tramitar y ejecutar todos los asuntos relativos al mantenimiento del parque vehicular. Por tanto, las dependencias y entidades que tengan a su cargo vehículos y maquinaria oficial deberán observar el siguiente procedimiento para efectos de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular:

- I. Solicitar por escrito a la Oficialía Mayor, vía oficio o mediante el formato correspondiente, la atención preventiva o correctiva de mantenimiento al parque vehicular a su cargo.
- II. La Oficialía Mayor analizará la solicitud y seleccionará al proveedor que, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sea la opción más adecuada para la atención del servicio. Si la cotización del servicio supera la cantidad de 300 Unidades de Medida y Actualización vigentes, el tema deberá turnarse a Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Arrendamientos, sujetándose a los procedimientos que para ello se emitan.
- III. La Oficialía Mayor realizará la gestión de los trámites (requisición) y recursos necesarios para la ejecución del servicio ante la Tesorería Municipal, y canalizará el servicio solicitado ante el proveedor seleccionado.

- IV. La Oficialía Mayor dará seguimiento al servicio al parque vehicular, e informará a la dependencia solicitante cuando el proceso haya terminado, o en su caso, las situaciones que llegaran a ocurrir en el transcurso del mismo.

Para efectos de las fracciones II y III, la Oficialía Mayor podrá realizar comparativa de costos y precios (investigación de mercado) entre los distintos proveedores autorizados, así como previamente realizar la confirmación de presupuesto del área correspondiente con la Tesorería Municipal.

Artículo 19.- La Oficialía Mayor, en conjunto con las dependencias municipales, realizará los trámites necesarios para la adquisición de primas de seguros para los vehículos oficiales.

Artículo 20.- Los gastos de comunicación social, publicaciones en medios impresos y transmisiones en radio o televisión se apegarán a lo estrictamente necesario y su ejercicio se hará bajo criterios de racionalidad e impacto de resultados. La suscripción y suministro de diarios y revistas se limitará al mínimo indispensable.

Artículo 21.- El servicio de coffe breake será exclusivamente para el desarrollo del trabajo municipal y atención a visitantes.

Los gastos de alimentación y refrigerio deberán obedecer a requerimientos del trabajo municipal, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Ser organizado el evento por al menos una dependencia o entidad de la administración pública municipal; y
- II. Justificar la erogación indicando nombre del evento, dependencia que organiza, lugar, fecha y personas que asistieron (lista de asistencia firmada), agregando un reporte fotográfico.

Aplica para sesiones de Ayuntamiento, reuniones de trabajo, capacitaciones, operativos de Seguridad Pública, eventos especiales, entre otros que sean autorizados.

Los gastos de ceremonias de orden social, cívico, deportivo y religioso entre otros, deben ser autorizados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- El monto promedio máximo de consumo a que se refiere el artículo anterior será de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, por persona (considerando platillo y bebida). Las dependencias solicitantes deberán observar el monto máximo autorizado dentro de su planeación.

En caso de requerir un monto mayor por persona por la ejecución de un evento especial, este deberá ser justificado y autorizado por el H. Ayuntamiento. En los gastos de ceremonias de orden social y/o cívico, o en aquellas en que el número de asistentes no pueda ser determinado previamente, el importe podrá ser variable, mismo que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Los foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo municipal, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del Presidente Municipal y/o el Tesorero municipal. Deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación y participantes.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS GASTOS POR COMPROBAR

Artículo 24.- Por gastos por comprobar se entienden los recursos entregados de manera anticipada por la Tesorería Municipal, a favor de los servidores públicos para cubrir los costos incurridos en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión, sujetos a una comprobación posterior.

Artículo 25.- La emisión de los gastos por comprobar tiene por objeto cubrir las erogaciones que la tesorería municipal debe hacer cuando existe la imposibilidad de cubrirse con un documento debido a la falta de datos para emitirlo, como el nombre del proveedor, número de factura, importe, etc. Los recursos otorgados como gastos por comprobar únicamente deben aplicarse al concepto general que motiva su erogación, evitando utilizarlos para conceptos diferentes.

Artículo 26.- Los servidores públicos del municipio de Tierra Blanca que requieran recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar solicitud dirigida al Tesorero Municipal indicando el objeto del gasto a realizar y el monto requerido;
- II. Contar con la autorización del Tesorero Municipal; y
- III. Que existan los recursos necesarios para su otorgamiento.
- IV. Firmar un pagaré o vale provisional de caja por el importe recibido, que le deberá ser devuelto al momento de realizar la comprobación total.

Artículo 27.- El término para comprobar la aplicación de los gastos será de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de la entrega del recurso. Para efectos de la comprobación, los comprobantes que amparan la misma, deberán ser entregados mediante oficio firmado por quien solicitó los gastos a comprobar.

Si pasados los 10 días hábiles el servidor público omite comprobar debidamente los gastos realizados, estos serán descontados de la nómina del mismo.

Artículo 28.- La comprobación de los gastos se efectuará con la entrega de los comprobantes fiscales a la Tesorería Municipal, reintegrando los recursos que no hubiesen sido utilizados.

El Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal podrán autorizar gastos sin comprobación fiscal hasta por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), previa justificación del Área solicitante.

Artículo 29.- Los documentos que amparen la erogación de recursos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Si el proveedor no cuenta con ellos, se podrá emitir un recibo de egresos o gastos menores de la Tesorería Municipal, recabando del proveedor copia de su identificación personal, firma y, de ser posible, sello.

Artículo 30.- Las adquisiciones o erogaciones que se realicen en el extranjero se comprobarán con los documentos que se expidan en el país de origen y se considerará al tipo de cambio que publique el Banco de México de acuerdo a la fecha del comprobante.

CAPITULO CUARTO DE LOS VIÁTICOS

Artículo 31.- Se consideran viáticos aquellos recursos erogados por los servidores públicos en las comisiones de trabajo fuera del Municipio.

El concepto de viáticos incluye: alimentos, peajes, estacionamiento o pensión, hospedaje, y combustibles y lubricantes.

Artículo 32.- Se autorizarán gastos por concepto de viáticos a los miembros del H. Ayuntamiento dentro de los límites del Municipio, cuando exista una comisión de trabajo especial en las comunidades más alejadas de la Cabecera Municipal (Huizache, La Mesita, El Cajón, El Hartón, Cerro Blanco, El Tulillo, Temazcales, Varal, Chamacuera, y Uñagatal). Dichos gastos incluirá a los servidores públicos de otras áreas que los acompañen, la cual deberá estar justificada.

Artículo 33.- Para que sean cubiertos los gastos regulados en este capítulo, es necesario justificar su erogación bajo los siguientes requisitos:

- I. Ser autorizada la erogación por el titular de la Unidad Responsable del Gasto a la que esté adscrito el funcionario público, o por el Presidente Municipal;
- II. Justificar la erogación ante la Tesorería Municipal, indicando fecha, horarios de salida del municipio y regreso al municipio, lugar o dependencias a visitar, motivo del viaje, conceptos de gastos desglosados y personas que asistirán, presentando el Oficio de Comisión correspondiente y anexando la documentación comprobatoria correspondiente;
- III. Anexar la invitación, convocatoria, u otra documentación que corresponda.

Para validar los gastos erogados por la comisión de trabajo, el Oficio de Comisión deberá ser firmado y sellado por la dependencia visitada. En caso de no conseguir firma y/o sello, se deberá adjuntar obligatoriamente la invitación o convocatoria.

Artículo 34.- Los importes a considerarse por concepto de viáticos en alimentos, serán los siguientes:

- a) Un importe máximo de \$230.00 (Doscientos Treinta pesos 00/100 m.n.) por persona, con comprobante fiscal.
- b) Un importe máximo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) por persona, sin comprobante fiscal.

Cuando el gasto de viáticos aplique en el supuesto del incisos b) se podrá comprobar con notas de consumo y/o vales de gastos menores ante la Tesorería Municipal.

Excluye comisiones de trabajo a municipios vecinos (San José Iturbide, Victoria, Santa Catarina, San Luis de la Paz, o lugares con distancias similares), cuya duración de la comisión sea menor a cinco horas.

No se aceptarán comprobantes fiscales o no fiscales que refieran consumos de: bebidas alcohólicas, dulces, botanas o similares. Se permite agua, café, refresco, jugo, pan o alimentos de comida rápida.

A los choferes foráneos y choferes de ambulancia, se autoriza un importe máximo especial de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de viáticos, sin comprobación fiscal, en consideración a los horarios laborales y condiciones propias de su actividad.

Al personal del Área Jurídica, se autoriza un importe especial de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) sin comprobante fiscal, para comisiones de trabajo al municipio de San José Iturbide, relacionadas con sus actividades y funciones, mismas que son aplicables a las personas que los acompañen como atestes o cuya presencia sea necesaria para la atención de los asuntos que motivan la comisión de trabajo.

Artículo 35.- El registro contable y presupuestal de los conceptos que integren los viáticos se realizará a las partidas correspondientes, según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 36.- En caso de que la erogación se haya realizado con recursos propios del servidor público, se podrá solicitar el reembolso de gastos, observando los importes y la forma de comprobación será la que se establece en este capítulo.

Artículo 37.- La comprobación de los gastos de este apartado, deberá realizarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la aplicación de los mismos, contados a partir del día hábil siguiente al otorgamiento de recursos por parte de la Tesorería Municipal. En caso de que los viáticos sean cubiertos por el servidor público, se contará con 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ejecución de la comisión, para solicitar el reembolso correspondiente. En caso contrario no serán cubiertos por el municipio, y en el caso del primer supuesto, se procederá a descuento vía nómina.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS APOYOS Y AYUDAS SOCIALES

Artículo 38.- Los apoyos y ayudas son las erogaciones, en efectivo o en especie, que realiza el municipio a través de la Tesorería Municipal en beneficio de los particulares, personas físicas o morales.

Artículo 39.- Los facultados para autorizar apoyos y/o ayudas sociales son: el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, y los Regidores Municipales.

Para efectos de autorización de importes para ayudas y/o apoyos sociales, se sujetarán a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos vigente, y estos solo podrán modificarse por autorización del H. Ayuntamiento, siempre y cuando exista disponibilidad financiera y presupuestal.

La Tesorería Municipal, con apoyo del personal de Despacho de Presidencia, Sindicatura y Oficina de Regidores, establecerá la mecánica a través de la cual se llevará el control de los beneficiarios, a fin de evitar duplicidad en la entrega de apoyos.

Artículo 40.- El monto máximo para brindar apoyos y/o ayudas sociales a personas u organizaciones será de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) de manera directa. Las cantidades superiores a este importe deberán someterse al pleno del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

En el caso de apoyos y ayudas a fiestas comunitarias, patronales o similares, el monto a erogarse será autorizado por el Ayuntamiento

Los apoyos de gastos funerarios serán considerados como apoyo del pleno del Ayuntamiento, y serán administrados y gestionados a través del Despacho del Presidente Municipal.

Artículo 41.- Para el otorgamiento de los apoyos contemplados bajo el rubro de ayudas se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud original por escrito por parte del beneficiario directo o un gestor (preferentemente familiar directo en primer grado); o por el representante de los comités, organizaciones o agrupaciones.
- II. El escrito de solicitud se dirigirá al Presidente Municipal, Síndico o Regidores, y deberá contener el nombre completo del solicitante, domicilio, monto solicitado y el motivo del mismo, anexando copia de identificación personal vigente; y
- III. Obtener del Presidente Municipal, Síndico y/o Regidores, o de la persona que estos designen, vale de gastos firmado (requisición) o el oficio de autorización de la ayuda solicitada, mismo que se presentará ante la Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Tesorería Municipal realizará la programación de entrega de apoyos y ayudas, al menos una vez por semana, una vez verificado que la documentación comprobatoria esté completa.

Artículo 43.- Una vez recibida la ayuda se entregará ante la Tesorería Municipal un escrito de agradecimiento, debiendo contener:

- I. Los datos de identificación del solicitante;
- II. Importe del apoyo recibido;
- III. Concepto por el que fue otorgado o finalidad del recurso; y
- IV. Documentación comprobatoria que justifique el monto recibido, siendo estas: notas foliadas (no notas de remisión), facturas, y/o documentación que justifique ampliamente el ejercicio del gasto.

Cuando por motivos justificados el beneficiario no pueda recoger directamente el apoyo recibido, este podrá ser recibido por un tercero a través de una carta poder debidamente requisitada y firmada por quien otorga el poder (beneficiario), quien recibe el poder, y al menos, por dos testigos, quienes anexaran copia simple de sus identificaciones.

Artículo 44.- Cuando los apoyos sean para comunidad, institución u organización de cualquier tipo, la solicitud y el agradecimiento deberán contar con sello oficial, en caso de contar con el mismo.

Cuando la solicitud sea girada por un comité u organización comunitaria, deberá anexarse la firma e identificación del representante, así como de todos los miembros que integran el comité u organización.

Artículo 45.- Los servidores públicos municipales no gozarán de los beneficios de este capítulo, excepto casos especiales aprobados por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente municipal.

CAPITULO SEXTO DEL FONDO REVOLVENTE O CAJA CHICA

ARTÍCULO 46.- El fondo revolvente o de caja chica será autorizado al inicio del ejercicio fiscal por la Tesorería municipal; se entenderá prorrogado por los siguientes ejercicios fiscales si no hubiera disposición en contrario. El monto del mismo será autorizado por el Tesorero municipal.

ARTÍCULO 47.- El responsable del fondo revolvente, deberá:

- Firmar pagaré o vale provisional de caja por el monto de los recursos del fondo revolvente a su cargo, el cual quedará en custodia en la Tesorería municipal.
- Administrar los recursos del fondo revolvente;
- Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado, y que no impliquen ampliaciones presupuestarias;
- Destinar los recursos del fondo revolvente sólo a gastos previamente autorizados por el Titular de Tesorería municipal y/o del Área respectiva y serán aplicados preferentemente a gastos menores, entendiéndose por ello que no se rebase el monto de \$2,000.00, salvo autorización del Tesorero municipal y/o del titular del Área respectiva.
- Verificar que todos los comprobantes se encuentren rubricados o respaldados por el funcionario que realizó la erogación;
- Constatar que la comprobación del gasto se efectúe a más tardar a los 7 días hábiles posteriores a su erogación, cuando se trate de viáticos, y 10 días hábiles en otro tipo; de lo contrario deberá realizar los descuentos correspondientes vía nómina; y
- Expedir pagaré o vale provisional de caja por el monto de gastos por comprobar para firma de recibido por el solicitante, el cual deberá ser devuelto al momento de la comprobación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS REQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 48.- Las requisiciones de bienes y servicios son el medio por el cual las dependencias municipales obtendrán de la Tesorería Municipal los recursos necesarios para adquirir materiales, suministros, bienes muebles y/o servicios.

Las requisiciones de bienes y servicios ampararán adquisiciones de hasta por un monto equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización. Cuando la adquisición de bienes o servicios supere este importe, deberá turnarse al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 49.- Las requisiciones deberán tramitarse de manera anticipada a la adquisición de los bienes o servicios. Para esto, deberá observarse el siguiente procedimiento.

- I. Las dependencias cotizarán de manera económica el bien o servicio, para asegurarse de que no rebasa el monto referido en el artículo anterior, así como para verificar la suficiencia presupuestal en sus partidas.

- II. Las dependencias expedirán la hoja de requisición, la cual deberá ser firmada y sellada por el titular del área, adjuntando la documentación que considere necesaria para su trámite. Posteriormente la remitirá a la Tesorería Municipal.
- III. La Tesorería Municipal verificará la disponibilidad presupuestal, y en su caso, la autorizará mediante la firma del Tesorero. Posteriormente, la remitirá al Despacho del Presidente para su autorización.
- IV. El Presidente Municipal revisará y, en su caso, autorizará la requisición. Posteriormente la remitirá al Comisionado de Hacienda.
- V. El Comisionado de hacienda validará la requisición con su firma, remitiéndola nuevamente a la Tesorería Municipal.
- VI. La Tesorería entregará la requisición debidamente firmada a la dependencia solicitante, para su ejecución.

El proceso anterior deberá realizarse en un máximo de cinco días hábiles, a efecto de dar agilidad a los procesos.

Si en el transcurso del proceso anterior, alguno de los firmantes no autoriza la requisición, se deberá informar a la dependencia solicitante a efecto de justificar, modificar o cancelar la requisición.

Artículo 50.- Una vez adquirido el bien o ejecutado el servicio, las dependencias solicitantes recibirán de los proveedores los comprobantes fiscales correspondientes por el monto ejercido, el cual deberán adjuntar a la requisición junto con la documentación soporte a que haya lugar (fotografías, listas firmadas, contratos, oficios, entre otros).

Artículo 51.- La Tesorería Municipal programará la recepción de comprobantes fiscales y demás documentos para pago y la aplicación de los pagos a proveedores de bienes y servicios, al menos una vez por mes, informando a las dependencias municipales para la atención de dichas fechas.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 52.- Se otorgará servicio médico gratuito y medicamentos a los trabajadores de todos los niveles adscritos a las dependencias municipales, así como los beneficiarios que se designe, siendo estos familiares directos y/o dependientes económicos, en las figuras de:

1. Cónyuge o concubina,
2. Hijos menores de edad,
3. Hijos mayores de edad, siempre y cuando acrediten por los medios legales ser estudiantes,
4. Siendo soltero, gozarán de este beneficio sus padres, si estos dependen económicamente del trabajador.

Para efecto de determinar la cobertura del servicio médico, el trabajador deberá informar a la Oficialía Mayor el nombre, edad y parentesco de sus beneficiarios o dependientes económicos. Asimismo, deberá notificar los cambios en sus beneficiarios, a efecto de mantener actualizada la información correspondiente.

Artículo 53.- El Servicio Médico y Medicamentos solo se realizará para atención médica prioritaria del trabajador y sus beneficiarios, excluyéndose todo gasto médico con fines estéticos.

Artículo 54.- El H. Ayuntamiento determinará la modalidad de otorgamiento del servicio médico y medicamentos gratuitos a los trabajadores, considerando en todo momento los aspectos presupuestales, financieros, normativos, y el beneficio de los trabajadores.

El H. Ayuntamiento supervisará y dará seguimiento a los temas relacionados con el servicio médico, a través de una Comisión especial que para ello conformen, la cual se integrará de, al menos, un Coordinador, un Secretario y uno o más vocales.

Artículo 55- En el caso de que el servicio médico y medicamentos que otorgue el municipio no pueda cubrir las necesidades de un trabajador por tratarse de un caso de especialidad, cirugía mayor o cualquier otra causa justificada, este podrá solicitar un reembolso de gastos médicos y medicamentos equivalente al 50% del monto erogado por cuenta propia del trabajador, con un tope máximo a reintegrar de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) por solicitud.

Para recibir el reembolso de gastos médicos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) El trabajador solicitará de la Unidad Médica de Presidencia Municipal una constancia de imposibilidad de brindar el servicio médico, por tratarse de un caso de especialidad, cirugía mayor, u otros, o que el medicamento requerido no se encuentra disponible.
- b) El trabajador acudirá a recibir el servicio médico externo y solicitar los comprobantes que justifiquen la erogación del gasto.
- c) El trabajador realizará una solicitud escrita de reembolso de gastos médicos a la Comisión del Ayuntamiento supervisora del Servicio Médico, adjuntando la constancia emitida por la Unidad Médica de Presidencia Municipal, los comprobantes que justifiquen el gasto realizados, y la demás evidencia que considere necesaria (fotografías, copia de documentación médica, etc.)
- d) La Comisión Supervisora del Servicio Médico, revisará y, en su caso, aprobará el reembolso correspondiente, en los términos del primer párrafo de este artículo.
- e) El Coordinador de la Comisión Supervisora del Servicio Médico informará por escrito al trabajador sobre el monto de reembolso autorizado, así como a la Tesorería Municipal para el otorgamiento del beneficio al trabajador.

En todo momento se deberá observar la disposición financiera y presupuestal para el otorgamiento de reembolsos de gastos médicos. En caso de agotarse dicha partida, será necesario una modificación presupuestal para continuar con su aplicación.

Artículo 56.- La Comisión Supervisora de Gastos Médicos podrá turnar al Pleno del Ayuntamiento aquellas solicitudes que considere como casos especiales (cuantías altas, atención médica específica, etc.), para su análisis y, en su caso, autorización de un importe mayor a reintegrar.

Artículo 57.- Para los comprobantes de gastos médicos realizados por el trabajador y que sean solicitados mediante reintegro, deberán solicitarse de acuerdo a lo siguiente:

- Se priorizará en todo momento la entrega de Comprobantes Fiscales CFDI a nombre del Municipio de Tierra Blanca, Gto.
- Notas de venta foliadas o tickets de compra de medicamentos hasta por un importe máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) en suma conjunta. Deberán ser originales, no copias. No se aceptan notas de remisión.

- Recetas médicas de consultas en las cuales se detalle el importe cobrado, y firmada por el médico. Deberán ser originales donde conste el nombre y cédula profesional del médico, no copias, cuyo importe máximo sea en suma conjunta de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO NOVENO GARANTÍAS A FAVOR DEL MUNICIPIO

Artículo 58.- Las garantías a que se refiere la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y aquellas otras que deban efectuarse, deberán otorgarse por los proveedores y/o contratistas en favor de la Tesorería Municipal, enunciando los siguientes supuestos:

I. Tratándose de Obra Pública:

Los contratistas deberán otorgar garantía de cumplimiento y por el anticipo, así como por vicios ocultos, en los términos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a favor de la Tesorería Municipal.

II. Tratándose de adquisiciones de bienes y servicios:

Los proveedores y prestadores de servicios deberán otorgar garantía por el 100% de los anticipos que les sean otorgados. Asimismo, deberán otorgar garantía del cumplimiento de los contratos y contra vicios ocultos en los casos que proceda.

Las fianzas que se otorguen a favor del Municipio de Tierra Blanca, Gto., deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y acreditadas para el efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica.

Para el otorgamiento de garantías a que se refiere el párrafo anterior, se podrá utilizar, entre otras, cheque de caja, cheques cruzados, y/o pagaré.

CAPÍTULO NOVENO PASIVOS

Artículo 59.- Los documentos que amparen el pasivo, deberán de indicar como fecha máxima el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 60.- Las dependencias y entidades deberán remitir a la Tesorería Municipal el monto y concepto de sus pasivos 2021 a más tardar los primeros 10 días naturales del 2022, acompañados de la documentación comprobatoria y justificatoria.

Artículo 61.- La Tesorería, con base en los conceptos de pasivos entregados por las dependencias y entidades que cumplan lo señalado en los artículos anteriores, procederá a su programación de pago en el mes de enero de 2022.

Artículo 62.- La vigencia para el pago de los pasivos 2021 concluirá en el último día hábil del mes de mayo del 2022, transcurrido dicho periodo serán cancelados. Así mismo, no se permitirá hacer uso de estos recursos para un fin distinto al que fue creado.

Artículo 63.- Tratándose de recursos federales o de programas cuya normatividad de operación demande un plazo mayor, este será autorizado por la Tesorería a solicitud expresa de la dependencia o entidad responsable de dichos programas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongán al presente Ordenamiento.

Artículo Tercero.- Por disposición presupuestal, las facultades para la autorización de apoyos y/o ayudas sociales de las figuras de Síndico y Regidores, a que se refiere el Artículo 39 de estas Disposiciones Administrativas, solo estarán en vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto de 2021.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones I y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2020.

El Presidente Municipal



Prof. Pedro Pueblito Hernández García

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Joaquín Gallegos Llata



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A TERESITA GARCÍA LÁZARO. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza** al juicio relativo al expediente **1312/2018, promovido por MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** del poblado "TARETAN", municipio de IRAPUATO, Guanajuato, quien promueve la **acción de nulidad de contrato de cesión onerosa de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno**; previniéndosele que deberá manifestarse en la audiencia que tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 25 de mayo de 2021.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

| | |
|--|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre) | \$ 1,549.00 |
| Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre) | " 772.00 |
| Ejemplares, del Día o Atrasado | " 25.00 |
| Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción | " 2.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Plana | " 2,565.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana | " 1,289.00 |

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ